

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador
Departamento de Estudios Políticos
Convocatoria 2015-2017

Tesis para obtener el título de maestría de Investigación en Ciencias Políticas

La subrepresentación de mujeres en cortes subnacionales

Geovanna Lucía Valle Oñate

Asesor: Santiago Basabe

Lectores: Carolina Curvale y Alejandro Olivares

Quito, noviembre de 2018

Dedicatoria

A las mujeres que buscaron la igualdad de los derechos.

A mi familia por su apoyo incondicional y su comprensión por las largas ausencias.

A Mathías, porque aunque no lo entienda aún, su sonrisa me alentó cada día a continuar el camino.

Al tiempo, que recompensará el esfuerzo agotado en el proceso

Tabla de contenido

Resumen	VII
Agradecimientos	IX
Introducción	1
Capítulo 1	5
La subrepresentación de las mujeres.....	5
1 Contribuciones de la Ciencia Política en el estudio de la subrepresentación.....	9
2 Las mujeres en los poderes del Estado.....	10
2.1 Mujeres en el poder judicial.....	11
2.2 Mujeres en el legislativo.....	12
2.3 Mujeres en el ejecutivo.....	15
3 Teorizando la subrepresentación	17
4 Factores que inciden en la subrepresentación de mujeres en cortes	26
4.1 Educación.....	27
4.2 Fuerza laboral.....	28
4.3 Mujeres en los poderes del Estado.....	28
4.4 La experiencia profesional.....	29
Capítulo 2	31
La medición de subrepresentación en las cortes subnacionales.....	33
1 Acceso de las mujeres a cortes subnacionales ecuatorianas	31
2 Las mujeres en cortes ecuatorianas.....	33
3 La cortes subnacionales del Ecuador desde la descripción	36
4 Metodología y datos	40
5 La conformación de cortes subnacionales en Ecuador	42
5.1 Educación.....	43
5.2 Edad	46
6 Hallazgos detectados en el caso ecuatoriano.....	49
6.1 Fuerza laboral.....	49
6.2 Mujeres en el poder legislativo provincial	51
6.3 Mujeres con experiencia profesional	53
Capítulo 3	58
Caracterización de los actores en el acceso a cortes subnacionales.....	58

1	Las asimetrías en las cortes subnacionales ecuatorianas desde sus actores	59
1.1	La educación como barrera para el acceso de mujeres	62
1.2	La experiencia profesional previa	67
1.3	Asimetrías en el poder legislativo	70
1.4	El peso de la inestabilidad de las reglas en las preferencias	73
	Conclusiones	76
	Anexos	83
	Glosario	90
	Lista de referencias	91

Ilustraciones

Figuras

Figura 2.1. Jueza en la corte nacional de Ecuador	34
Figura 2.2. Juezas en las cortes subnacionales de Ecuador	35
Figura 2.3. Jueza en las cortes de primer nivel de Ecuador	35
Figura 2.4 Porcentaje de representación de mujeres por cortes subnacionales	37
Figura 2.5. Porcentaje de representación de mujeres por regiones	40
Figura 2.6 Nivel educativo por sexo	44
Figura 2.7 Maestría por provincia	46
Figura 2.8 Edad a nivel subnacional	47
Figura 2.9 Edad por provincia	48
Figura 2.10 Rango de edad por sexo	49
Figura 2.11. Población económicamente activa por provincia	51
Figura 2.12 Porcentaje de mujeres en el poder por provincias	53
Figura 2.13 Experiencia profesional por sexo	54
Figura 2.14 Experiencia profesional por corte subnacional	56

Tablas

Tabla 2.1 Categorización de provincias por porcentaje de población	39
--	----

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis

Yo, Geovanna Lucía Valle Oñate, autora de la tesis titulada “La subrepresentación de mujeres en cortes subnacionales” declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de maestría de Investigación en Ciencias Políticas concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, noviembre de 2018



Geovanna Lucía Valle Oñate

Resumen

Esta investigación plantea la pregunta ¿cómo se conforman las cortes subnacionales en cuanto a la representación de las mujeres? Los objetivos planteados son: describir la integración de las cortes subnacionales en función de la paridad genérica; y, detectar regularidades empíricas que reflejen la motivación la subrepresentación de mujeres en este escenario de poder. La literatura residual en materia de mujeres en los poderes del Estado, de manera particular el poder judicial, relega el estudio desde la Ciencia Política de un tema importante para el estudio de las instituciones democráticas. Este trabajo procura una revisión exhaustiva del material bibliográfico disponible para el caso, a la vez, retoma conceptos que otros estudios han aportado en otros escenarios como el legislativo y ejecutivo.

El estudio de las cortes subnacionales en Ecuador para el año 2016 aporta evidencia empírica de regularidades que concuerdan con los avances teóricos. La selección del caso a nivel subnacional controla factores de contexto y centra su mirada en los puntos principales de la teoría economicista de la Oferta y la Demanda en la fase descriptiva de la Teoría de la representación. La población económicamente activa, la experiencia profesional previa, el grado de educación y la participación de mujeres en el poder legislativo son los aspectos que se destacan en este trabajo.

La apuesta por una metodología mixta dirige esta investigación por el uso de herramientas de estadística descriptiva que termina con la triangulación de datos a través de entrevistas realizadas a los actores. Los dos casos seleccionados, Chimborazo y Pichincha, se evaluaron en función del porcentaje asimétrico en la integración de sus cortes. Esta propuesta metodológica contribuye al trabajo cuantitativo y cualitativo en la investigación de la discriminación de mujeres en el poder judicial subnacional. Los hallazgos se han distribuido de la misma manera en dos secciones. El capítulo 2 evidencia que las cortes más alejadas de capitales políticas y económicas como Quito y Guayaquil presentan mayor grado de asimetrías; así en las provincias del Oriente las mujeres no forman parte del poder judicial subnacional. La población económicamente activa y la presencia de mujeres en el legislativo mantienen una relación lineal con el porcentaje de mujeres en cortes.

El capítulo 3 contiene los resultados del trabajo cualitativo en el que se comprueba que el miedo es el principal factor que influye en la baja representación de mujeres en cortes subnacionales. La educación, la experiencia profesional y la presencia de mujeres en el legislativo son evaluadas como posibles explicaciones a la asimetría entre hombres y mujeres. Estos hallazgos se suman a factores como la edad, el grado de autonomía y la percepción de éxito que la posición de juezas otorgan las mujeres.

Agradecimientos

A la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Ecuador, por brindar una educación con calidad. A quiénes forman parte del Departamento de Estudios Políticos de manera especial al profesor Santiago Basabe por su apoyo incondicional a lo largo de estos dos años.

A los lectores de este trabajo de investigación por su rigurosidad al momento de hacer sus contribuciones.

A mi familia por el apoyo y confianza en cada etapa de mi vida.

A Coralia, María Inés, Luciana, Verónica y Ximena que con consejos, alegrías, tristezas y su incondicional amistad acompañaron los viajes y las largas jornadas de estudio.

A la Dra. Alicia Zamora Flores, cuya vida fue la inspiración de este trabajo.

A la Dra. Ana Veloz, por su consejo oportuno y la esperanza puesta en mí desde el primer día.

Introducción

La presencia de la mujer en el ámbito público ha sido mínima. Sometida al hogar, su rol se vinculó siempre a lo privado. La política, equivalente de lo público, fue un espacio clausurado para el acceso de las mujeres. La mujer y la política no van de la mano, ser una mujer política es antitético de la feminidad (Fraisie y Perrot 2009, 134). Esta exclusión de la política no refiere solamente al acceso a ejercer el voto y a ser elegida; entiende la representación de la mujer en otros espacios públicos como cortes y gabinetes.

La literatura sobre representación política de mujeres se ha concentrado mayoritariamente en explicar su inserción en la arena legislativa (Jones 2008; Annesley, Franceschet y Beckwith 2014; Barnes y Branton, s.f.; Krook, Lovenduski, y Squires 2009; Archenti 2014) y en los gabinetes ministeriales (Jalalzai 2014; Jalalzai y Krook 2010; Beckwith 2015). Los trabajos sobre cortes subnacionales rastrearon el rendimiento de las mujeres juezas (Savchak 2015; Kenney 2014; Jensen y Martinek 2009; Bratton y Spill 2004; Martin 2004; Hurwitz y Lanier 2003). La pregunta que ha dejado fuera las investigaciones es de carácter descriptivo: ¿cómo se conforman las cortes subnacionales en cuanto a la representación de las mujeres?

Desde la primera Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), en 1979, incluyendo la suscripción de la Plataforma de Acción de Beijing (1995) han transcurrido ya 38 años aproximadamente. Las diferencias en la calidad de representación de las mujeres en espacios de poder fueron reconocidas en el Informe de la ONU en 1980. Este documento reconocía que los Estados debían apostar por mecanismos que reduzcan estas asimetrías entre hombres y mujeres, principalmente en la esfera pública.

Desde entonces varias han sido las estrategias que han asumido los Estados con el fin de tomar correctivos y cumplir con los compromisos adquiridos. Planes y programas de igualdad, oficinas de mujeres en los gabinetes y acciones afirmativas se han constituido en los principales mecanismos de reducción de asimetrías. Sin embargo de ello, aun las cifras son desalentadoras para las mujeres. Esta realidad ha inspirado una corriente vertiginosa de investigaciones desde distintas ramas de las ciencias sociales, entre ellas la Ciencia Política.

La pregunta que surge a continuación es qué entendemos por subrepresentación. Este término se acuña desde el concepto principal de representación política expuesta por Ann Pitkin (1967-1972). La representación es la “la traducción al campo político de intereses, necesidades y valores vinculados a proyectos de democratización de las relaciones de género” (Wills 2007, 71). En contraposición, y para efectos de esta investigación, la subrepresentación consiste en el reducido número de mujeres que ingresan a los poderes del Estado. Esta baja presencia en instituciones políticas genera lógicas de discriminación en función del género de quiénes optan por ingresar a las cortes.

El poder judicial como institución política tiene como finalidad principal controlar aquellos excesos que tanto ejecutivo como legislativo pueden ejercer, esto en regímenes donde el sistema de pesos y contrapesos funciona (Hamilton, Madison y Jay 2006) Esta capacidad se expresa a través de sus fallos. Al igual que toda institución política, se espera que su integración sea más o menos igualitaria y que tome en cuenta en su constitución los principios básicos de la representación. En este sentido la idea de representación se entiende con la semejanza o similitud en la representatividad de hombres y mujeres en instituciones como las cortes.

El estudio de la subrepresentación es importante para la Ciencia Política, no solo porque se trata del análisis al interior de una institución política, sino porque su compromiso por entender las instituciones no debe dejar de lejos sus principales actores. Así la apuesta por un estudio del acceso de las mujeres a cortes de justicia es un tema que se debe ubicar en la agenda de investigación de la política por tres motivos. En primer lugar, a pesar de haber adoptado medidas que favorecen el ingreso de mujeres a cortes, el porcentaje de juezas sigue siendo inferior al 30%. El segundo punto, es que partiendo del supuesto que el acceso de las mujeres a las cortes de justicia cambiaría la forma de dictar los fallos, son las mujeres quienes mejor entienden las necesidades de otras como ellas en la administración de justicia (Bedin 2016). La última razón refiere a la imagen y la opinión pública que una institución que reproduce asimetrías en cuanto género posee. Ello afecta el grado de confianza y legitimidad que los ciudadanos pueden otorgar a las cortes.

En términos metodológicos esta investigación aborda un estudio subnacional en función de entender de mejor forma la subrepresentación a nivel local. Las mujeres que acceden a cargos

de juezas subnacionales manejan un poder localizado en provincias, gozan de una fuerte imagen en sus circunscripciones y este cargo les otorga reconocimiento. Sin contar con la estabilidad laboral y prestaciones económicas. De allí que sea un cargo ambicionado. Este abordaje permite un estudio con mayor número de observaciones.

En el presente trabajo se han analizado enfoques como la teoría de la representación en su modelo integrado de cuatro niveles (Pitkin 1967-1972; Norris 1997). También se ha desarrollado una profunda revisión de la literatura en función de factores microeconómicos de la Teoría de la Oferta y la Demanda (Escobar Lemmon y Taylor Robinson 2005). A partir de esta última lectura teórica, ocupada principalmente para estudios de gabinetes, la más cercana a la realidad de las cortes subnacionales, se ha desarrollado un marco teórico y metodológico propio en función de encontrar aquellos supuestos que podrían coadyuvar a describir los patrones en el acceso de mujeres a cortes subnacionales de justicia.

La apuesta por esta teoría de la Oferta y la Demanda se debe a su flexibilidad para explicar las lógicas que operan en el mercado, sin importar del que se trate. El mercado de la representación es uno de los más complejos para entender dado las condiciones en las que los actores entran en juego. La gentileza que ofrece este modelo es la lectura de la interacción de factores propios de los actores frente a la forma de operar del mercado, este último entendido como reglas. Ajustar un marco teórico para explicar otros tipos de mercados es un desafío para cualquier investigador. Sin embargo, a lo largo del trabajo se ha logrado superar las barreras del enfoque teórico y con ello explicar las variables que aumentan la probabilidad que una mujer acceda a las cortes subnacionales.

El trabajo está compuesto por tres capítulos uno teórico, otro metodológico y el último que aborda dos estudios de casos a profundidad. El capítulo 1 contiene el planteamiento del problema de la subrepresentación y se dividió en dos secciones. La primera contiene una revisión analítica de la literatura alrededor del tema de acceso de mujeres a puestos de decisión. Transita por las explicaciones dadas para el acceso de mujeres a legislaturas y gabinetes ministeriales. La segunda parte configuró un marco teórico sustentado en factores microeconómicos de la oferta y la demanda.

El marco teórico propuesto contiene cuatro supuestos teóricos para el análisis. El primero propone la incidencia que el nivel de educación puede generar en el aumento de mujeres en cortes subnacionales. El segundo postulado a observar es la edad de las profesionales como una limitante no solo a su acceso sino también en el ascenso. El tercer punto observa teóricamente como la fuerza laboral es un supuesto que establecería la posibilidad que una mujer sea nombrada jueza. El cuarto supuesto propone que la participación política de mujeres en la arena legislativa subnacional puede afectar en la integración de cortes subnacionales paritarias. La quinta propuesta atribuye a la experiencia profesional previa la carga explicativa del dilema de la subrepresentación. Un último punto a controlar es estos cinco presupuestos originados del debate teórico se proponen para el análisis empírico con el objetivo de establecer bajo estos factores cómo se integran las cortes subnacionales de justicia en cuanto a representación de mujeres.

El capítulo 2 propone el abordaje metodológico en el que se detallan las estadísticas descriptivas en función de los supuestos teóricos debatidos en el capítulo 1. La primera sección discute la importancia del análisis del Ecuador como un caso de estudio rico en evidencia empírica. La segunda parte adelanta datos descriptivos de la conformación de las cortes a nivel nacional y comparado por provincias en función del género, detalla las fuentes de obtención de la información, los posibles sesgos que las formas de medición pueden generar. El tercer componente discute los principales hallazgos detectados.

El capítulo 3 se divide en dos secciones; la primera contiene el diseño de investigación cualitativa en la que se describe la herramienta de recolección de datos empleada. La segunda parte refleja los hallazgos en los dos estudios de casos en Pichincha y Chimborazo. El trabajo cualitativo desarrollado al interior del Ecuador permitió un estudio a profundidad. El uso de entrevistas y la revisión de normativa es una estrategia que generó resultados innovadores para el estudio de subrepresentación de mujeres en cortes a nivel subnacional.

Al final, se plantean las principales consideraciones teóricas y metodológicas que precisan esta investigación. Luego se ubican un conjunto de conclusiones en función a los hallazgos detectados. También se detalla nuevos puntos que la futura agenda de investigación puede abordar, con el fin de incentivar a investigadores a efectuar nuevos análisis.

Capítulo 1

La subrepresentación de las mujeres

La representación equitativa de las mujeres en la política es una deuda pendiente en la sociedad igualitaria. Los bajos índices de inserción de la mujer en espacios de poder reflejan un camino de discriminación y asimetrías que recrudecen la posición de la mujer en la sociedad. A partir del siglo XX varios triunfos políticos de las mujeres fueron poco a poco calando en la historia. Los gobiernos reconocieron primero el derecho al voto y después cedieron para que mujeres ocupen cargos políticos. Este fenómeno que lleva algo más de medio siglo es un campo de análisis que requiere indagación.

La pregunta sobre la que gira esta investigación es: ¿cómo se integran las cortes subnacionales de justicia en cuanto a la representación de mujeres? Este capítulo contiene una revisión analítica de la literatura especializada sobre temas de mujeres y justicia. La presencia residual de trabajos relacionados al ingreso de mujeres en las cortes obliga a compilar los existentes para los poderes ejecutivo y legislativo. Esta indagación contribuye a la formulación de teoría que marca los primeros avances sobre los factores que explicarían el acceso de mujeres en cortes subnacionales generando con ello un marco teórico aplicado al caso.

La escasa participación de mujeres en los poderes del Estado y sus diferentes instituciones ha generado, en la mayoría de estados, una preocupación por reducir las brechas de acceso. Algunos autores observan que el papel de las mujeres en la escena pública se encuentra subrepresentado (Leigh 2010; Doménech y Mora 2015; Escobar-Lemmon y Taylor Robinson 2009). A pesar de la creación y aplicación de normas que favorecen el acceso de las mujeres a cargos de representación política, ellas siguen siendo “subrepresentadas en las principales estructuras políticas nacionales, regionales y locales” (Gugliano y Orsato 2012, 3).

Esta realidad contribuye "a perpetuar las condiciones para mantenerlas alejadas, reafirmando así la esfera pública - y el político, en particular - como territorio masculino" (Miguel 2010, 28). Las asimetrías en el poder precarizan la situación de las mujeres en el manejo de lo público. La escasa participación de mujeres en la toma de decisiones en un régimen democrático distancia de una verdadera representación de las mayorías. El problema de la

subrepresentación ha propuesto una línea de investigación poco explorada que ha despertado interés en los últimos años.

Las cifras reflejan que antes de la vuelta a la democracia no existía representación de mujeres en ministerios y legislaturas en América Latina. Después de la última ola de democratización de los regímenes, los datos fueron alentadores para el caso de ministras, 21 mujeres ocuparon un cargo a partir de ese periodo (Luna, Roza, y Vega 2012). El acceso de las mujeres a cortes de justicia es incluso más limitado. Los datos para el 2009 establecían que apenas el 25% de mujeres integraban las cortes supremas de justicia (Fondo de Desarrollo Humano de las Naciones Unidas para las Mujeres 2009, UNIFEM).

La función judicial, en general, es una estructura social formal compuesta de posiciones jerarquizadas y reguladas. (Merton 1964). La burocracia que la integra debe estar sujeta al escrutinio público porque son los encargados de la administración de justicia en nombre del Estado. Todo “ejercicio de potestades públicas debe ser atribuible a la voluntad popular” (Correa 2004, 1) que se delega por representación a los diferentes poderes e instituciones estatales.

A pesar de tratarse de una institución democrática, esta estructura ha sido poco estudiada desde la Ciencia Política. Los jueces son operadores de la política pública de justicia al territorio. Son burócratas que forman parte de una jerarquía. Su función es actuar como “representante(s) del poder y del prestigio de toda la estructura. En su papel oficial está(n) investido(s) de una autoridad definida” (Merton 1964, 10). Al durar en sus funciones mucho más tiempo que los integrantes de otros poderes del Estado, su rol suele ser estático, aunque su injerencia no es menor. Juezas y jueces vinculan sus resoluciones a la interpretación de una ley democrática, este atributo los vuelve un objeto de estudio de la Ciencia Política, que se preocupa principalmente por el desempeño de las instituciones políticas.

El cargo de jueza incluye un proceso exhaustivo de preparación académica en derecho, además de la participación en procesos de selección o designación que implican la acumulación de méritos y conocimientos específicos. Ello genera limitantes para llegar a ocupar un cargo de jueza a nivel subnacional. En primer lugar porque exige un cierto grado de

instrucción técnica que puede ser inalcanzable para ciertas mujeres. En segundo lugar porque para lograr ese sitio le tomaría mayor tiempo que a sus colegas varones.

El estudio de la subrepresentación de las mujeres en cortes subnacionales es importante porque explora los factores que explican el acceso de las mujeres a cargos de decisión en el poder judicial. Los Estados en su afán por equilibrar la balanza de representación de mujeres en espacios de poder suelen tomar dos alternativas. La primera opción es concentrarse en las altas esferas de poder; y, la segunda es fijarse en las cifras acumuladas de representación. La primera alternativa observa los cargos de mayor jerarquía que son las cortes supremas. Los Estados suelen preocuparse por tener un mayor número de mujeres porque son espacios visibles frente a los demás países. Una conformación de corte suprema más paritaria a breves rasgos demuestra interés por equilibrar las asimetrías en su conformación. Aunque esta imagen es propicia las altas cortes de países de América Latina se integran con un número que no supera 45 integrantes.

La segunda opción que suelen tomar los Estados es mostrar cifras integradas de todo el poder judicial. Esto quiere decir que incluyen a todos los empleados y servidores dependientes de las cortes sin distinguir si ocupan o no cargos de decisión. Estas cifras suelen engañar en cuanto a la distribución de funciones en los juzgados y cortes subnacionales. El número de funcionarios puede que sí esté equilibrado, pero los cargos de jueces son en su mayoría asignados a los hombres. El análisis a nivel subnacional tiene la ventaja de dilucidar la subrepresentación a nivel local con el objetivo de entender cuáles son los factores que determinan el acceso de mujeres a las cortes intermedias de justicia.

Las cortes subnacionales tienen una imagen local que muy pocas veces trasciende al ámbito nacional; sin embargo, el poder que manejan las juezas y jueces en estas cortes intermedias no es menor. En este nivel, las sentencias de inferiores pueden ser apeladas e inclusive pueden generar sanciones por la aplicación inadecuada de la ley. Otra de sus funciones es conocer las investigaciones por casos de fuera de cortes provinciales, esto quiere decir que ventilan causas de autoridades locales como alcaldes y prefectos. Sus decisiones son una antesala para recurrir a la corte suprema de justicia. En definitiva, el poder de los jueces aunque es local no es reducido.

La pregunta lógica que surge es ¿por qué es importante que las mujeres accedan a cargos de jerarquía de la justicia a nivel subnacional? Por un lado, ellas son la mitad de la población existente en el país y deberían tener representación en todos los poderes públicos (Bedin 2016, Krook 2008). Una sociedad, más o menos, igualitaria incluiría al total de su población a través de mecanismos de representación. Por otro lado, el acceso de mujeres en la judicatura cambiaría la forma de resolver los casos, en función de reconocer el papel disímil que las mujeres siguen teniendo en la sociedad. La incursión de las mujeres en espacios como la legislatura ha logrado posicionar temas que previo a su acceso estaban vedados, extrapolado al caso de las cortes subnacionales guardarán la misma relación desde el banquillo de una jueza.

Una razón adicional está en comprender por qué si existen procedimientos que apoyan el acceso de mujeres a las cortes subnacionales aún la cifra no supera el 30% de representación. Si un país tiene políticas favorables para que las mujeres accedan a cargos de decisión en todos los poderes del Estado, otros factores distintos al diseño institucional pueden entrar en juego. Entonces, ¿son las mujeres las que no están interesadas en ingresar a cortes subnacionales o es la entidad nominadora la que discrimina el acceso de mujeres en función de maximizar sus beneficios? Estas otras posibles explicaciones son las que esta investigación precisa.

En resumen, el análisis de la representación de las mujeres se debe abordar entendiendo tres puntos. Primero, existen mujeres que pueden ocupar puestos de libre competencia. Las mujeres han logrado acumular conocimiento y experiencia que les permite configurarse en posibles candidatas para ejercer cargos de decisión. Segundo, que los espacios de trabajo para las mujeres se han diversificado, puesto que las instituciones han flexibilizado u otorgan mayor apertura para su acceso. Por último, que la oportunidad de ingresar a espacios de poder es posible porque hay espacios que pueden ser ocupados por ellas porque históricamente fueron vedados.

El estudio de las asimetrías de género analiza una de las tantas esferas de las relaciones entre el Estado y los ciudadanos en el marco de sociedades democráticas. La subrepresentación política definida como la escasez o el reducido número efectivo de mujeres que ingresan a los poderes del Estado; es un problema social que las discrimina en razón de su género. La

ausencia genera procesos de discriminación de las mujeres en el acceso a cargos de poder, también refleja la poca incidencia de la agenda de mujeres al interior de las instituciones públicas.

1 Contribuciones de la Ciencia Política en el estudio de la subrepresentación

El estudio de la representación de mujeres en espacios de poder ha evolucionado en correlación con los paradigmas que en la Ciencia Política norteamericana y británica se han desarrollado. Cada uno de ellos genera un conjunto de herramientas útiles para abordar el dilema de la subrepresentación. La literatura registra al menos tres corrientes de estudio que son: el institucionalismo antiguo, el paradigma conductivista y el reciente neo institucionalismo, juntamente con el enfoque feminista.

El institucionalismo antiguo tiene como unidad de análisis las instituciones formales, que se entendían como “el sistema de reglas sociales establecidas y duraderas que estructuraban las interacciones humanas, al permitir y restringir el comportamiento” (Perri 2016, 3). Una segunda corriente de análisis que nació en 1920 fue el conductivismo. El centro de análisis era el comportamiento de actores del Estado. Desde este abordaje la preocupación por la evidencia empírica resultante de la interacción de los actores es importante. El comportamiento del individuo o su agregado social establece los patrones de acción (Krook y Squires 2006).

Estudios sobre cultura política, análisis de sistema en función al estructural funcionalismo y la Teoría de la Escuela Racional son los principales enfoques teóricos. La última corriente refiere al nuevo institucionalismo. Desde este enfoque teórico las instituciones son una “colección de reglas e incentivos que establecen las condiciones para una racionalidad limitada, y de esa manera conforma un “espacio político” en el que muchos actores políticos interdependientes pueden actuar” (Perri 2016, 8). El enfoque feminista que hizo uso del nuevo institucionalismo para agrupar estudios de la incidencia que el género puede generar en las instituciones.

Otra forma de rastrear la trayectoria teórica del problema de la subrepresentación de las mujeres es el análisis por temas explorados. La Ciencia Política ha incursionado en estos estudios a partir de los finales del siglo XX. Los primeros trabajos teorizaron sobre el derecho

al voto y la acción colectiva a través del estudio de los movimientos sufragistas (Fraisie y Perrot 1993; Barrancos 2002). Una segunda ola de literatura, inició en la década de los 90, su objetivo fue la preocupación por las asimetrías que en cuanto al género se registraban en el acceso a espacios de poder (Chapa H 1996; Jaquette 1997; Matland 1998; Schlozman, Burns y Verba 1999). Este bagaje teórico llegó a su clímax con la aprobación de normativas internacionales como la Plataforma de Acción de Beijing (1995), generando propuestas en políticas públicas que potencien el acceso de mujeres a cargos de elección popular principalmente. Estrategias como las acciones afirmativas, ley de cuotas, asientos reservados fueron revisadas por los teóricos (Graysonn Colonnese 1996; Yee et al. 1998).

A inicios de siglo XXI, la literatura transparentó las diferencias entre género e incluyó a las explicaciones variables relacionadas con las instituciones. Los primeros trabajos estudiaron el desempeño del sistema electoral (Htun 2000; Tania Verge 2012), luego agregaron a sus variables independientes el papel de los partidos políticos (Franceschet 2011; Archenti 2014). Finalmente, los estudios tomaron en cuenta variables culturales, de difícil operacionalización, que hicieron uso de métodos cualitativos principalmente (Jensen y Martinek 2009; Celis, Erzeel, y Mügge 2015; Norris e Inglehart 2001).

2 Las mujeres en los poderes del Estado

Los principales trabajos sobre el acceso de mujeres a ejecutivos y legislaturas parten de la teoría de la representación. En este sentido el significado de la representación “es la actuación en nombre de otro en defensa de sus intereses” (Sartori 1999, 1). Ello implica por un lado la existencia de una persona que habla y actúa a nombre de una tercera que le concede el mandato de hacerlo; y por otro lado, que esa actuación se efectúe en función del interés del representado (Sartori 1999, 1).

Desde los estudios de mujeres y política este paradigma especifica un modelo integrado de representación compuesto por cuatro niveles (Schwindt-Bayer y Mishler 2005). La representación formal que refiere al análisis de las instituciones y reglas. La descriptiva u objetiva que se preocupa por el acceso de mujeres y las razones del mismo (Htun, Lacalle y Micozzi 2013). La sustantiva que analiza la capacidad de respuesta de las mujeres a los intereses de sus representadas. Finalmente, la simbólica que entiende la legitimidad y el nivel de confianza que los ciudadanos tienen frente a las instituciones que son más representativas.

El nivel de la representación descriptiva actúa como el nexo central del modelo integrado de representación (Schwindt-Bayer y Mishler 2005). Esta investigación reconoce esta dimensión como un punto de partida de los estudios de mujeres y justicia. El análisis del acceso de las mujeres y la búsqueda de regularidades empíricas que lo explican es un compromiso por entender las asimetrías existentes en cuanto al género en las instituciones democráticas. Otros presupuestos teóricos de tipo microeconómicos pugnan por constituirse en un marco teórico apropiado para explicar las asimetrías de género.

2.1 Mujeres en el poder judicial

El dilema de la subrepresentación evidencia que las pocas mujeres que integran altos cargos de poder, son forasteras en instituciones dominadas por hombres. Este tema precisa un conjunto de estudios que develen la realidad de las mujeres en escenarios de poder de las diferentes ramas del Estado. La preocupación de la mitad de la población por sentirse representada en todas las esferas del sector público es el fundamento de esta investigación. Gómez Bahillo, Elboj Saso y Marcén Muñío (2016) expresan que la presencia de la mujer en la judicatura es más bien un proceso de normalización que toda sociedad democrática puede conferir en reconocimiento efectivo de la igualdad entre hombres y mujeres.

La literatura especializada en temas de mujeres y justicia es limitada. La mayoría de los estudios analizan el rendimiento de los mecanismos de selección de jueces y la calidad de la justicia (Vilera 2009; Gryski, Main y Dixon 1986; Oliveira 2008). Esa literatura otorga el valor explicativo a las instituciones como la principal causa de la deficiencia en el desempeño. Otros trabajos entienden el papel de las juezas en cortes de justicia cuando ellas se encuentran ejerciendo sus funciones (Turner 2015; Tomsich y Guy 2014; Steffensmeier y Hebert 1999; Johnson 2014; Reyna et al. 2005; Miller y Maier 2008). Autores como Savchak (2015); Kenney (2014); Jensen y Martinek (2009); Bratton y Spill (2004); Martin (2004); y, Hurwitz y Lanier (2003) reconocen que la investigación científica sobre la subrepresentación de mujeres en cortes es reducida y desarrollada generalmente en países industrializados.

Los pocos trabajos que estudian los factores que impulsan el acceso de jueces a cortes estatales y suprema de justicia son los desarrollados por Bratton y Spill (2004) y Eliseo Carol Savchak (2015). Las dos investigaciones buscan en las cualidades de los jueces, sin importar su sexo, qué impulsaría su acceso a cargos jerárquicamente superiores. Estos trabajos marcan

las pautas de las variables usadas para entender el mayor o menor ingreso de jueces a cortes de élite. La filiación política, edad, experiencia judicial previa, nivel de prestigio de la corte, la ambición por ocupar cargos, la visibilidad del futuro juez, graduarse en las mejores escuelas podrían ser posibles explicaciones al fenómeno del acceso (Savchak 2015).

El problema de esta literatura se encuentra en la disparidad de las explicaciones. Las variables se enfocan a una arista de análisis que esboza respuestas desde el rendimiento de las reglas. Los otros trabajos configuran un sinnúmero de atributos sometidos a tests. Desde esta literatura no es posible diferenciar claramente qué de sus componentes son institucionales y qué otros son atribuibles al perfil de las candidatas a jueces. En definitiva la mayoría de la literatura dedica muy poco espacio para analizar las diferencias entre las posiciones de hombres y mujeres que compiten por formar parte del poder judicial.

Otro problema detectado en la literatura es que las variables analizadas responden a países federales, dejando de lado explicaciones para el caso de países unitarios. Esto resulta importante porque la forma de integrar las cortes es distinta. En algunos países federales las cortes se integran por temas conformadas por los otros dos poderes del Estado. La filiación y la posición ideológica de ejecutivos frente a los jueces; la edad y las conexiones a través de redes y la experiencia judicial son las principales explicaciones (Bratton y Spill 2004). Estos estudios han descuidado los factores que refieren a las juezas, las capacidades y habilidades que han cultivado en su carrera por ocupar un cargo de decisión en el poder judicial. En este sentido el presente trabajo contribuye a llenar el vacío que la literatura ha dejado al respecto.

2.2 Mujeres en el legislativo

Una de las características básicas de la democracia, en su forma mínima, es la posibilidad de elegir y ser elegido. Una vez logrado el derecho al voto de la mujer, lo siguiente es ocupar un puesto en la lista de cara a una elección popular. En este sentido, una de las instituciones más estudiadas, en cuanto a asimetrías de género, es la legislatura. Los estudios de subrepresentación de mujeres en la escena legislativa han tomado distintas aristas o niveles de análisis. Varios trabajos analizan las candidaturas de mujeres y los factores que permiten una integración de las legislaturas con mayor número de ellas, lo que se entendería como representación descriptiva. (O'Brien y Rickne 2016; Krook, Lovenduski y Squires 2009; Jones 2008; Lovenduski y Norris 2003).

Una larga tradición de la literatura se ha preocupado por el desempeño del sistema electoral cuyos elementos son la fórmula electoral, la magnitud del distrito, el tipo de ley de cuotas, entre otros (Krook 2010; Verge 2008). Pocos estudios, como el de Petra Meier (2008) revisan la opinión de políticos con temas relacionados al rendimiento de la ley de cuotas. Los resultados reflejan que la presencia de esta norma no mejora el funcionamiento de la democracia y mucho menos asegura mayor representación de las legisladoras (Meier 2008). Finalmente, otra tradición de estudios se preocupa por variables relacionados con la cultura política como el caso Norris e Inglehart (2001) Jensen y Martinek (2009) y Reynolds (1999) que relacionan género con religión y raza, en búsqueda de posibles explicaciones a actitudes discriminatorias en el acceso a la legislatura; o en los valores que la sociedad tienen en función de la representación de las mujeres en espacios de poder.

La principal literatura parte del estudio de los mecanismos normativos que potencian el acceso de mujeres a las legislaturas. Los principales dispositivos rastreados son las leyes de cuotas, las cuotas partidistas y los asientos reservados. Algunos países africanos, asiáticos y del medio oriente separaron espacios específicos en sus legislaturas para las mujeres a partir de 1930 (Krook 2010). El rendimiento de ellas ha sido diverso, por ejemplo en Pakistán solo el 21% del parlamento está compuesto por mujeres, sin embargo, en la India, que fue el primer país en adoptar este tipo de medidas apenas mantiene el 8% de parlamentarias (Krook 2010).

La década de los 70 concibió una innovación en la forma de incluir mujeres en las candidaturas para los parlamentos a través de las leyes partidistas. Este mecanismo consiste en la voluntad de los dirigentes de los partidos para ubicar más mujeres en sus listas. Reino Unido y Suecia son algunos de los Estados que adoptaron estas medidas como formas de acelerar la presencia de mujeres en el poder legislativo (Krook 2010; Nugent y Krook 2006). Esta medida que implicaba reformas estatutarias de los diferentes partidos políticos tuvo un desempeño favorable para el aumento de mujeres, aunque limitado para el caso de Suecia, que para el 2008 tenía un 18,7 por ciento de mujeres en sus parlamentos.

América Latina ha usado prioritariamente leyes de cupo o cuotas, que consisten en normas que regulan un porcentaje mínimo de mujeres en la integración de las listas. En esta región los rendimientos han sido diversos. Argentina fue el primer país en adoptar una ley de cuotas en

1991 (Archenti y Tula 2008), aunque su entrada en vigencia fue posterior y requirió una sentencia del Tribunal Supremo Electoral para su plena vigencia. A pesar de aquello la composición de su poder legislativo no logra ser paritario. Otros países como Uruguay y Chile, con una aprobación reciente y sin ley de cuotas, respectivamente, han mantenido porcentajes superiores que Argentina en sus legislativos (Johnson 2008; Franceschet 2008).

Ecuador a partir del 2008 es uno de los pocos países que ha logrado mantener en las legislaturas una participación muy cercana al 50% de mujeres. Costa Rica también es un referente en temas de paridad en la legislatura, dejando a un lado que es una de las democracias más estables de la región, mantiene porcentajes de mujeres en el legislativo superiores al 40%. En todo caso las leyes de cuotas se han estudiado con el fin de establecer su rendimiento en la participación efectiva de mujeres en el poder legislativo obteniendo resultados ambiguos (Jones, Alles y Tchintian 2012).

Mark Jones (2008b) elabora un trabajo seminal para el caso de Costa Rica, a través de un cuasiexperimento que evaluaba el impacto del diseño de la ley de cuotas en la elección de mujeres en el legislativo. En este país se aplicaron 3 diseños diferentes de la normativa. La primera configuración fue una norma voluntaria de ubicación de candidatos al interior de los partidos; la segunda consistió en la obligación de ubicar al menos el 40% de mujeres en la lista; la tercera contenía un mandamiento de posición que obligaba a los partidos a sumar al 40% de mujeres en una ubicación que les permitiera ser elegibles. Los resultados del análisis fueron que el diseño de una lista cerrada con mandamiento de posición y una cuota mínima puede impulsar el aumento de mujeres legisladoras en países con distritos plurinominales y un sistema electoral proporcional (Archenti y Tula 2008; Jones, Alles, y Tchintian 2012).

El análisis sobre el diseño de cuotas que se ha efectuado en los párrafos anteriores deja de lado explicar la incidencia de cada uno de los aspectos como: la lista cerrada, el tipo de sistema electoral y la magnitud partidaria. Una lista cerrada condiciona las preferencias de los electores para votar por un solo partido, esto es respetar el orden y a los integrantes de los partidos propuestos. Si bien esto potencia el acceso de mujeres al poder legislativo hay países como Ecuador donde la lista es abierta y aun el porcentaje de mujeres supera el 47% al interior de la Asamblea Nacional. El sistema de lista “tipo cremallera” asigna puestos uno a

uno entre hombres y mujeres puede aumentar las posibilidades que mujeres sean elegidas porque están encabezando la lista (Del Campo y Luengo 2008).

El sistema de elección proporcional es uno de los diseños más amigables para el acceso de las mujeres al poder legislativo (Jiménez Polanco 2008). Duverger (1957) sugería que el diseño proporcional debe combinarse con una magnitud de distrito grande o mediana para garantizar la inclusión de sectores minoritarios. Dos razones fundamentan esta observación. Por un lado, los puestos aumentan y existe mayor posibilidad que pueden ser ocupados por mujeres (Archenti y Tula 2008); por otro lado hay mayor posibilidad que los partidos ubiquen mujeres ocupando el primer lugar de la lista, que en los distritos pequeños.

En resumen, el mandato de posición de las mujeres en las listas de tipo obligatorio potencia la designación de legisladoras. La suma de listas cerradas, bloqueadas, con mandato de posición y obligatorias potencia el aumento de mujeres en las legislaturas. Esto porque obliga a los electores a tomar su decisión en función del partido al que desea apoyar condicionando sus preferencias, pudiendo solo elegir el partido más no los candidatos uno a uno. La ubicación de las mujeres en los primeros puestos de la lista o en forma de cremallera garantiza que estén en puestos de elección y la existencia de una norma que regule el cumplimiento de estos requisitos para inscribir candidaturas son las principales condiciones para que las leyes de cuotas cuenten con su objetivo de potenciar el acceso de mujeres a la legislatura.

2.3 Mujeres en el ejecutivo

Los cargos disponibles en el poder ejecutivo incluyen a presidentas y ministras. Los principales trabajos sobre presidentas se encargan de analizar los factores que permiten que los electores escojan por sobre sus pares hombres a una presidenta (Beckwith 2015). Otros se encargan de analizar el liderazgo que las mujeres han logrado para formar parte del ejecutivo (Jalalzai 2014; 2010; 2008; Murray 2014). Finalmente otro cuerpo de la literatura centran sus estudios en los perfiles de las ministras y sus habilidades, favoreciendo al proceso meritocrático presente en países parlamentarios (Basabe 2016, Bego 2014; True y Mintrom 2001). Los estudios sobre ministras son los más desarrollados en función que el número de mujeres en estas carteras han aumentado constantemente.

Algunos trabajos describen cómo a lo largo de la historia el porcentaje de representación objetiva ha aumentado (Luna, Roza y Vega 2012). Otros estudios encuentran cuáles son las carteras que se les asignan y cómo estas designaciones las han excluido de carteras con mayor importancia como las de Defensa, Economía o Finanzas. Entre los principales factores que se analizan para explicar la mayor o menor presencia de mujeres en los gabinetes están algunos relacionados a la toma de decisión de la autoridad que los elige, el presidente. La experiencia política, el cumplimiento de favores entre partidos, la búsqueda de equilibrio de las facciones partidarias y las conexiones de los candidatos con grupos de poder son algunos de los factores que estos estudios exploran (Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson 2013; 2009; 2005; Jalalzai 2014).

La tradición de estudios de la cultura, como factor de explicación al acceso de mujeres a los gabinetes, es amplia (Reynolds 1999; Studlar y Moncrief 1999). Los mismos autores encontraron como países que profesan el catolicismo han designado más mujeres ministras. Este tipo de análisis han sido refutados principalmente por olvidar variables de tipo políticas que explicarían de mejor manera el fenómeno (Krook y O'Brien 2012). La literatura ha logrado determinar tres grupos de variables que podrían explicar la mayor o menor designación de ministras. Factores socioculturales, el desempeño de instituciones políticas y la representación de mujeres en otras arenas políticas explican de manera integral la subrepresentación de mujeres en la esfera ejecutiva.

Las explicaciones socioculturales tienen como mayor indicador el acceso a grado de educación. Este factor comprendido como la principal barrera histórica de la mujer dada la segregación que ha sufrido del campo educativo. Esta asimetría reduce las oportunidades de acceder a cargos con mayor jerarquía (Norris 1997 y Thiebault 1991). Estudios más recientes como el de Escobar Lemmon y Taylor Robinson (2005) efectúan hallazgos en el que estos factores obtienen valores negativos y poco significativos. Claveria (2014) reconoce que los resultados de estas investigaciones deben interpretarse de forma limitada, ya que incluyen países desarrollados y subdesarrollados cuya brechas educacionales y de mercado pueden verse diametralmente disímiles. También concuerda que en países protestantes el nombramiento de mujeres en los gabinetes aumenta, aunque sus datos reflejan poco valor a esta variable frente al peso de variables de tipo político.

El segundo grupo de posibles explicaciones enaltecen el valor que cuestiones de tipo político otorgan a la subrepresentación de mujeres en los gabinetes. Un gobierno con varios ministerios disponibles sumado a gobiernos con mayoría legislativa que no se rigen por coalición puede ser más abiertos a nombrar más ministras. Países con gobiernos de izquierda pueden contribuir a potenciar el nombramiento de mujeres en los gabinetes (Claveria 2014). Los factores de representación política toman el acceso de más mujeres al poder legislativo como explicación a la subrepresentación que depende del cumplimiento de umbrales de representación en este poder.

En la primera sección de este capítulo se ha problematizado sobre la subrepresentación de las mujeres en los diferentes espacios de poder y se ha efectuado una revisión de la literatura existente sobre el acceso de mujeres a puestos de decisión. Iniciando con un análisis crítico de la teoría de la representación política, ubicándose en el nivel descriptivo recorre por los principales trabajos desarrollados para los poderes legislativos y ejecutivos.

La búsqueda efectuada da una mirada amplia sobre las variables que podrían explicar el acceso de las mujeres a puestos de decisión en los diversos poderes del Estado. La segunda parte de ese capítulo esboza un marco teórico aplicado al acceso de las mujeres a cortes subnacionales de justicia, a fin de contribuir a la reducida literatura existente. El conjunto de hipótesis que se van a proponer para testearlas empíricamente, se discutirán analíticamente en razón de adecuar su funcionalidad al escenario del poder judicial subnacional.

3 Teorizando la subrepresentación

Este trabajo de investigación se enmarca dentro del paradigma de la Teoría de Oferta y la Demanda. “La política puede ser explicada desde el *Homo Economicus* dado que todo es intercambio, todo es mercado” (Perri 2016, 5–6). Lo importante desde este enfoque es entender el interés que el individuo tiene. Desde este enfoque teórico los actores tanto jueces como la entidad nominadora tienen intereses propios los cuales les permite integrar el mercado en el que se realiza el intercambio. Dos puntos son elementales en este enfoque: las reglas de juego y lo relativo al equilibrio institucional.

En esta investigación entiendo que las instituciones regulan la interacción política a través de fijar las reglas del mercado en el que más o menos mujeres logran ocupar un cargo de juezas a

nivel subnacional. Esta interacción busca el equilibrio entre los actores que permite mantener la estructura de la institución más o menos estable en el tiempo bajo las condiciones propuestas. En este último sentido, las cortes subnacionales se integran a través de la meritocracia, donde un ente nominador, que fija las reglas del juego, regula el mercado a través de fijar las condiciones en las que postulan y compiten los candidatos por un cargo y además es quien otorga los pagos en esta interacción.

Una vez que se ha descrito la parte central del desarrollo teórico es momento de retomar el segundo debate interno de la investigación, la atención en las relaciones de poder en cuanto género. Las cortes subnacionales son instituciones que pueden afectar de manera positiva o negativa el rol de la mujer. La misma selección de juezas genera una lógica de relaciones de poder entre hombres y mujeres que compiten por ocupar un cargo en las cortes subnacionales. Perri, de su lectura de Scott, dice que el género debe ser entendido “como un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en percibir diferencias entre hombres y mujeres, y cómo una forma primordial de significar relaciones de poder y jerarquía” (2016, 11).

El institucionalismo feminista nace como una “relación de mutuo beneficio” (Perri 2016 12) de tipo teórica que entiende estas relaciones de poder entre hombres y mujeres. Apostar por esta combinación teórica permite configurar un escenario en el que las instituciones producen y reproducen patrones de discriminación o de igualdad para el acceso de las mujeres, el género es también un aspecto que importa a las instituciones, esto es ampliando o disminuyendo la brecha de género. En definitiva es elevar a lo público problemas que solían pertenecer al ámbito privado como una preocupación de las instituciones.

La lectura más economicista sobre el dilema de la subrepresentación junto con los principios del institucionalismo feminista presente en los trabajos sobre temas de mujeres y política aplica estos dos enfoques. Para autoras como Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson (2005), al igual que Randall (1987); Norris (1997), Reynolds (1999); Paxton y Hughes (2007) Verge (2008) las explicaciones de la subrepresentación de mujeres provienen de factores microeconómicos. Este enfoque analiza factores de oferta y demanda que compiten en el mercado laboral de la representación de mujeres, siendo este último el que delimita el campo en el que cada factor entra en juego.

La visión convencional de la teoría de la oferta y la demanda entiende que el mercado laboral se comporta igual que uno de bienes, por lo tanto, existe un conjunto de características atribuibles tanto a la oferta de postulantes que interactúan frente a una demanda de trabajo que impulsa o no el mayor acceso de mayor número de juezas. Esta interacción está determinada por la racionalidad de los actores en función del análisis costo-beneficio. De allí que un mercado que alcanza el equilibrio tiene igual disponibilidad de oferta y demanda, por ello existen mujeres que postulan para ocupar cargos de juezas y por otro lado una autoridad nominadora capaz de seleccionar en función a optimizar los beneficios al escoger sus postulantes. Estos beneficios para el caso de un mayor acceso de mujeres a cortes subnacionales puede reflejarse en cuestiones como acumular legitimidad a través de una imagen de presunta equidad y apertura a este sector excluido de los espacios públicos donde se toman decisiones (Banyuls 2008).

La apuesta por factores microeconómicos como la oferta y la demanda pueden generar explicaciones más robustas. Esta búsqueda por una literatura que se adecúe al poder judicial y guía al camino de los factores personales de las juezas e institucionales que ingresan en el juego del mercado de selección. La particularidad del mercado laboral en las cortes subnacionales reside en el hecho que hay instituciones que regulan o norman las condiciones del mercado, por lo tanto éste último no se regula por sí mismo. Nos referimos a un mercado profesional, en el que el proceso de acreditación y formación regulan la competencia interna. El perfil con el que cuentan las mujeres varía en función de las habilidades y cualidades que han desempeñado, a estos factores se les denomina de oferta y por el otro lado hay un ente nominador, propio de la meritocracia, que impone requisitos que imponen y confiere calificaciones para escoger el mejor candidato, así como las reglas del juego sobre las que se realizará la selección.

El estudio de ministras en gabinetes es particularmente útil para conceptualizar el papel de la autoridad nominadora. Esta literatura parte de la existencia de un individuo legalmente encargado que selecciona a los ministros conforme a su perfil y las condiciones políticas del momento (existencia de mayoría o coalición entre otras). En la función judicial existe un órgano colegiado que imponiendo las reglas del juego busca en el proceso encontrar a los profesionales para el cargo de jueces. Quien termina seleccionando no es un individuo sino un

grupo colegiado como actor unitario. La selección por tanto responde a un proceso en el que influyen factores de oferta y de demanda.

El órgano administrativo, en este caso el Consejo Nacional de la Judicatura, determina el mercado en el que estos factores entran en juego en la competencia de los postulantes por ocupar un cargo. El Consejo de la Judicatura ambiciona escoger juezas y jueces que resuelven más rápido y “que el coste marginal de producir una nueva resolución judicial decrezca, al menos hasta cierto punto”. (Doménech y Mora 2015, 10). La condiciona de esta ambición es que se encuentre interesado en incluir mujeres en la administración de justicia subnacional, ya sea por mandato de ley o por prácticas que contribuyen a la expresión pública de esta voluntad.

El supuesto detrás del acceso al cargo de jueces o juezas de cualquier grado es el de la ambición. Al igual que los políticos, las juezas tienen la ambición de una carrera larga y exitosa de allí que la acumulación de sus capacidades y habilidades sean intencionales para alcanzar esos objetivos (Schlesinger 1966). Teniendo en cuenta que los postulantes poseen una profesión, lo que buscan son “garantías de estabilidad, remuneración y beneficios similares a las que suelen darse en los sistemas de servicio civil”, por lo tanto buscan reconocimiento (Salas. s.f, 2; Justicia Viva 2004, 34). La posibilidad de ascenso también es apreciada en función de escalar peldaño a peldaño hasta la más alta jerarquía que son las Cortes Supremas de Justicia.

Las profesionales en derecho tienen la ambición de acceder al puesto de jueces y juezas de corte provincial, porque sus méritos son reconocidos por el sistema (Black 1972 y Justicia Viva 2004). Ya sea por el estatus que representa o por el interés material que se puede percibir por el cargo. En definitiva, el cargo de juezas, les permite reconocimiento y estatus social, así como retribuciones y condiciones laborales más favorables. (Gómez Bahillo, Elboj Saso y Marcén Muñío 2016). Las cortes son instituciones que atraen a mujeres competentes “dado que en ellas pueden desarrollar sus capacidades y demostrar su valía y, por tanto, sentirse reconocidas y gratificadas por el esfuerzo y trabajo realizado, lo que no ocurre en la mayoría de las ocasiones en las empresas privadas” (Gómez Bahillo, Elboj Saso y Marcén Muñío 2016).

La investigación a nivel subnacional observa factores del perfil de las y los postulantes a un cargo de juez o jueza. Mientras mantiene estandarizados los factores del diseño institucional, para determinar cuál o cuáles de ellos pueden revelar el fenómeno de acceso de las mujeres a cargos de decisión. El enfoque que esta investigación rastrea desde la teoría de la oferta y demanda los presupuestos teóricos que describen las configuraciones asimétricas de las cortes subnacionales en cuanto a género se refiere.

Factores de oferta

Los factores de oferta tienen por objetivo singularizar los elementos que configuran el perfil individualizado de los postulantes a una cartera ejecutiva, a un asiento en la legislatura, o en el banquillo de juez. Esta dimensión se preocupa por las calificaciones, méritos y cualidades que las mujeres han acumulado para postularse a una corte subnacional de justicia. El trabajo de Escobar Lemmon y Taylor Robinson (2005) ha sido desarrollado en función de esta directriz. Las principales explicaciones refieren al nivel de educación, el ingreso a la fuerza de trabajo, la experiencia laboral previa y el acceso de mujeres a otros poderes del Estado.

La educación es “la adquisición por parte de algunos jueces de conocimientos particularmente amplios o profundos sobre determinadas clases de disputas” (Doménech y Mora 2015, 9). Este planteamiento configura dos tipos de profesionalizaciones. La primera es la formal, que requiere el curso de la academia más la capacidad de aplicar la doctrina a la práctica. La segunda refiere al plano informal puesto que esta no acredita título alguno, se relaciona a la experticia en el manejo de judicaturas y otros órganos de menor jerarquía especializados o no. Algunos estudios consideran que este factor no es determinante para la presencia del fenómeno (Moore y Shackman 1996; Matland 1998; Kenworthy y Malami 1999). Desde el plano formal un aumento en la calidad y cantidad de formación académica actúa como variable explicativa a la subrepresentación de las mujeres en las ramas de poder.

Otro factor social atribuible al perfil de las mujeres se relaciona con su papel en el ámbito laboral. El trabajo de Lehman, Burns y Verba (1999) establece que para entender esta variable explicativa es necesario comprender cómo se desarrolla el proceso de selección de los cargos para hombres y mujeres. Escobar Lemmon y Taylor Robinson (2005) exponen al mercado laboral como posible explicación de la subrepresentación de mujeres en escenarios de poder. Ellas consideran que el ingreso de las mujeres a la fuerza laboral es un factor que influye en

su acceso a cortes subnacionales. El aumento de mujeres en el trabajo puede producir una mayor cantidad de opciones de postulantes y mejora el nivel competitivo de los participantes. Al igual que la educación, el acceso de mujeres en la fuerza laboral puede arrojar resultados positivos para explicar el fenómeno de la subrepresentación de mujeres a cargos de decisión. (Norris 1987; Thielabult 1991; Stundlar y Moncrief 1997; True y Mintrom 2001; Borrelli 1997; Davis 2006).

Otra variable que podría explicar el acceso de las mujeres a cargos de decisión es la relación proporcional de las mujeres en otras ramas del poder. Si se trata de ejecutivo frente a legislativo y viceversa se debería mantener el resultado para la rama judicial (Reynolds 1999; Escobar y Lemmon 2015). La inclusión de las mujeres en cargos de decisión en instituciones públicas puede desempeñar un doble papel. Por un lado, el aumento en el número efectivo de mujeres. Por otro lado, puede sugerir la ambición de ellas por obtener un cargo que ya otras mujeres lograron en los poderes del Estado. Verge y Tormos (2012); Whitford, Wilkins y Ball (2007) plantean una correlación con los porcentajes de representación objetiva de las mujeres en rangos inferiores de la misma rama, el denominado “efecto de promoción” (Leigh 2010).

La especialización es un factor explicativo que explora la teoría de la oferta. Las investigaciones previas relacionadas con especialización de las mujeres en los poderes públicos tienen resultados ambiguos. En sus trabajos Martin (1989); Borrelli (2002) y Escobar Lemmon y Taylor (2014) encuentra que la designación de mujeres para espacios políticos, como los gabinetes ministeriales, no se relaciona de forma determinante con la especialización en el medio. Por otro lado, existen estudios que encuentran que para los gabinetes ministeriales requieren profesionales generalistas o especialistas (Annesley y Franceschet 2015). Estos resultados contradictorios abren un espacio a la duda que debe ser analizada y testeada.

La pregunta que recurre para el caso de las cortes subnacionales es: ¿qué diferencia se encuentra entre una profesional con conocimientos generales del derecho y otra que se ha especializado en una rama específica? La diferencia entre estos dos perfiles nos remite a la combinación de conocimiento –entendidas como capacidades y habilidades- y trayectoria. La jueza generalista ha desarrollado habilidades políticas a través de su trayectoria en

instituciones públicas a fines al cargo a ocupar. Los abogados que pretende formar parte de cortes subnacionales pueden preferir una formación plural del derecho que les permita conocer los fundamentos constitucionales como ejes rectores de todas las normas existentes.

La jueza especialista no requiere de trayectoria política, pero tiene conocimiento especializado en el campo técnico de la materia principal de la sala para el que es nombrado (Annesley, Franceschet y Beckwith 2014). Paralelo a los estudios de especialización se encuentra los trabajos sobre reclutamiento político (Jalalzai 2014; Kenny y Verge 2016; Murray 2014). Estos últimos establecen que los actores políticos escogen a mujeres que se hayan desempeñado en cargos afines o logrado algún protagonismo en el trabajo político.

Factores de demanda

Los factores de demanda consisten en dos aspectos fundamentales. Por un lado que existe la voluntad política de la autoridad nominadora por elegir más mujeres para los cargos disponibles a nivel subnacional, evaluando que es deseable que ellas estén en el poder. Otra perspectiva está en que la decisión de hacerlo les confiera el menor costo posible. ¿Qué significa el menor costo posible? La entidad nominadora busca dos atributos en juez: Conocimiento profundo del derecho y en segundo lugar agilidad en la toma de decisiones, dada la cantidad exorbitante de causas que se tramitan a nivel subnacional. La autoridad nominadora es por tanto un actor racional que aunque es colegiado manifiesta en sus actos una sola voluntad.

Los factores institucionales analizados desde la participación de las mujeres en la arenas legislativas son distintos (Escobar y Taylor 2015; Htun, Lacalle y Micozzi 2013). Se encuentran variables como: el tipo de régimen, el sistema electoral, la ideología del presidente y la presencia de ley de cuotas (Leigh 2010). La configuración de las instituciones y las reglas de acceso a los cargos pueden ser condiciones que limitan o facilitan la participación de las mujeres, sin embargo en trabajos cuya observación se centra en niveles subnacionales estas variables se vuelven constantes.

La visión más institucionalista de los trabajos sobre mujeres y acceso a cargos de decisión permitirían entender el concepto detrás de la literatura en cuanto a mujeres en cargos de decisión política es la noción de instituciones genderizadas (Kenney 1996; Escobar Lemmon

y Taylor Robinson 2009, Krook 2010). Este fundamento permite enfatizar que los actores de la política tienen género; que sus experiencias varían de acuerdo con el mismo; y que las instituciones producen, reproducen y transforman patrones de género”. (Caminotti, Rotman y Varetto; 2011). A partir de ello es posible entender que si bien el peso de los factores institucionales es importante puede en ciertos escenarios ser controlado permitiendo trabajar en factores como el perfil de las mujeres.

El trabajo a nivel subnacional estandariza los factores institucionales, esto se debe a que las mismas reglas del juego operan para todos los funcionarios. Por lo tanto existe un solo escenario en el que compiten las y los interesados en formar parte de las cortes subnacionales. La presente investigación aprovecha esta ventaja de los trabajos a nivel subnacional y busca en el perfil de las y los jueces describir cómo la integración de las cortes subnacionales reflejan graves asimetrías en contra de la mujer. Esta apuesta arriesgada para el estudio del mercado de las mujeres juezas constituye un peldaño en cubrir el vacío que la literatura ha dejado al respecto.

La investigación toma como punto de partida la teoría de la oferta y la demanda principalmente de los estudios relacionados con las ministras dada la cercanía que la empiria se puede llegar a tener. En primer lugar, la designación bajo parámetros de suma de méritos lo efectúa un solo actor. En el poder judicial de países tipo presidencialista el poder judicial mantiene su carácter de actor colegiado. La segunda es que quien designa revisa los atributos de las candidatas en cuestión, comparando con otros competidores opcionados para el cargo. Desde luego, que las credenciales para los cargos de ministras deben poseer una diversidad de características finalmente se elegirá la que mayores atributos le otorgue el elector (el presidente). En el poder judicial estas credenciales se entregan a partir de la meritocracia.

Factores internacionales o de difusión

A partir de la vuelta a la democracia en la mayoría de los países de Latinoamérica se han desarrollado marcos legales internacionales y nacionales que generan mayor oportunidades de acceso de mujeres a instituciones del sector público. Una muestra del compromiso de los países por mejorar la participación igualitaria en función del género es la suscripción de convenios internacionales. La Plataforma de Acción de Beijing (1995) ha sido el instrumento

que mayor impacto ha generado para instaurar políticas en favor de mujeres y su derecho a la igualdad.

El principal aporte de este tratado internacional es la creación de políticas afirmativas que garanticen el acceso de las mujeres a puestos de elección popular. Las acciones afirmativas o positivas son concebidas como “un mecanismo de aceleración sobre la representación de las mujeres en puestos de dirección” (O’Brien y Rickne 2016, 1). Las distintas configuraciones que pueden llegar en cada Estado parten de la base de participación no menor al 30%, conforme lo establece la misma Plataforma de Beijing. La aplicación de estas medidas y el compromiso de los países para aplicarlas aun resultan insuficientes.

Estos factores que podrían denominarse contextuales, porque configuran el escenario en el que se desarrollan las relaciones de asimetría, agrupan variables imputables a las mujeres. El nivel de igualdad de derechos, el nivel de educación superior, las actitudes hacia la capacidad de las mujeres y el nivel de desarrollo del Producto Interno Bruto (PIB) de cada país encabezan las variables de contexto que se deberían observar para trabajos con cobertura nacional. Otro factor importante y que requiere un análisis cualitativo es “la doble jornada diaria de las mujeres, la laboral y la familiar, la política supone, a menudo, una tercera jornada” (Norris y Franklin 1997, 201).

Un estudio importante para el acceso de las mujeres a cargos de decisión es el de Alexa Leigh (2010). Ella plantea una variable ecológica, la del factor internacional como un factor de difusión a nivel global. Este trabajo establece que frente a cuestiones de orden interno puede estar en disputa variables de contagio internacional. La “combinación de una menor proporción de mujeres y la presión de la escena internacional que perciben las élites políticas puede aumentar la apertura para la representación de las mujeres en un país” (Krook 2004; Childs y Krook 2005). Sin embargo Keck y Sicking (1998) discuten que la cooperación internacional y la suscripción de convenios no generan presión sino que nacen de la voluntad de mantener relaciones con países aliados.

Otros actores que contribuyen con el efecto difusión son las ONG’s. Estas organizaciones que apoyan la preparación política de las mujeres y fortalecen proceso de demandas de derechos políticos. Esta variable es sin duda útil para análisis entre distintos países, resultando reducida

para estudios subnacionales. La creación de ley de cuotas o acciones afirmativas son algunas de los mecanismos de reducción de las brechas entre hombres y mujeres (Luna, Roza y Vega 2012). Varios trabajos que miden el rendimiento de estas políticas han mostrado resultado ambivalentes, poniendo en tela de juicio la pertinencia o no de ellas (Yee et al. 1998; Leonard 1989; Lester 1975; Goldman 1976; Katz y Proshansky 1987).

El trabajo a nivel subnacional sugiere una observación más precisa en las unidades de análisis y una precisión que los estudios nacionales dejan de lado por no ser el objetivo principal. Las variables sociales y económicas que podrían producir el fenómeno de acceso de mujeres a cargos políticos y el mejor desempeño de las instituciones que pueden facilitar el acceso de las mujeres a puestos de decisión determinan el enfoque de este trabajo. Las características en el perfil de las mujeres que acceden a cargos de decisión político pueden jugar un papel fundamental. La educación y la inserción a la fuerza de trabajo podrían marcar el terreno en la explicación del acceso de las mujeres a cargos de representación. A continuación se anuncia las principales variables que responde a las de oferta y la propuesta de marco teórico sujeto a constatación empírica que esta investigación plantea.

4 Factores que inciden en la subrepresentación de mujeres en cortes

La literatura ha provisto un conjunto de variables de tipo microeconómicas que podrían explicar la subrepresentación de mujeres a nivel subnacional. En párrafos anteriores se ha hecho un recorrido por la teoría de la oferta y la demanda y se han recogido explicaciones que la literatura más frecuentemente ha señalado. Dado que este estudio es de tipo subnacional se ha tomado las consideraciones necesarias para ajustar la teoría a la observación empírica, por lo tanto se ha seleccionado cuatro de estas variables económicas y de perfil de cada individuo que se cree pueden afectar al resultado, esto es la configuración más o menos paritaria de las cortes subnacionales de justicia.

El grado de escolaridad alcanzado, la experiencia profesional acumulada son variables atribuibles a los actores que configuran la oferta disponible en el mercado de la representación de mujeres. Estas explicaciones frecuentemente utilizadas en la literatura se ubican bajo una lupa con el objetivo de testearlas frente a otras que configuran el mercado. La Población Económicamente Activa (PEA) y el acceso de mayor número de mujeres al poder legislativo provincial se suman al conjunto de aportes que desde el mercado pueden afectar las

probabilidades que una mujer pueda ser designada a una corte subnacional de justicia. En esta sección se explora las posibles explicaciones provenientes de la literatura en busca de los patrones que podrían señalar el camino en el acceso de mujeres en el poder judicial subnacional.

4.1 Educación

La historia del acceso de las mujeres a la educación evidencia una conquista reciente de los movimientos feministas en América Latina a principios del siglo XX, su fin fue preparar a las mujeres para los desafíos de la sociedad moderna, principalmente en el desarrollo del conocimiento. El acceso a la educación condiciona el perfil mínimo de acceso a las cortes subnacionales. La educación podría ser un factor social-personal que determinaría un mayor acceso de las mujeres a cargos de decisión de política (Verge y Tormos 2012).

Los resultados ambiguos obligan a testarlos en un análisis comparativo subnacional. Considero que el nivel de la formación académica de las mujeres puede influir positivamente en el acceso de ellas al cargo de juezas. Una profesional mejor formada académicamente aumenta las posibilidades de estar mejor preparada que sus pares masculinos para obtener un puesto en las cortes subnacionales, por lo tanto calificar para el cargo de jueza. Se explora si conforme Lehman, Burns y Verba (1999) lo hicieron ya, entender como esta variable explicativa juega un papel protagónico en el proceso de selección de los cargos para hombres y mujeres.

La variable educación ha sido estudiada en innumerables trabajos obteniendo resultados ambiguos (Verge Mestre y Tormos Marín 2012; Matland 1998; Escobar-Lemmon y Taylor-Robinson 2005). Aunque el acceso a la educación formal de las mujeres es reciente se espera que entre mayor grado de educación posea de igual manera sus oportunidades aumenten. Sin embargo es crucial entender la educación como un factor explicativo que requiere someterse a examen puesto que una debilidad de la propuesta de Escobar- Lemmon y Taylor- Robinson (2005) es el problema de distorsión del mercado (Gasparini y Tornarolli 2009).

Este problema considera que es posible que los atributos de las mujeres no sean valorados efectivamente porque quién califica no reconoce una mejor educación con un valor superior frente al resto. Sin embargo, esta crítica decrece cuando están presentes requisitos basados en

méritos dentro de concursos que evalúan la mayor cantidad de aptitudes y actitudes de las abogadas para ser juezas. En todo caso la literatura concuerda que el incremento en el nivel de educación de las mujeres permite que más de ellas sean nombradas juezas en cortes subnacionales.

4.2 Fuerza laboral

Los resultados sobre la fuerza laboral parecen ser más potentes para los casos de democracias industrializadas (Begó 2014). Si eso fuere cierto el resultado en países unitarios y menos industrializados debería ser negativo o al menos poco significativo, principalmente porque en aquellos países el ingreso al trabajo para las mujeres es posterior en comparación con los más industrializados. La duda en el rendimiento de esta variable para explicar la subrepresentación de las mujeres plantea una escena propia para su exploración.

Considero que la relación entre el porcentaje de acceso de mujeres a la fuerza de trabajo y el número efectivo de ellas en las cortes subnacionales de justicia pueden ser positiva en función que el aumento de mujeres en el mercado laboral ampliaría la brecha de acceso a escenarios públicos. Esto porque se ha potenciado un mayor número de mujeres en la función judicial, principalmente porque se considera positivo que ellas ingresen a espacios de poder. Un patrón que se podría observar es que el aumento en el porcentaje de trabajo femenino se correlaciona con la probabilidad que una jueza acceda a las cortes subnacionales.

4.3 Mujeres en los poderes del Estado

La inclusión de mujeres en instituciones puede mejorar la participación política de ellas (Verge y Tormos 2012). Escobar-Lemmon y Taylor (2005) y Htun (2002) encontraron que el aumento de mujeres en funciones de ministras y legisladoras puede llegar a ser significativo en la apertura para que mujeres incrementen las posibilidades de acceder a espacios públicos. Se entiende por tanto que el acceso de ellas configura una institución equitativa. La presencia de las mujeres en otras ramas aportaría no solo a la imagen institucional sino también al rendimiento de la misma, desde este abordaje el acceso de las mujeres a instituciones políticas es positivo.

En este punto entiendo que la apertura en el acceso a un puesto de decisión en cualquier poder el Estado incrementaría la ambición de las mujeres por acceder en otras ramas. Esta

investigación concuerda con el efecto positivo que podría llegar a tener la promoción de mujeres en otras instituciones de poder en las que su presencia podría incentivar un manejo de la justicia desde el papel de las mujeres. Desde luego al reconocer que otras mujeres logran acceder a cargos jerárquicos superiores permitiría entender la conducta de aumento en la postulación a lides electorales y a concursos en el caso del poder judicial.

Si bien el reclutamiento en las cortes subnacionales no responde a la decisión de operadores políticos, en cambio, es el Consejo de la Judicatura el que asigna los porcentajes de calificación a quienes postulan a cargos de juezas y jueces. En definitiva el aumento de mujeres en cargos de elección a nivel subnacional, especialmente el legislativo, puede condicionar un efecto contagio en las otra poderes del Estado, de esta manera más mujeres se interesarían por integrar cortes subnacionales.

4.4 La experiencia profesional

La experiencia en instancias relacionadas con la administración de justicia reduciría el tiempo que los jueces y las juezas les toma adaptarse a su empleo. Los costos por tanto en su inducción se ven reducidos. La experiencia no refiere al campo de especialización que está dada por la educación sino a los años acumulados de conocimiento a partir de la obtención del título de pregrado. En el mercado de postulantes es de esperarse que se obtenga mejor puntaje a aquellos más idóneos para ocupar el cargo de jueces subnacionales (Bratton y Spill 2004; Savchak 2015; M. C. Escobar Lemmon y Taylor Robinson 2005).

La experiencia en instituciones auxiliares a la administración de justicia también puede jugar un papel importante, si bien sus funciones no se encuentran directamente relacionadas con la administración de justicia si pueden ser brazos de apoyo en el proceso judicial. Las fiscalías, los juzgados de paz, las defensorías públicas y del pueblo colaboran con la investigación y el desarrollo de los procesos legales aunque de forma indirecta. Se reputa que una mujer tiene experiencia profesional a partir de su certificación a través del órgano responsable de acreditación de los títulos de tercer nivel.

Este supuesto teórico resulta importante porque un aumento de años de experiencia profesional garantiza que los y las abogadas han recogido un sinnúmero de conocimientos especializados. Dichos aprendizajes los vuelve aptos para desempeñar el cargo de jueces o

juezas subnacionales. Si el mercado no tiene una distorsión, quien designa, asignará mayor valor a la experiencia como factor determinante en su decisión, porque la experiencia reduce el costo, en tiempo, en la adaptación de la jueza al medio y por tanto tomar una decisión a mayor rapidez. El incremento del número de juezas con experiencia profesional podría correlacionarse con un mayor número de juezas en las cortes subnacionales.

Este capítulo planteó una revisión de la literatura especializada en temas de mujeres y representación, tomando en cuenta los distintos escenarios en los que pueden acceder las mujeres que ya han sido estudiados como los ejecutivos y legislativos. El núcleo de la discusión estuvo en los factores de oferta de una teoría más general de alcances microeconómicos. Los factores de contexto internacional fueron agregados a la discusión analítica del cuerpo de la literatura aunque su valor explicativo se anula al momento del trabajo al interior de un país.

La segunda sección propuso un marco teórico que dé sustento a los presupuestos teóricos que podrían señalar cómo opera el mercado de los jueces y juezas subnacionales y el acceso de las mujeres a cargos de decisión. Al menos cuatro supuestos teóricos que resultaron relevantes de la discusión teórica se plantearon para el análisis empírico. El siguiente capítulo establece la estrategia metodológica adecuada para la verificación empírica de las lógicas que operan en la selección de candidatas, el caso seleccionado, los datos y la discusión de los resultados.

Capítulo 2

La medición de subrepresentación en las cortes subnacionales

El capítulo anterior esbozó la literatura sobre mujeres y subrepresentación, a la vez propuso un marco teórico que permite la descripción de las asimetrías en la integración de las cortes subnacionales. El presente capítulo establece el marco metodológico buscando la transparencia de los resultados hallados y discutirlos analíticamente. El diseño metodológico se suma a la innovación que propone esta investigación al crear un nexo entre la teoría propuesta afinada con la constatación empírica.

Las investigaciones sobre mujeres han dedicado varios años a explicar los factores que inciden en el acceso de mujeres a cargos de decisión; sin embargo, el trabajo en cortes es limitado. Al tratarse de un trabajo innovador el primer paso a realizar es la descripción y a través de datos comparados al interior del Estado sugerir posibles variables explicativas. Así también países federales han sido observados con mayor frecuencia dejando por fuera los países unitarios. Esta investigación pretende a través del estudio del caso Ecuador llenar el vacío científico que las investigaciones han dejado al respecto.

En este capítulo propongo el abordaje metodológico sobre el que se sustentarán los hallazgos. Esta unidad está dividida en dos secciones; la primera, contiene la conformación de las cortes subnacionales ecuatorianas; y la segunda, observa tres posibles hallazgos detectados como respuesta al dilema de la subrepresentación que se usarán como sustento para el capítulo cualitativo-explicativo.

1 Acceso de las mujeres a cortes subnacionales ecuatorianas

Ecuador ha desarrollado un conjunto de mecanismos legales y constitucionales que procuran a partir del año 2008 igualar las condiciones que hombres y mujeres acceden a cargos de designación y/o elección. Las meritocracia como mecanismo para selección de funcionarios constan del principio de paridad de género como una de las medidas más importantes para reducir asimetrías. A pesar de ello y ante la presencia de acciones afirmativas a favor de las mujeres, el poder judicial se ha constituido en un escenario de exclusión y discriminación al acceso de la mujer. Los espacios jerarquizados en pocas ocasiones se han ocupado por mujeres y muchas veces son cargos poco ambicionados por los hombres.

La Corte Nacional, las cortes subnacionales y los juzgados de primera instancia se integran de forma asimétrica desde la misma creación de este poder del Estado. Los últimos diez años se ha avanzado en la promoción de los derechos de participación y representación de las mujeres, sin embargo, muy poco se ha logrado en instancias de poder. En países de América Latina es normal encontrar cortes supremas extremadamente asimétricas y subrepresentadas por mujeres, no para el caso ecuatoriano. Este tipo de casos se vuelven interesantes para el análisis porque se constituyen en objetos a investigar.

La explicación del mecanismo selección es oportuna para entender que las reglas han dado apertura a la asignación paritaria de los puestos disponibles para las cortes subnacionales. Así también, es útil entender que el Estado ecuatoriano ha reconocido como un principio rector la paridad, al menos normativamente, conforme lo establecen tratados internacionales como la Plataforma de Beijing. Estas reglas pretenden reducir las brechas en el acceso de mujeres a la esfera pública y a la toma de decisiones. Sin embargo de aquello, todo el proceso deja por fuera un sinnúmero de postulantes en función de los requisitos mínimos y los puntajes asignables. La presente investigación pretende establecer que sucede cuando existiendo mecanismos que garantizan el acceso de mujeres a las cortes subnacionales el resultado en la paridad de género es tan diverso.

El mecanismo de integración de las cortes subnacionales que se encuentra estandarizado para todas las provincias de Ecuador consiste en un concurso de méritos y oposición compuesto de varias etapas y sometidas al control de la máxima autoridad administrativa de la función judicial, el Consejo Nacional de la Judicatura. La institución está encargada de la dirección y seguimiento del concurso hasta el nombramiento y posesión de los jueces ganadores, así como la resolución de impugnaciones.

Las etapas del concurso son dos: una de méritos y otra de oposición. La primera etapa está compuesta por tres fases. La primera consiste en la verificación de idoneidad, es una revisión del perfil del o la postulante en función de la capacidad legal, psicológica y moral para ocupar el cargo de juez subnacional. La segunda fase incluye la aplicación de un test de aptitud psicológica y la oportunidad de presentación de impugnaciones a la postulación. La tercera fase es la revisión de méritos y consiste en revisar y asignar puntajes en función de la

experiencia profesional, capacitación recibida, educación formal, publicaciones y la pertenencia a bancos de elegibles anteriores. El valor máximo a asignar es 15 puntos. La segunda etapa es la oposición, con la mayor carga de puntuación que asciende a 65 puntos esta etapa se compone de una prueba teórica, una práctica y la relación motiva con las justificaciones de los postulantes para obtener el cargo. Esta etapa incluye un proceso de reconsideración y recalificación de las pruebas. Concluida esta sección del concurso, los postulantes que suman más de 50 puntos en las fases de mérito y oposición se encuentran habilitados para ingresar a un curso de formación.

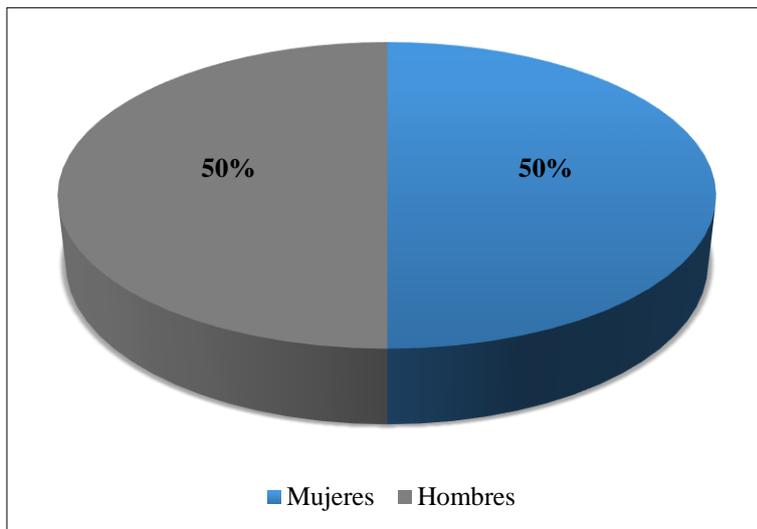
El curso es una inducción al oficio de juez, el cual consiste en el curso de una malla diseñada por la Escuela de la Función Judicial y que es evaluado. Los postulantes que superen 70 puntos forman parte del banco de elegibles. La suma de los puntajes ubica en los primeros lugares a los concursantes que ocuparan los puestos disponibles en orden paritario dependiendo del sexo que ocupó el primer lugar. Si por ejemplo, lo encabezó un hombre el segundo lugar lo debe ocupar la mujer mejor puntuada.

Esta sección expone la relevancia del caso ecuatoriano para el estudio del acceso de las mujeres a cortes provinciales a partir de la exposición detallada del mecanismo de selección de juezas y jueces a niveles subnacional. La siguiente sección contiene datos descriptivos sobre la representación de las mujeres a nivel subnacional en Ecuador. Los resultados obtenidos contienen correlaciones entre factores que se discutirán en función del marco teórico planteado para demostrar robustez en los resultados.

2 Las mujeres en cortes ecuatorianas

La configuración de las cortes por niveles jerárquicos tiene tres niveles. La Corte Nacional se ubica en la escala más alta de la administración de justicia. Seis salas especializadas la integran. Hombres y mujeres ocupan paritariamente los banquillos de jueces nacionales. Este caso es paradigmático en América Latina, donde las asimetrías en cuanto al sexo son evidentes. Una integración paritaria en esta jerarquía permite una lectura de una función judicial que propende a la igualdad en la representación. Sin embargo los datos para las esferas inferiores exponen rangos distintos además de asimétricos.

Figura 2.1. Jueza en la Corte Nacional de Ecuador

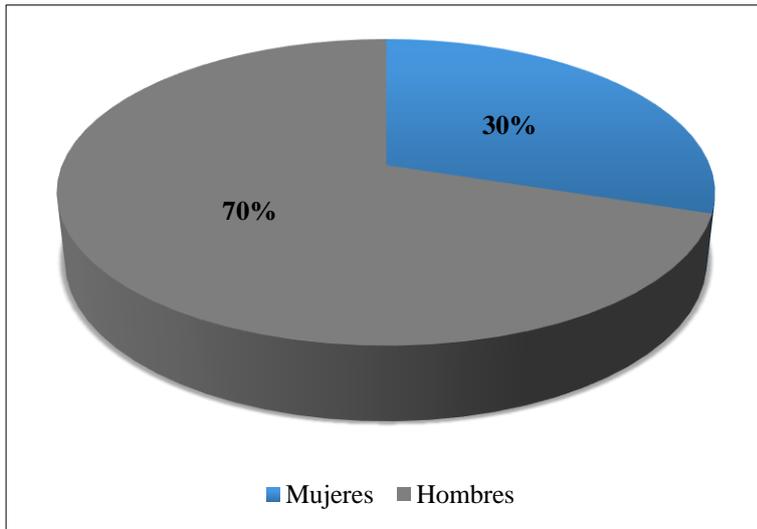


Fuente: Consejo Nacional de la Judicatura

La representación de las mujeres en cortes subnacionales en el Ecuador es baja. Los concursos de méritos y oposición buscan balancear la presencia de hombres y mujeres en las cortes, ello no ha sido posible. Los datos reflejan que las mujeres en cortes subnacionales se encuentran subrepresentadas (véase figura 3.1). En el Ecuador el 30% de mujeres ocupan el cargo de jueza mientras que la mayoría de asientos en las cortes están ocupados por hombres.

Estas cifras describen un panorama de preocupación que ha llevado a desarrollar literatura sobre las mujeres y el acceso a cargos de decisión en la esfera pública. El Poder Judicial es por el momento una institución política que mantiene patrones asimétricos en su integración, al menos cuantitativamente. El nombramiento de un juez o jueza si bien es sujeto a evaluación suele mantenerse estable hasta la jubilación o posible ascenso, ello recrudece estas asimetrías. Tomando en cuenta que durante el período de transición en la restauración de la administración de justicia que empezó en el 2009, la oportunidad de conformar cortes paritarias fue evidente para el 2016 no se logra una integración más o menos simétrica.

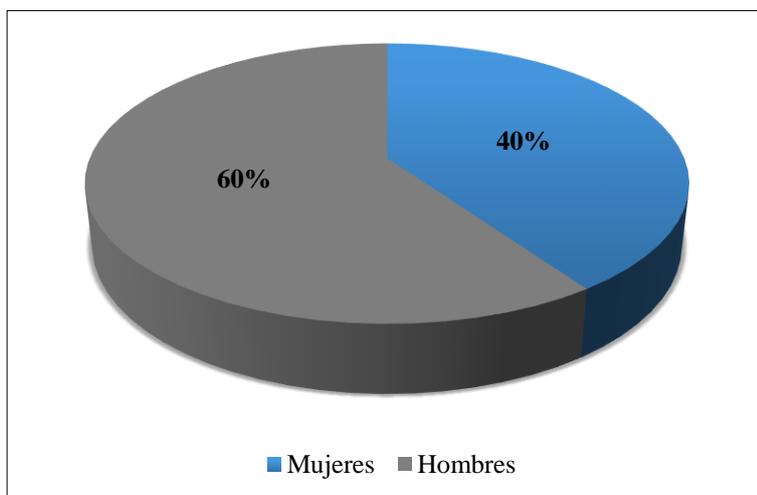
Figura 2.2. Juezas en las cortes subnacionales de Ecuador



Fuente: Consejo Nacional de la Judicatura

La figura 2.3 ilustra la conformación de las cortes ecuatorianas de primer nivel, se trata de jueces de primera instancia. El cargo de menor jerarquía de la administración de justicia se configura con un 40% de mujeres. El aumento de número de judicaturas y la renovación en su conformación es posible que contribuya en la conformación de cortes menos asimétricas. La reestructuración afectó a toda la función judicial, sin embargo en algunas jerarquías no se aprovechó esta oportunidad para conformarlas paritariamente. Ya sea por falta de incentivos desde la institución o por la escasa participación de las mujeres en los concursos de selección. En este rango la asimetría es menos notoria aunque se trata del nivel más bajo.

Figura 2.3. Jueza en las cortes de primer nivel de Ecuador



Fuente: Consejo Nacional de la Judicatura

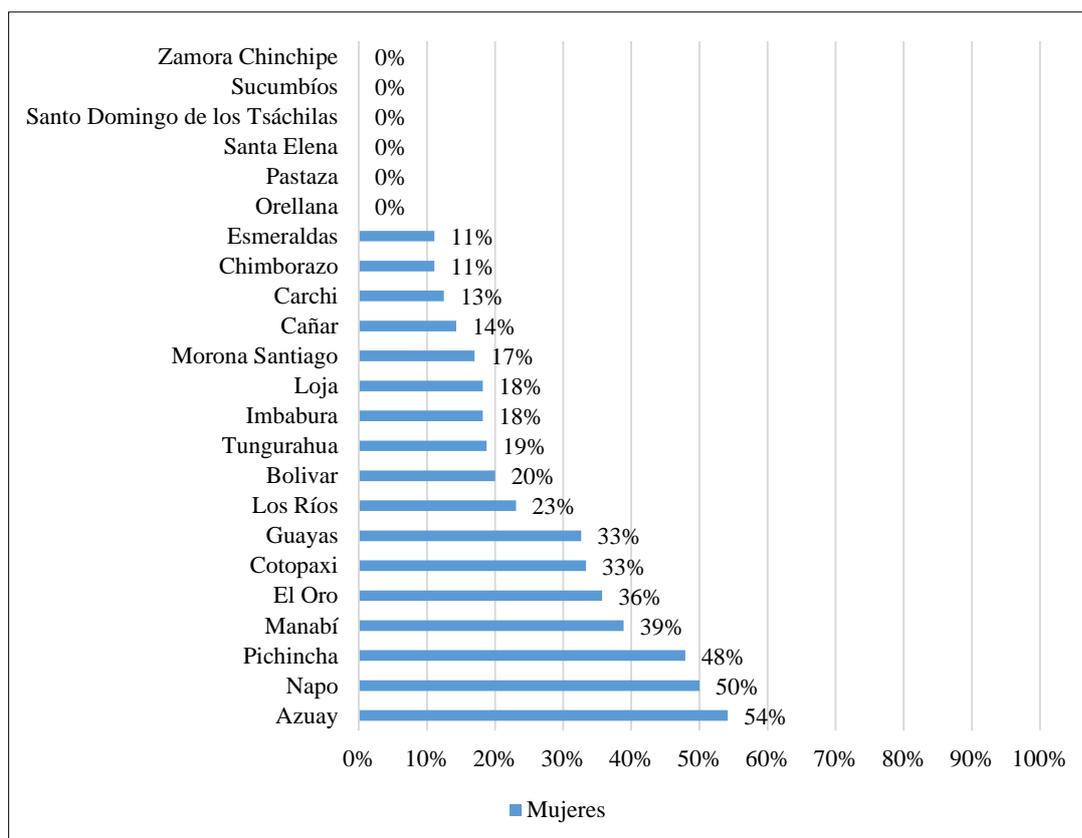
La información graficada registra que las cortes subnacionales son espacios de notaria asimetría paritaria. Llama la atención que la Corte Nacional y los juzgados de primer nivel estén en su mayor parte compuestas por mujeres. En un sentido lógico, se esperaría que se mantenga un aumento gradual, y que los cargos de mayor importancia estén cerrados para las mujeres. El caso ecuatoriano es paradigmático puesto que el nivel medio registra solo el 30% de mujeres. Un porcentaje de 70 puntos para los jueces cuestiona en qué circunscripciones territoriales se conserva la figura del hombre en el poder judicial subnacional. Esta configuración poco convencional y alejada de toda lógica es un caso importante para el estudio desde la Ciencia Política.

3 La cortes subnacionales del Ecuador desde la descripción

Esta investigación explora, en el caso ecuatoriano, la particular forma en la que se integran las cortes en función del sexo. (Véase figura 2.4). Los jueces y juezas en esta figura se han ubicado por provincia. El eje de las X ubica el porcentaje de hombres y mujeres existentes en las cortes subnacionales y describe una a una las provincias.¹ Los valores se han ordenado desde el nivel de menor a mayor asimetría en la integración de las cortes.

¹ Las provincias del Ecuador son 24, sin embargo Galápagos tiene un régimen distinto y se somete a las cortes provinciales de Guayas.

Figura 2.4 Porcentaje de representación de mujeres por cortes subnacionales



Fuente: Consejo Nacional de la Judicatura

Tabla 2.1. Categorización de provincias por porcentaje de población

	Provincia	Población general	Masculina	Femenina	Categoría
1	Pastaza	83933	50,3	49,7	Baja
2	Los Ríos	91376	51,9	48,1	Baja
3	Morona Santiago	91376	51,9	48,1	Baja
4	Zamora Chinchipe	91376	51,9	48,1	Baja
5	Napo	103697	50,9	49,1	Baja
6	Orellana	136396	52,9	47,1	Baja
7	Carchi	164524	49,3	50,7	Baja
8	Sucumbíos	176472	52,6	47,4	Baja
9	Bolívar	183641	48,9	51,1	Baja
10	Cañar	225184	46,7	53,3	Media
11	Santa Elena	308693	50,8	49,2	Media
12	Santo Domingo de los Tsáchilas	368013	49,7	50,3	Media
13	Imbabura	398244	48,6	51,4	Media
14	Cotopaxi	409205	48,5	51,5	Media
15	Loja	448966	49,2	50,8	Media
16	Chimborazo	458581	47,8	52,2	Media
17	Tungurahua	504583	48,5	51,5	Media
18	Esmeraldas	534092	50,8	49,2	Media

19	El Oro	600659	50,7	49,3	Media
20	Azuay	712127	47,3	52,7	Media
21	Manabí	1369780	50,3	49,7	Alta
22	Pichincha	2576287	48,7	51,3	Alta
23	Guayas	3645483	49,8	50,2	Alta

Fuente: Consejo Nacional Electoral

Baja= 800000 a 200000; Media= 200001-900000; Alta= 1000000- 4000000

La configuración inequitativa es evidente en la mayoría de las provincias de la Amazonía (Zamora Chinchipe, Sucumbíos, Pastaza y Orellana). Cuatro de las seis provincias orientales no tienen mujeres en las cortes. La barra gris, grafica el porcentaje de hombres que conforman las cortes subnacionales y el caso de seis provincias abarcan el 100%. En esta región oriental del Ecuador la ausencia de mujeres en las cortes subnacionales es generalizada. El porcentaje de población en estas provincias es baja ninguna de ellas supera los quinientos mil habitantes, quizás por ello, el número de mujeres con instrucción, disponibles en el mercado, es menor. Esto sumado a la poca participación de mujeres en procesos de selección.

En este grupo de circunscripciones se encuentran también Santo Domingo de los Tsáchilas y Santa Elena. Estos dos casos llaman la atención ya que son provincias de reciente creación y se esperaría que su integración observara los principios de paridad junto con un número significativo de mujeres en la población para escoger. Sin embargo, en los concursos de selección para Santo Domingo de los Tsáchilas solo dos mujeres se presentaron al concurso y una de ellas alcanzó la fase de méritos, la otra postulante no cumplió los requisitos mínimos. En el caso de Santa Elena postuló una sola mujer y no logró superar la prueba teórica.

La barra azul que establece el porcentaje de mujeres solo empieza a sumar desde Esmeraldas y siete provincias adicionales que no superan el 19% de representación femenina. Estas provincias tienen un porcentaje de población que se podría categorizar entre baja (Chimborazo) y media (Esmeraldas, Carchi, Cañar, Loja, Tungurahua e Imbabura) ya registran la presencia de al menos una mujer en cada corte. Cuatro provincias de este listado forman parte de las circunscripciones más pobres del Ecuador, conforme la Encuesta de Condiciones de Vida 2013-2014 (Informe ECV, 2015), esto por necesidades básicas insatisfechas. El dato resulta importante porque el acceso a escolaridad suele ir de la mano de estos indicadores.

La media en representación de Ecuador es 21%. Las provincias de Bolívar y Los Ríos se ubican cerca de este valor. En estos dos casos el porcentaje de población es baja, sin embargo, se acercan a la media del país. Esto traducido en números no es más que una mujer en cada corte, dado que son circunscripciones judiciales pequeñas. Este bloque medio de representación no se registra una tendencia clara, o al menos un patrón, que logre explicarlo. En todo caso, la categorización en función de la población no resulta suficiente para entender en este nivel, el porcentaje de representación de mujeres a nivel subnacional.

Cinco provincias de Ecuador se ubican por sobre la media nacional. Guayas, Manabí, El Oro y Cotopaxi superan el 30% de representación de mujeres en las cortes. Este conjunto de cortes subnacionales tienen poblaciones más densamente pobladas, esto puede generar que el abanico de opciones para su selección sea más amplio. Si existen más banquillos disponibles para integrar las cortes es posible que más mujeres las integren. A grosso modo, los postulados que ha adelantado la literatura de ministras, al respecto a la ampliación en el número de ministerios, ocurre también en cortes subnacionales.

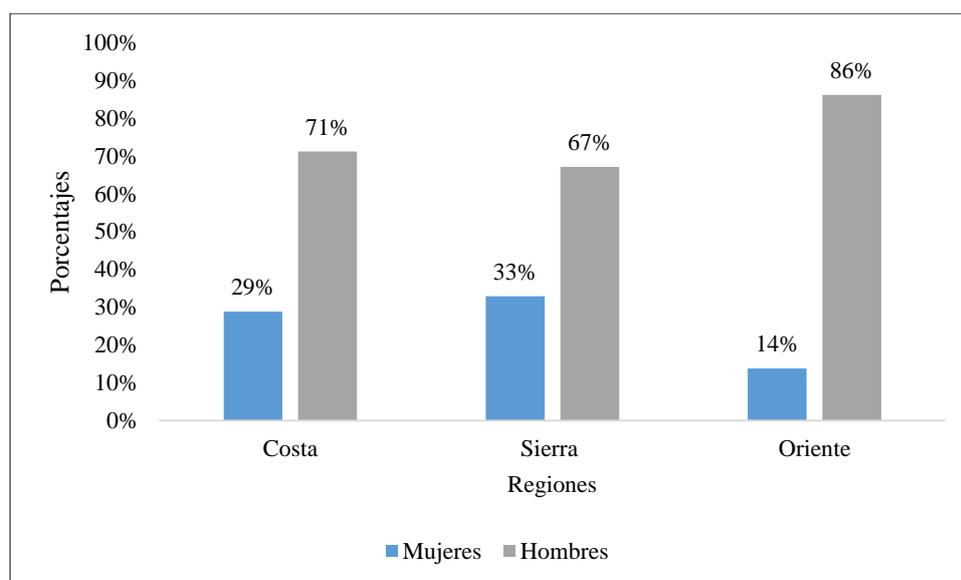
En la parte inferior de la figura 2.4 se ubican las provincias con una conformación simétrica de las cortes subnacionales. Napo es la única corte que ha observado el principio de paridad en su integración de tal forma que el número de mujeres guarda relación igualitaria con el de hombres. En este caso, gana notoriedad el número de banquillos disponibles para los jueces que no son más de seis. El caso de Pichincha cuya conformación ocupa 48 puestos, 23 de ellos los ocupan mujeres. Al final de toda la distribución se ubica un caso particular, Azuay llama la atención, puesto que existe una ligera asimetría a favor de las mujeres.

Este dato es relevante por tratarse de una provincia tan conservadora como lo es Azuay. El grado de educación o preparación académica o la preferencia de las mujeres por la carrera de Derecho pueden ser las razones. Un punto importante a favor de la academia en Azuay es la presencia de varias universidades de alto prestigio que forman profesionales en la rama judicial, esto es fácilmente observable empíricamente ya que del total de su conformación el 70% de sus jueces son originarios de la misma.

Las provincias analizadas una a una muestran por sí solas patrones de subrepresentación importantes. A continuación se muestran consolidados a nivel regional. La figura 2.5 contiene

la conformación de las cortes subnacionales por región. La región oriental contiene la mayor asimetría del Ecuador. Apenas 14% de mujeres han sido designadas juezas. Esto ubica a cuatro mujeres entre 25 jueces. La Costa le sigue con el 29% que se acerca a la media nacional. El caso de la Sierra supera el 30%, sin embargo, aún la mujer sigue subrepresentada. Factores como la lejanía de la provincia con centros educativos o poca presencia de mujeres en espacios de poder pueden responder a esta asimetría.

Figura 2.5. Porcentaje de representación de mujeres por regiones



Fuente: Base de datos inédita de las cortes subnacionales ecuatorianas

Esta primera parte describe a detalle el mecanismo de selección para juezas y jueces de cortes subnacionales. Los datos preliminares que se presentaron configuran el marco sobre el cual se trabajará y permiten visibilizar la importancia de investigarlos. Las asimetrías tan profundas a nivel subnacional configuran una institución política escasamente paritaria. En la siguiente sección configuro el diseño metodológico propuesto en esta investigación. Los supuestos teóricos planteados se verificarán empíricamente a fin de describir la lógica que existe en el acceso de mujeres en las cortes subnacionales de Ecuador.

4 Metodología y datos

La literatura existente sobre el acceso de mujeres a cargos de decisión suele dedicarse al estudio de casos o la comparación de varios países. La explicación puede deberse a factores como la accesibilidad de la información o la facilidad que implica comparar varios países.

Este trabajo plantea un nuevo nivel de análisis alejándose de la visión tradicional de comparar unidades nacionales muy diferentes en factores de contexto y opta por el estudio subnacional. La apuesta por un estudio al interior de un país implica controlar los componentes del diseño institucional y establece posibles regularidades empíricas en la mayor o menor presencia de mujeres en cortes subnacionales. La investigación explora a través de un marco teórico fundamentado en factores microeconómicos de oferta y demanda, preocupándose por el perfil y la ambición de las juezas, así como de los factores sociales que podrían influir en la conformación paritaria o no de las cortes subnacionales en el Ecuador.

El control del diseño institucional que permite un trabajo a nivel subnacional genera varias ventajas. En primer lugar, el procedimiento para la selección de las y los jueces es estandarizado. Este proceso permite el testeado de otras hipótesis que podrían explicar el mayor o menor acceso de las mujeres a cortes subnacionales; esto quiere decir fijarse en los actores, (los jueces y juezas) que en un mercado de oportunidades están disponibles para la selección. Si el mercado regula las condiciones mínimas para el ingreso confirmando calificaciones y evidenciando sus preferencias por un perfil específico, qué factores tienen las mujeres que les permite competir por el acceso a la administración de justicia subnacional.

En segundo lugar, una vez que se mantienen constantes las garantías para la igualdad en cuanto a género en la constitución de las cortes subnacionales, los factores que podrían explicar el problema se diversifican. Ello procura un abanico de posibles justificaciones que los trabajos a nivel nacional no pueden observar por tratarse de unidades más heterogéneas. Un estado unitario con condiciones culturales y sociales más o menos controladas permite entender qué sucede con estos patrones asimétricos a nivel nacional.

Este trabajo es un estudio sincrónico de tipo exploratorio que describe la integración de las cortes subnacionales de justicia en cuanto el grado de representación de las mujeres en Ecuador, con la integración para el año 2016. Los supuestos teóricos propuestos se observaran para el caso ecuatoriano, uno a uno se discutirán y se describirán proponiendo énfasis en las posibles respuestas al dilema de la subrepresentación en función de la literatura propuesta. Esta incisión en el tiempo toma una fotografía actualizada de la conformación de las cortes subnacionales y muestra las asimetrías en cuanto a la presencia de mujeres en las cortes.

La presente investigación toma como punto de partida los datos de doscientos ochenta y nueve juezas y jueces que integran 23 cortes subnacionales de Ecuador. El trabajo incluyó el desarrollo de una base de datos inédita en función de la revisión de un sinnúmero de información recabada de documentos y portales web. Una aclaración es prudente en este momento, la información sobre los perfiles de los jueces y juezas no es considerada como pública y por lo tanto no se encuentra disponible en el Consejo de la Judicatura. La variable dependiente es una variable dicotómica, cuyo valor asignado al género de la jueza es 1 y al del juez 0. La investigación usa estadística descriptiva para entender los patrones que operan en el acceso de mujeres a cortes subnacionales. En este sentido se entiende que una corte más o menos paritaria propende a igualar las condiciones de acceso de hombres y mujeres, conforme se ha revisado en la literatura este es un principio básico de una institución democrática.

La información requerida se recabó de la página web del Consejo Nacional de la Judicatura del Ecuador y de otros motores de búsqueda como la Secretaría Nacional de Educación Ciencia y Tecnología, (Senescyt); el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, (INEC) y el Consejo Nacional Electoral, (CNE). También a través de análisis de documentos como reglamentos y otros instrumentos legales conferidos por la mencionada institución. Por tanto, la unidades de análisis son las y los jueces que integran las cortes subnacionales de justicia hasta diciembre del 2016.

5 La conformación de cortes subnacionales en Ecuador

En la discusión teórica del capítulo I se analizaron algunos supuestos que considera la literatura como explicaciones para el dilema de la subrepresentación. La apuesta por un marco teórico que se fundamenta en factores microeconómicos de oferta y demanda configura la dirección de las explicaciones hacia cinco presupuestos teóricos que se constatarán a través de la empiria.

La educación, edad, población económicamente activa, la experiencia profesional previa y la presencia de las mujeres en las instituciones del poder provincial se evaluarán en función de ponerlas en competencia a nivel subnacional. A continuación se describe la forma de medición, las fuentes de obtención de la información, los posibles sesgos que la investigación contiene y los hallazgos que se prevén en función de la discusión teórica planteada.

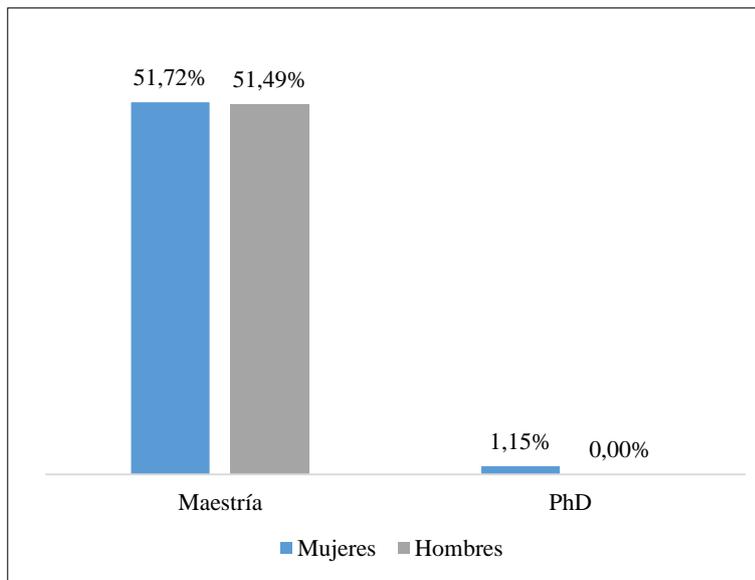
5.1 Educación

El primer supuesto contiene la educación que se midió de forma tricotómica y constata empíricamente si el nivel de educación es un factor explicativo en el dilema del acceso de las mujeres a cortes subnacionales. Se observó en función de los datos obtenidos de consultas en la página web de la Senescyt. Esta página contiene registro de los títulos académicos en función del nombre del o la jueza. Para la gráfica 2.6 se usó solo el grado de Maestría y Doctorado, esto debido que, el nivel mínimo para acceder al cargo de jueza es el pregrado. Sin embargo, para la medición se toma el grado de formación donde 1 corresponde al nivel de licenciatura o educación superior (en todos los casos son título de abogado/a); El número 2 se considera cuando él o la jueza ha alcanzado el título de maestría y 3 si obtuvo un doctorado o PhD.

El fundamento de la observación radica en lo expuesto en el marco teórico. El resultado esperado es que las mujeres que acceden como juezas en las cortes subnacionales tienen mayor rango de educación, Si bien este resultado puede parecer obvio, no ha sido observado para el caso del acceso de las mujeres a puestos de poder en la rama judicial ecuatoriana y mucho menos a nivel subnacional. Las mujeres con mayor grado de preparación formal se espera sean preferidas por el órgano de selección por encontrarse preparadas académicamente para el desempeño de sus funciones.

Los datos para esta variable reflejan que la preparación de las mujeres es similar entre hombres y mujeres a nivel nacional. Por ello el grado de educación es simétrico en el consolidado a nivel nacional, conforme visualiza en la figura 2.6. Hombres y mujeres han logrado en un 51% acceder a un grado de maestría. Un dato es particular en este gráfico con respecto al PhD, solo una mujer obtuvo este título, de acuerdo a los registros del Senescyt.

Figura 2.6 Nivel educativo por sexo



Fuente: Base de datos inédita de las cortes subnacionales ecuatorianas

La gráfica 2.7 contiene el porcentaje detallado por provincia en función del grado de maestría con la distinción del sexo. Los datos se tomaron en función que en la sección PhD solo se registra el caso reportado, que se ubica en Azuay y representa el 7,69% del total de la población de su sexo. Guayas, Manabí, Pichincha, Azuay, Cañar, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Imbabura, Loja y Tungurahua poseen valores por sobre 30% de mujeres con título de Maestría. La revisión de la tabla anterior revela que estas provincias cuentan con poblaciones en categorías media y alta. Esto hace posible que estas circunscripciones se ubiquen centros de educación superior que permitan a las profesionales acceder fácilmente.

En este mismo bloque de provincias hay cortes que se integran por una sola mujer, quizás ello limite el impacto de los porcentajes. Esto no es una desventaja puesto que se detecta un patrón; las mujeres que integran cortes dominadas por hombres recurren a una formación académica de mayor nivel. Las cortes subnacionales en cuestión son aquellas que no superan nueve integrantes. A Cañar, Chimborazo, Cotopaxi se les suman Morona Santiago, Napo y Carchi, estas últimas, aunque con bajo número de habitantes, contienen a una o dos juezas que han alcanzado el grado de maestría.

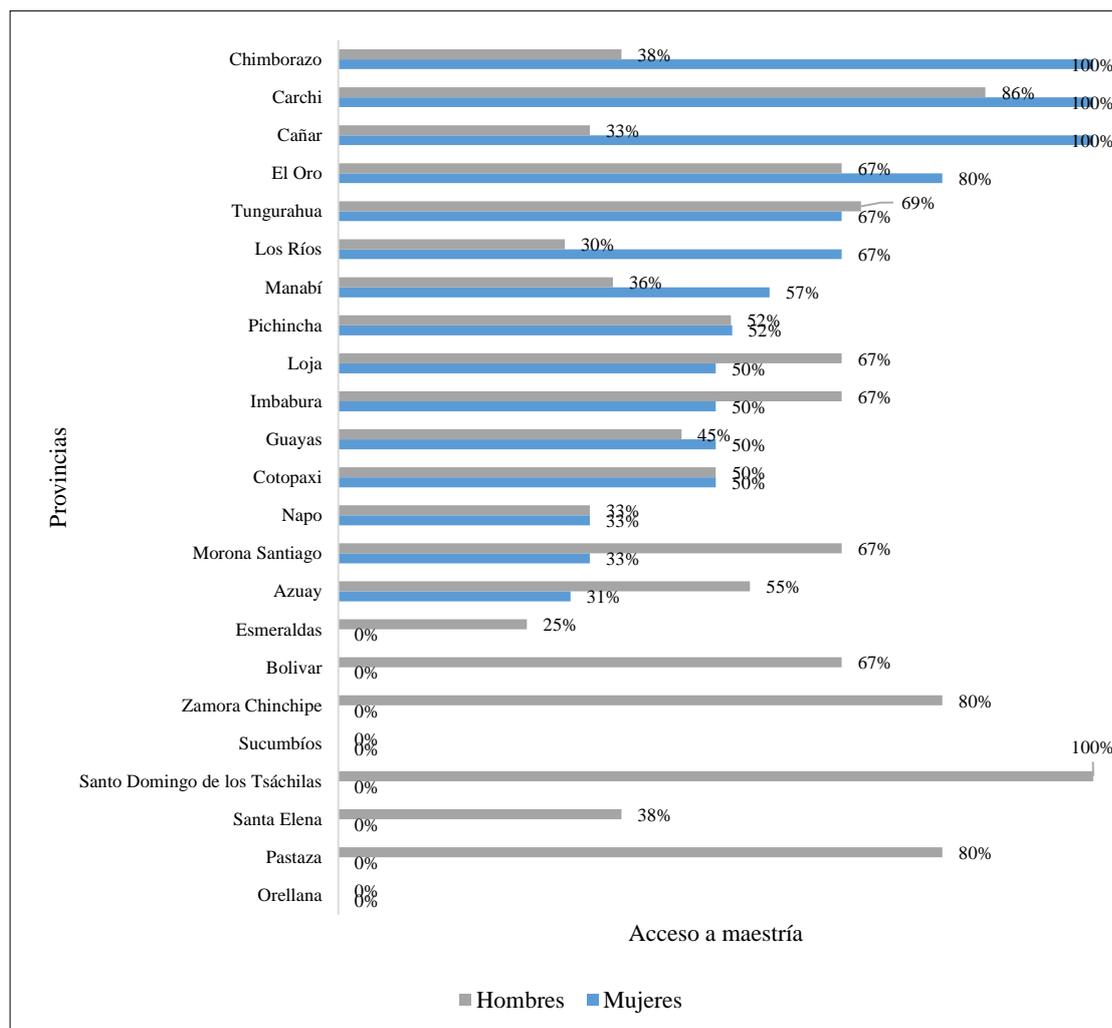
Las razones pueden ser muchas, las mujeres requieren un mayor número de atributos que sus pares hombres para poder acceder a un cargo jerárquico. Otra razón puede deberse a que estas mujeres acceden a las cortes subnacionales con mayor edad que los hombres y por tanto ya

han obtenido estudios previos que les asegure ser nombradas juezas. Una última explicación es que se trate de mujeres que estudiaron y ejercieron su profesión en otras provincias más grandes y que encontraron en otra circunscripción mayores posibilidades de ganar un concurso, porque están sobre valoradas en esta corte frente a su poco reconocimiento en otras provincias con mayor competencia.

Las cortes subnacionales que reflejaron una composición paritaria de mujeres, Pichincha, Napo y Azuay tienen porcentajes distintos en este supuesto teórico. La primera ya se analizó con anterioridad. Napo, que sorprendía en la configuración asimétrica de sus cortes en cuanto a la presencia de mujeres logra ubicarse de la misma forma en educación. Tanto hombres y mujeres obtuvieron un 33% en la categoría maestría. El caso azuayo sufre una ligera caída en este indicador, aunque se mantiene sobre el 30%.

Un resultado importante es el que refleja aquellas provincias en las que no hay mujeres que integren sus cortes. Los registros de formación en maestría son bajos. Así en Orellana, Santa Elena, Esmeraldas y Sucumbíos solo ocho jueces han obtenido un título de maestría. Cortes poco paritarias y con niveles bajos de formación académica llaman la atención por el rendimiento que estas podrían tener. Esta precisión es importante porque los jueces deben mantenerse actualizados y navegar a la misma velocidad de los cambios que la doctrina y la investigación generan a diario.

Figura 2.7 Maestría por provincia



Fuente: Base de datos inédita de cortes subnacionales ecuatorianas

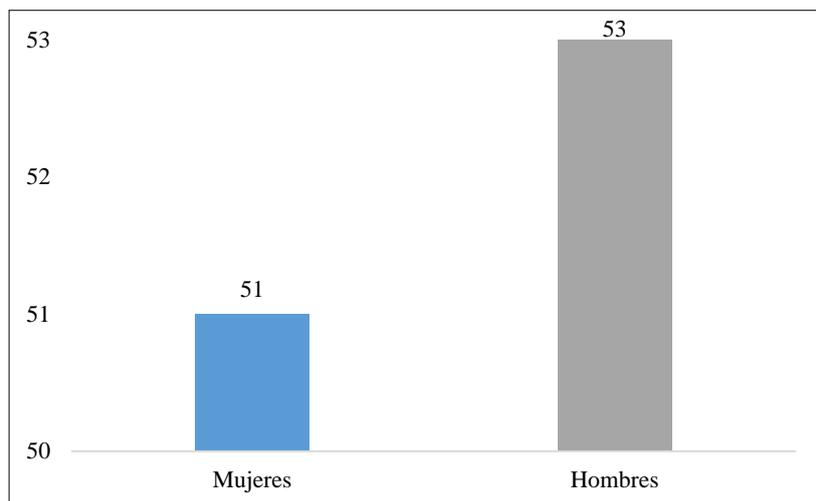
5.2 Edad

La edad de quienes integran las cortes se ha propuesto con el fin de controlar la edad de quienes acceden a cortes subnacionales. La información se obtuvo de las bases del Consejo Nacional de la Judicatura y la medición consta de la suma aritmética de los años cumplidos por cada miembro de la corte hasta el 2016. Los resultados demuestran que las mujeres que integran las cortes son más jóvenes que sus pares del otro sexo. La diferencia es relativamente baja, los hombres que integran las cortes se ubican en 53 años.

Este factor es importante cuando se trabaja en cálculos estadísticos de muchos casos para controlar la relación entre edad y género. Las cifras para Ecuador no reflejan una diferencia tan marcada entre hombres y mujeres en el nivel agregado por sexo. La observación de la

figura 2.8 nos permite entender que los jueces y juezas subnacionales tienen una edad media de 52 años. Esto significaría que pretenden hacer una carrera judicial y que posiblemente ambicionan ascender a la Corte Nacional, esto es al nivel jerárquico más alto en la administración de justicia.

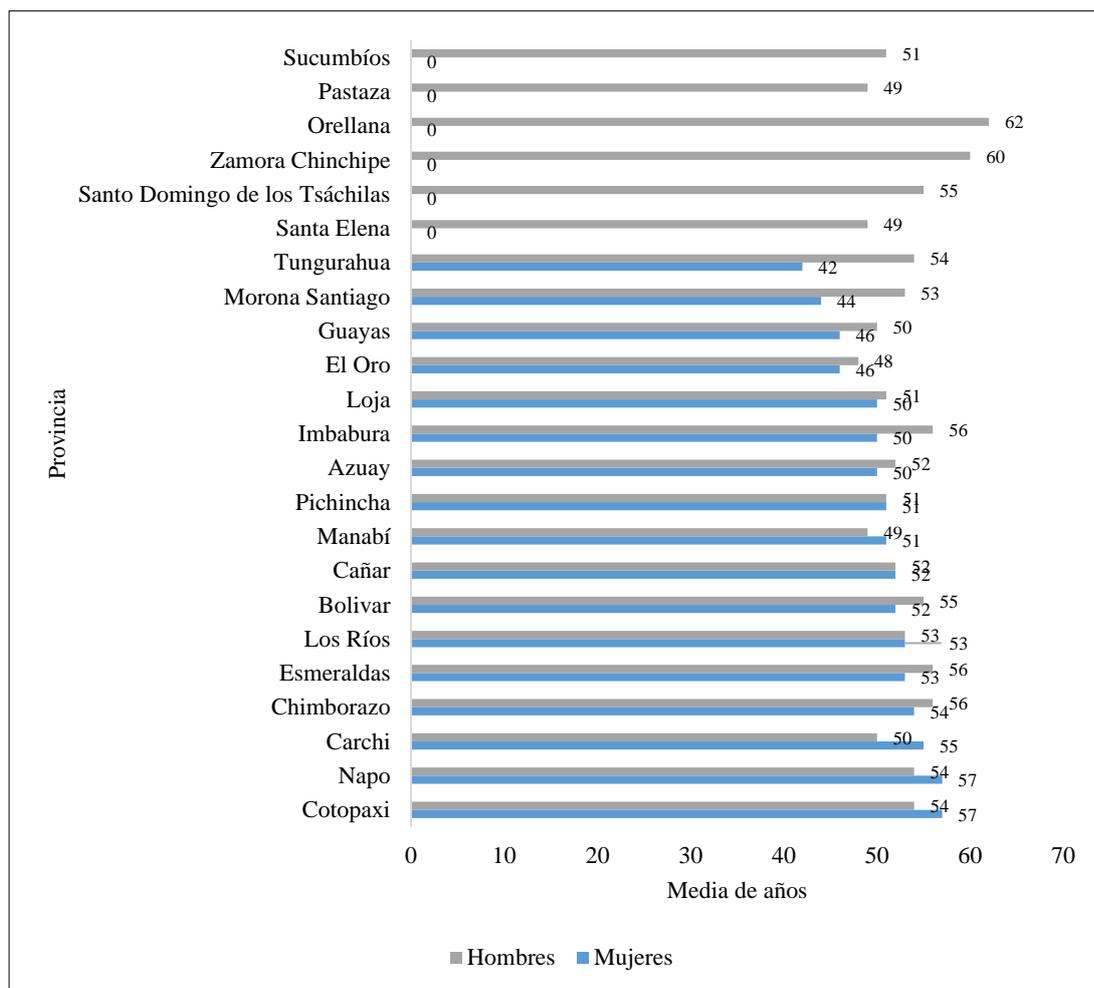
Figura 2.8 Edad a nivel subnacional



Fuente: Base de datos inédita de cortes subnacionales ecuatorianas

La figura 2.9 contiene la comparación entre la media de edad y representación en las cortes subnacionales de acuerdo a la provincia. La corte más longeva de Ecuador es Orellana además está compuesta en su totalidad por hombres, le sigue muy de cerca Zamora Chinchipe. Un dato extremo al anterior es El Oro cuya corte en general tiene una media de 47 años. La población femenina más joven se ubica en cuatro provincias: Tungurahua, Morona Santiago, Guayas y El Oro. Bolívar y Los Ríos que se mantienen en la media de representación de mujeres en cortes subnacionales se ubican de la misma manera en cuanto a edad se refiere. Las cortes subnacionales más paritarias se ubican en niveles muy cercanos. Los casos de Azuay (50) y Pichincha (51) se acercan a la media nacional para mujeres de 51 años. Napo en cambio encabeza la lista con mujeres más longevas. Esto puede deberse a qué en provincias con pocos asientos disponibles para las mujeres estas acceden a los cargos más tarde que sus pares masculinos, los casos de Carchi y Cotopaxi los corroboran. Las cortes que no tienen mujeres en los banquillos de jueces superan el valor medio nacional sumado y promediado entre sí.

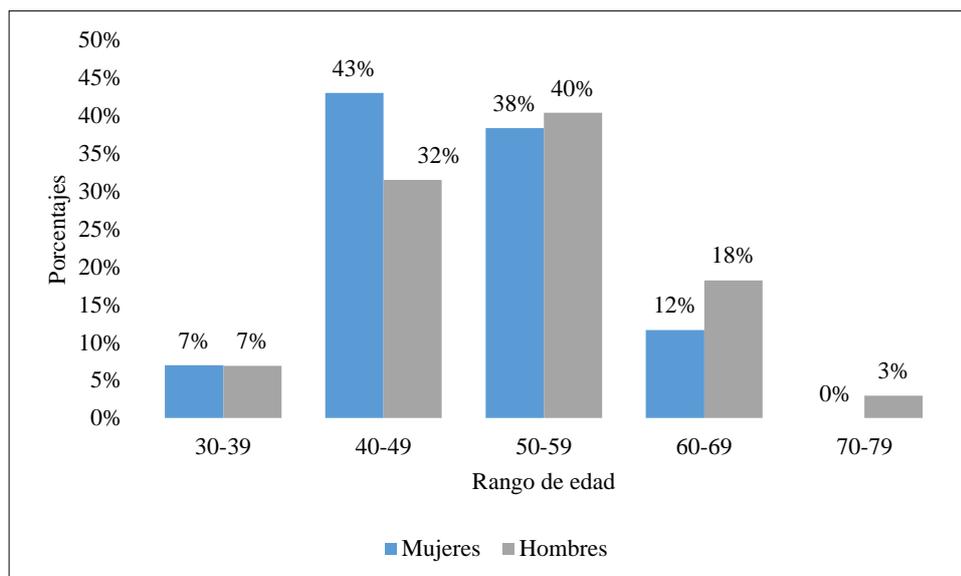
Figura 2.9 Edad por provincia



Fuente: Base de datos inédita de cortes subnacionales ecuatorianas

La población se dividió en cinco secciones a fin de esclarecer si los rangos de edad se mantienen tan estables como la media obtenida con anterioridad. La figura 2.10 refleja que mujeres comprendidas entre 40-49 años logran integrar en mayor número las cortes subnacionales. El porcentaje de ingreso de aspirantes muy jóvenes se estabiliza en cuanto al sexo en el primer nivel, igual que los comprendidos entre 50 y 59 años. Los datos en jueces con edad avanzada no sorprenden en función de la lógica historia de ingreso de mujeres al poder público. Esta ilustración es importante para develar que detrás de la media hay otras asimetrías en la integración de las cortes subnacionales ecuatorianas.

Figura 2.10 Rango de edad por sexo



Fuente: Base de datos inédita de cortes subnacionales ecuatorianas

6 Hallazgos detectados en el caso ecuatoriano

Esta sección evalúa los posibles factores explicativos a la subrepresentación de las mujeres en cortes subnacionales de justicia. La fuerza laboral, el acceso de mujeres al legislativo provincial y la experiencia profesional previa se van a analizar una a una a través de la comparación subnacional. La literatura ha supuesto que la población económicamente activa, la presencia de mujeres en la asamblea provincial y la experiencia obtenida a partir de la obtención del título profesional son posibles explicaciones para la subrepresentación. Los supuestos teóricos se observarán en búsqueda de patrones en el caso ecuatoriano.

6.1 Fuerza laboral

El segundo supuesto teórico planteado en el capítulo 1 refiere como una posible explicación al mayor o menor acceso de mujeres a las cortes subnacionales el aumento de mujeres en la fuerza laboral. Esta investigación tomará de los datos disponibles en el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos. Para el INEC, la población económicamente activa es aquella población que desarrolla una actividad económica (ya sea producción de bienes y servicios) o que está en capacidad de hacerlo. La información obtenida pertenece al último censo poblacional efectuado en Ecuador que corresponde al año 2010 y que se encuentra disponible en fascículos detallados por provincias (INEC 2010).

La medición que brinda esta institución contiene cifras en números en enteros, para calcular el porcentaje de mujeres que forman parte de la fuerza de trabajo se efectuó una regla de tres simple. El número total de mujeres en la PEA multiplicada para cien y dividida para el total de la población comprendida en la población; de igual forma para el caso de los hombres. Los datos se tomaron en porcentaje y se mantienen estandarizados para todos los jueces y juezas por provincias. Por ejemplo, todos los jueces y juezas de Azuay mantienen el porcentaje que les corresponde por género.

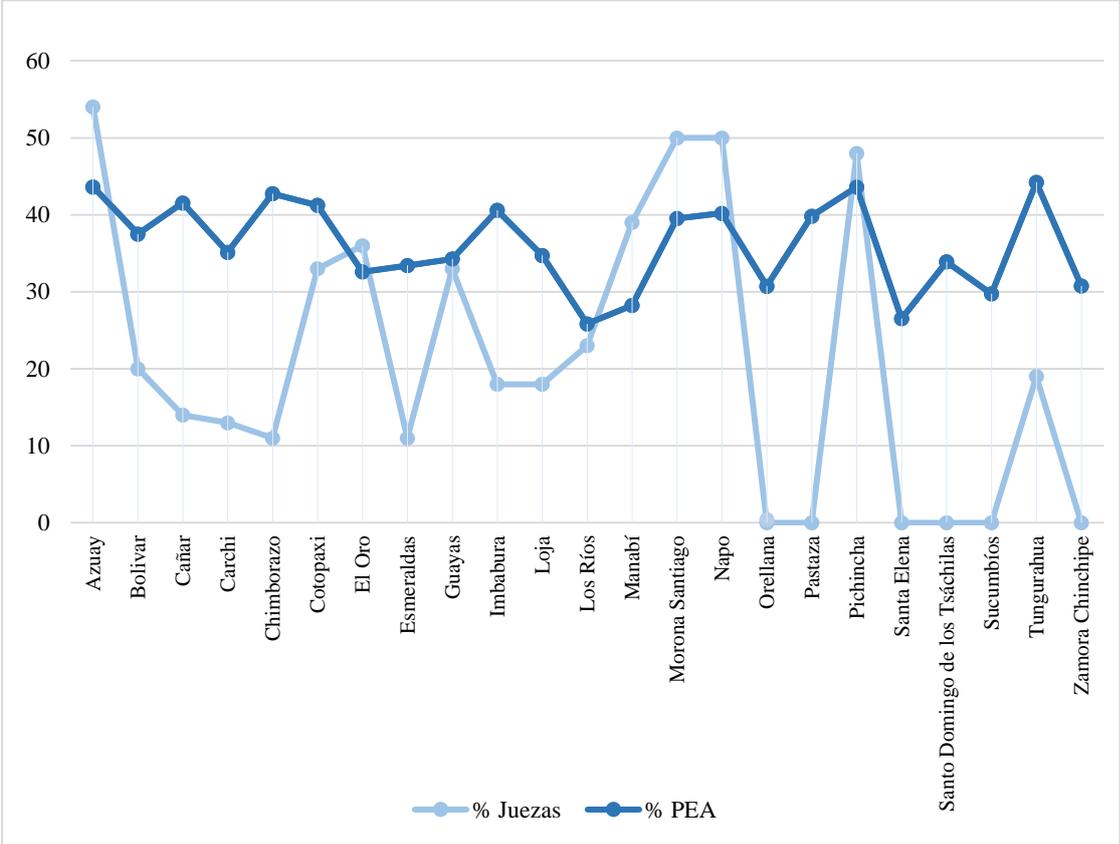
La teoría establece que el aumento de la mujer en la fuerza laboral podría ayudar a que más mujeres accedan a cargos públicos, en este caso de cortes subnacionales. Esta relación era de carácter positiva. Las limitaciones que tiene el trabajo descriptivo es precisamente establecer si este factor explica, en qué porcentaje y en qué dirección será positiva. Hay que reconocer que ese no es el objetivo de esta investigación y que los datos que se presentan buscan una relación entre las principales explicaciones que trabajos previos han desarrollado. La estadística descriptiva de la figura 2.11 solo toma en cuenta el sector mujeres con el fin de poder compararlo con los datos de composición de las cortes subnacionales.

Los datos a través de estadística descriptiva evidencian distintos niveles en la población económicamente activa por provincia. El valor máximo es de 44,22% que lo ocupa Tungurahua; mientras que, el porcentaje más bajo lo tiene los Ríos con un 22,85%. Azuay se encuentra dentro de la media al igual que Napo, estos porcentajes estables guardan relación con su configuración simétrica en cortes subnacionales. Los datos previos pueden dar un anuncio sobre el grado de explicación que esta variable puede arrojar si se ubicarían en modelos estadísticos de regresión. Los picos son poco pronunciados, sin embargo el caso de Los Ríos resulta llamativo; en esta provincia las mujeres en capacidad de trabajar son solo el 25,85% de la población.

Cuatro provincias de la región Sierra ocupan los mayores porcentajes de mujeres en la PEA. En su orden Tungurahua, Azuay, Pichincha y Chimborazo. Se trata de mujeres jóvenes que están en edad de trabajar. Tres provincias de la región Costa ocupan los niveles más bajos en la escala. El caso de Cañar es un caso importante, puesto que, luego de la crisis de 1999 la población masculina migró a Europa y Estados Unidos principalmente, por eso, la mayoría de su población es femenina superando el 53%. Pese a ello, el número de mujeres que acceden a

cortes subnacionales está por debajo de la media nacional. Una razón probable es que las mujeres no accedan a estudios de profesionalización, por ello, existen pocas mujeres que postulan para el cargo de juezas subnacionales, en general para cualquier cargo de jerarquía.

Figura 2.11. Población económicamente activa por provincia



Fuente: Base de datos inédita de las cortes subnacionales ecuatorianas

6.2 Mujeres en el poder legislativo provincial

El acceso de las mujeres en instituciones políticas podría alentar la representación de las mujeres, semejante a un efecto contagio. Esta variable observará el porcentaje provincial de mujeres relacionadas al ámbito legislativo, esto es asambleístas provinciales. Los datos se recabaron de la información disponible en la plataforma web del CNE. Se codificó en función del porcentaje de mujeres electas sobre el total de puestos disponibles por circunscripción de las últimas elecciones seccionales correspondientes al año 2014.

Se espera que el porcentaje de acceso de las mujeres a cargos de decisión guarde relación con la presencia de legisladoras subnacionales. De igual forma que los cargos de elección para

autoridades con jurisdicción provincial, el Poder Judicial subnacional es una institución política que otorga prestigio y reconocimiento, lo que impulsaría a las mujeres a optar por la designación de jueza. La lógica del efecto contagio que opera a nivel de estudios nacionales a través de la presión internacional puede que opere a nivel interno frente al rendimiento de otros pequeños mercados de la representación.

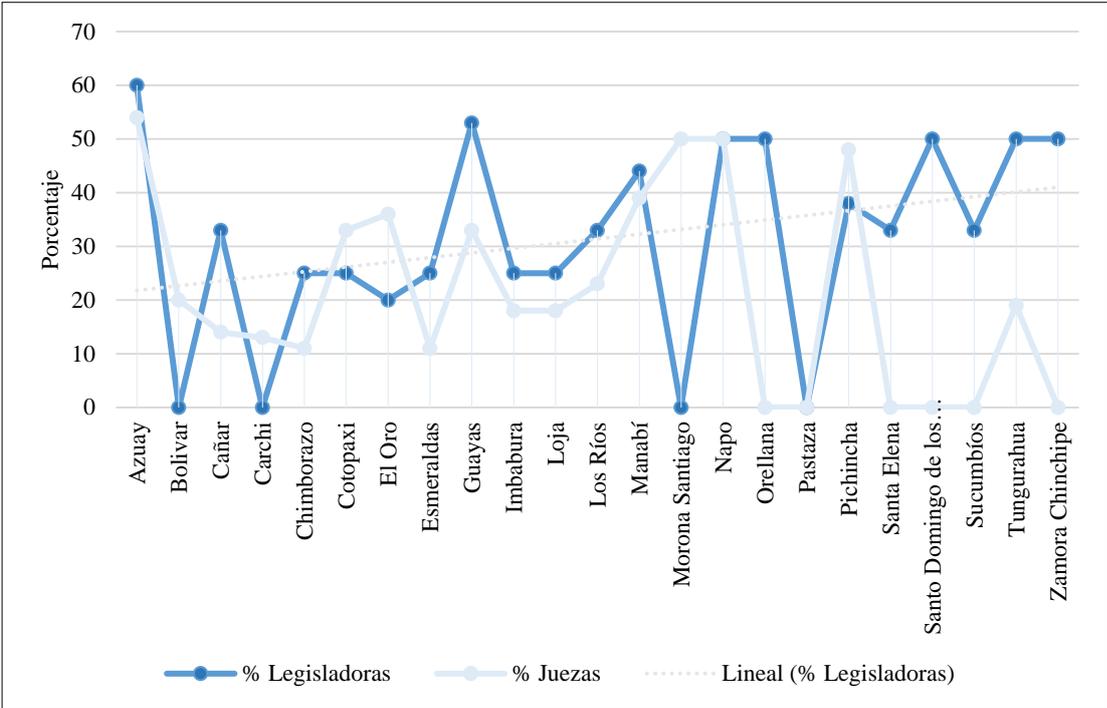
La figura 2.12 refleja el porcentaje de mujeres que han sido electas para un cargo a nivel de assembleístas provinciales contrastado con el número de juezas subnacionales designadas. De acuerdo al ordenamiento jurídico del Ecuador, los assembleístas son electos por voto popular ejercido por las personas empadronadas en la provincia. Vale la pena aclarar que para los casos de Pichincha, Manabí y Guayas se ajustó la medida en función a las circunscripciones, esto se debe a que al tratarse de provincias divididas por distritos cada una de ellas elige un número diferente de assembleístas. La medición adicionó los puestos disponibles en cada provincia y dividió el número de mujeres que resultaron electas, de esta manera se obtuvo el promedio general de la provincia.

Los resultados reflejan a las provincias de Azuay y Napo con un porcentaje entre el 50% y 60% de mujeres electas como legisladoras provinciales. Este hallazgo guarda relación en la conformación de cortes subnacionales, manteniendo un patrón estable en variables de educación y PEA, aunque en la categoría población se encuentran en los niveles bajo y medio. Los valores extremos en sentido negativo, en cuanto a porcentaje de legisladoras, lo poseen tres provincias. Bolívar, Carchi y Morona Santiago no registran mujeres electas para la legislatura provincial, el patrón que estas provincias generaron se ubican en una población categorizada como baja y un PEA entre 30 y 40%. Pichincha con una corte paritaria pierde puntos al lograr 33% de mujeres electas legisladoras.

Guayas y Tungurahua tienen porcentajes elevados de mujeres en la legislatura subnacional. Los patrones que generan son parejos en dos variables (educación y PEA) sin embargo, sus cortes no logran ser asimétricas. Otro hallazgo importante está en provincias que registran subrepresentación en cortes subnacionales. Orellana, Santo Domingo de los Tsáchilas y Zamora Chinchipe han elegido mujeres para la legislatura. Cuatro de las siete provincias que tienen al menos una jueza en su corte poseen un nivel bajo de legisladoras electas. Dos provincias son importantes en esta variable: Los Ríos y Pastaza. La provincia de Los Ríos,

que se ubica dentro del promedio de representación de juezas a nivel nacional, mantiene este mismo rango para el caso de legisladoras. Finalmente, Pastaza refleja subrepresentación en ambas esferas, sus niveles en casi todas las posibles explicaciones se excluyen solo en el caso de PEA que mantiene un porcentaje de 39,9%.

Figura 2.12 Porcentaje de mujeres en el poder por provincias



Fuente: Base de datos inédita de las cortes subnacionales ecuatorianas

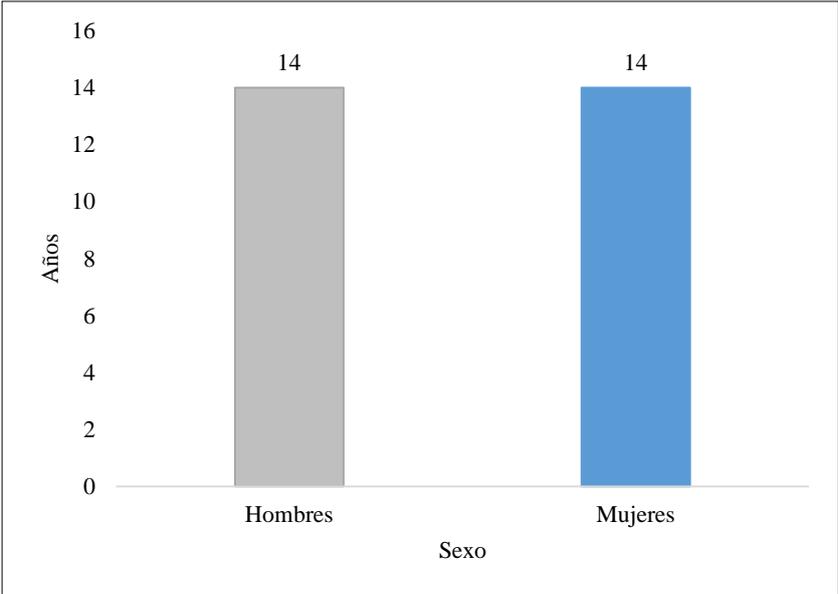
6.3 Mujeres con experiencia profesional

La literatura establecía a la experiencia profesional obtenida por juezas y jueces como un factor explicativo a la subrepresentación subnacional. La medición tomó el número de años de experiencia profesional obtenida por las y los jueces. La variable codificada en función del acumulado de los años reflejó diferentes valores para mujeres y hombres y se calculó un promedio por cada sexo. Esta medida se ajustó en función a la información disponible del año de obtención del título de abogado/a que habilita a los profesionales a ejercer el derecho. El Consejo de la Judicatura ubica en sus reglamentos los porcentajes mínimos de experiencia profesional, esto es 10 años, toda la experiencia profesional mayor a este número otorga puntajes extras.

El sesgo que puede encontrarse refiere al tipo y grado de profesionalización puesto que los años de experiencia profesional no se muestran individualizados en instituciones, materias; mucho menos rango y jerarquía. Sin embargo es una información que al no estar disponible en todos los casos causaría mayor dificultad al momento de aplicar el modelo estadístico lo que impediría su control. Una segunda razón por la que se optó por esta medición se debe que la experiencia evaluada en los concursos de méritos y oposición toma solo aquellas funciones desempeñadas después de la fecha de certificación del título de pregrado que confiere la Senescyt. En función de este supuesto teórico se busca establecer si la probabilidad de ser nombrada jueza subnacional aumenta conforme la experiencia profesional.

Los resultados a nivel nacional son simétricos. Hombres y mujeres tienen 14 años promedios de experiencia profesional contados partir de la obtención del título de pregrado, conforme se observa la figura 2.13. Este hallazgo refleja que el posterior de las mujeres a los estudios de tercer nivel y por tanto su grado de experiencia profesional crece paulatinamente y que no genera mayores asimetrías en el acumulado nacional. El promedio en esta variable independiente muestra también que los jueces y juezas subnacionales están tres años más arriba del requisito mínimo establecido en el concurso. Las cortes en Ecuador están prioritariamente compuestas por jóvenes profesionales o al menos por abogadas y abogados que no han superado quince años de graduados.

Figura 2.13 Experiencia profesional por sexo

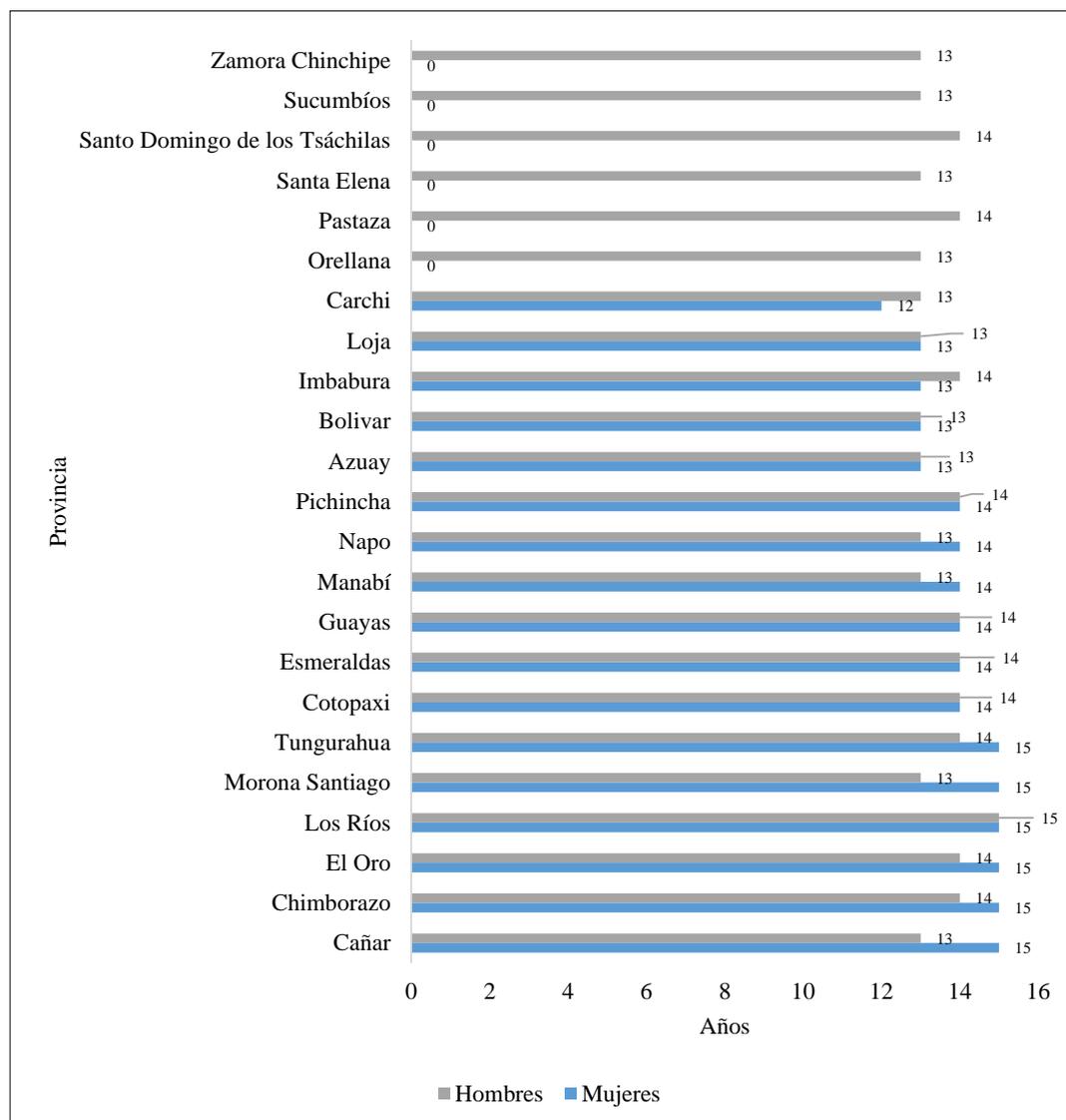


Fuente: Base de datos inédita de las cortes subnacionales ecuatorianas

La figura 2.14 muestra la distribución de la experiencia profesional por provincia. La corte de Napo, que se conforma paritariamente, registra mayor experiencia profesional en las mujeres que la integran. Una posible interpretación al resultado es que en cortes con pocos espacios para las mujeres, ellas se ven obligadas a acumular mayor experiencia y conocimiento del Derecho, este también es el caso de Morona Santiago. Quizás provenir de juzgados de primera instancia aseguraría méritos a las mujeres en su acceso a cortes superiores.

Cañar, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Guayas, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Napo, Pichincha y Tungurahua mantienen porcentajes similares entre el nivel de educación y la experiencia profesional. Este patrón muestra que al mismo que tiempo que las mujeres reúnen experiencia se preparan académica frente a sus pares hombres que apenas logran título de primer nivel. Las cortes de Azuay y Pichincha, con presencia de mujeres muy cercanas a la simetría ideal, mantienen valores similares de experiencia profesional entre hombres y mujeres.

Figura 2.14 Experiencia profesional por corte subnacional



Fuente: Base de datos inédita de las cortes subnacionales ecuatorianas

En esta sección se ha desarrollado el marco metodológico a fin de constatar empíricamente los factores que determinan el acceso de las mujeres a cortes subnacionales. La forma de obtención de los datos y la medición se han detallado a fin de publicitar la investigación. Los hallazgos de la estadística descriptiva se han graficado comparándose entre la variable dependiente y los supuestos teóricos en búsqueda de variables independientes que expliquen posibles patrones en la subrepresentación de mujeres en cortes subnacionales. En la siguiente sección se discutirán los resultados más relevantes a fin de contrastarlos con la literatura enmarcada en el capítulo 1.

En la sección anterior se interpretó los datos que la estadística descriptiva arrojó para el caso ecuatoriano, a través de un análisis uno a uno de los supuestos teóricos planteados en la revisión de la literatura. La educación, edad, PEA, acceso de mujeres a la legislatura subnacional y la experiencia profesional fueron las graficadas y sometidas a revisión. Los siguientes párrafos discutirán los principales hallazgos detectados en una discusión entre la teoría y los datos.

Este capítulo que se ha dividido en cuatro secciones tuvo como finalidad establecer el marco metodológico en consonancia con el marco teórico del capítulo I. Los resultados hallados se han discutido y analizado encontrando posibles explicaciones a la pregunta ¿cómo se integran las cortes subnacionales ecuatorianas en función a la subrepresentación de mujeres? La siguiente sección postula, dos estudios de caso, a través del uso de herramientas cualitativas en búsqueda de las explicaciones que los actores encuentran al problema de la subrepresentación.

El siguiente capítulo explora la pregunta de investigación dejando a un lado aquellas variables de tipo microeconómicas y dirige su preocupación sobre los actores. El trabajo cualitativo puede abrir nuevas pautas para el estudio de la subrepresentación de las mujeres en cortes a nivel subnacional. Otras explicaciones pueden observarse a profundidad cuando se explora casos en profundidad. El capítulo 3 contiene la caracterización de las y los jueces a través del estudio de su racionalidad, así como incluye algunos factores que podrían explicar la conducta de los actores.

Capítulo 3

Caracterización de los actores en el acceso a cortes subnacionales

El capítulo anterior analizó la propuesta metodológica de tipo cuantitativo a partir de un diseño comparado a nivel subnacional con herramientas estadísticas de tipo descriptivo. Los hallazgos se discutieron en función a la propuesta teórica inicial que impulsa como explicaciones a la subrepresentación factores de tipo microeconómicas estudiadas a nivel nacional (Escobar Lemmon y Taylor Robinson 2013). Los resultados son claros al mostrar que la población económicamente activa y el acceso de mujeres a la legislatura subnacional, en términos generales, muestran patrones que podría explicar una mayor presencia de mujeres en cortes subnacionales de justicia. En términos particulares, una configuración de cortes grandes, provincias con población media y alta, con integración paritaria contiene un mayor número de mujeres con experiencia profesional previa.

El trabajo previo tomó una captura estática de la integración de las cortes subnacionales de justicia. En este capítulo se propone un diseño cualitativo al trabajar con los actores de la representación en cortes subnacionales de justicia. El objetivo es recolectar sus versiones sobre la conformación de las cortes subnacionales y la subrepresentación de las mujeres en esas instituciones, detrás se puede encontrar un ligero entusiasmo por esbozar futuras explicaciones al acceso de mujeres a cortes subnacionales. La propuesta de trabajo cualitativo en las provincias de Pichincha y Chimborazo se desarrolló a través de la recolección de treinta y un entrevistas semiestructuradas. Esta herramienta de recolección de datos se aplicó a cuatro grupos de actores clave: los jueces y juezas designadas, los directores provinciales del Consejo de la Judicatura subnacionales y algunos de sus coordinadores delegados por salas, abogados y abogadas en libre ejercicio y otros profesionales que participaron en concursos de selección. Pichincha es una de las provincias más importantes del Ecuador. Chimborazo contiene el mayor número de pobladores indígenas. Su cultura es mega diversa y sus condiciones sociales se reflejan en grandes espacios de estratificación social muy marcados. El acceso al poder judicial en ambos casos requiere la preparación de profesionales de derecho que cuenta con ventajas en estas circunscripciones por encontrar instituciones de educación superior que ofertan este tipo de programa. Además, la apertura de sus autoridades y jueces para el desarrollo del trabajo cualitativo fue trascendental en la selección de casos.

Los diseños contienen la caracterización de los entrevistados, experiencias en sus carreras profesionales, la subrepresentación de mujeres en ciertas aristas del poder judicial, la exclusión en las funciones, el efecto que la educación, el acceso de mujeres a otras funciones del Estado y la experiencia profesional tienen en la configuración asimétrica de las cortes subnacionales, entre otros temas. Las entrevistas se realizaron entre noviembre del 2016 a julio de 2017 en las oficinas de los jueces, las coordinaciones de salas y los consultorios jurídicos privados. Allí los funcionarios y abogados fueron informados del objetivo del estudio, el contenido de la entrevista y consintieron dar sus opiniones.

Todas las entrevistas fueron confidenciales, y los nombres de los entrevistados se han ocultado por mutuo acuerdo, su identidad ha sido protegida a través de códigos y manteniendo su adscripción a la sala especializada. La transcripción llevó de inmediato a la codificación, efectuada a través del paquete Excel. La clasificación inició con la organización por familias de acuerdo al cargo y afiliación de sala (en el caso de jueces). Luego se seleccionaron fragmentos relevantes en las intervenciones que se agruparon en veintitrés campos del análisis con un sinnúmero de subcódigos que permitieron enriquecer la narrativa de manera conjunta con la literatura.

La triangulación de resultados permite robustez en los resultados cualitativos y cuantitativos. Aquellos datos reflejados en números, porcentajes y cantidades toman vida a través de la opinión de los actores. La selección de los entrevistados (funcionarios del poder judicial y quienes están por fuera de ella) tiene una razón lógica, la contraposición de criterios con una lectura interna y externa de la subrepresentación de mujeres enriquece el trabajo. Los relatos de manera general guardan relación unos con otros mientras confirman los patrones que se observaron en el capítulo anterior.

1 Las asimetrías en las cortes subnacionales ecuatorianas desde sus actores

El proceso meritocrático de acceso de las mujeres a puestos de decisión a la función judicial es reciente. Previo a la entrada en vigencia de la Constitución del 2008, pocas mujeres habían ocupado el cargo de juezas de primer nivel y muchas menos se instalaban en lo subnacional. La carta fundamental proclama a la paridad, por primera vez, como principio constitucional en el 2008, otorgando a la función judicial la potestad de desarrollar concursos de mérito y

oposición en las que “propenderá” a la paridad en su conformación. Una consulta popular posterior instaló en el 2011 un Consejo de la Judicatura de transición.

El principal objetivo de este Consejo fue la renovación total de las cortes a todo nivel. Todos los funcionarios fueron evaluados obligatoriamente, la consigna fue depurar a la mayor cantidad de antiguos empleados. En efecto, muchas plazas a nivel provincial quedaron libres y empezó la vorágine de concursos para llenar las vacantes. Al mismo tiempo, la creación de nuevas salas y juzgados amplificaron las oportunidades para profesionales del derecho interesados en integrar la función judicial.

Los primeros concursos públicos para acceder a la carrera judicial se llevaron a cabo en el 2012 y los resultados publicados para el año siguiente. Las reglas se tomaron de legislaciones peruanas y bolivianas donde se acababan de instalar concursos públicos basados en la meritocracia. Para febrero del 2012 se convocó a profesionales del derecho que cubrieran 305 cargos de jueces, 49 de ellos pertenecía a cortes subnacionales, se registraron 524 postulantes de los cuales 98 fueron mujeres. Esmeraldas, Orellana, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos, Santa Elena no tuvieron cargos disponibles.

En septiembre del 2012, el Consejo de la Judicatura de Transición apertura una convocatoria para llenar 1284 cargos de jueces para todos los niveles. Los puestos disponibles para jueces provinciales sumaron 203, sin registrarse ningún puesto en la provincia de Zamora Chinchipe. El proceso contó con 908 postulantes, 242 mujeres se presentaron a la competencia mientras que 908 hombres se acogieron a la convocatoria. En los dos concursos, desde la fase de requisitos mínimos hasta la etapa de la prueba teórica, los porcentajes se mantiene entre el 25% para mujeres frente a un 75% de hombres en competencia. Una vez publicados los resultados de las pruebas teóricas las mujeres apenas llegan al 10%.

El proceso de selección contiene dos filtros que las mujeres se vuelven menos efectivas, esto es la fase de requisitos mínimos y la etapa de prueba teórica. Esto quiere decir que muchas mujeres no entran a la competencia o que una vez en ella sus conocimientos acerca del derecho, procedimientos y principios constitucionales son limitados en comparación con sus compañeros varones. Los entrevistados también anunciaban esta realidad adicionando algunos

juicios axiológicos que parecen dar indicios de la subrepresentación femenina en las cortes. Las mujeres tienen miedo a ser evaluadas.

En determinadas áreas y provincias las mujeres mismas no tienen esa decisión de concursar. Entonces no hay de donde escoger. (...) Ya es decisión de las mujeres, ya no es que la ley les exime. Las mujeres no participan a lo mejor por el temor de entrar a ejercer un cargo de mucha responsabilidad.²

Esta interpretación resulta preocupante aunque esconde un dato que es real, las mujeres no participan en los concursos de méritos y oposición en igual número que sus pares masculinos. El tiempo dedicado a los estudios ofrece un conjunto de sacrificios que cualquier profesional efectúa, sin distinción de sexo, pero el caso de las mujeres es especial debido a un rol tradicionalmente adquirido, el cuidado del hogar. Tiene de las 21 entrevistadas registraron como la razón el temor a ser evaluadas.

El temor a ejercer un cargo de jueza subnacional por la responsabilidad que ello implica y por enfrentarse a un proceso de evaluación son cortinas que ocultan escenarios de asimetrías. El temor no es infundado, cuando sus perfiles son rechazados por falta de méritos o cuando en una decisión racional establecen que sus méritos no les permiten cubrir los requisitos mínimos, su decisión se condiciona. Doce de los 31 entrevistados aseveraron que existen factores socio-estructurales que afectan el desempeño de las mujeres al momento de participar en concursos de selección y que restringen sus posibilidades de acceder a cargos de decisión subnacional.

Uno de los entrevistados decía que “no hay muchas mujeres que se encuentren en cargos importantes por la visión de la sociedad mismo, por el ego, por el machismo de a que no la mujer no”.³ El ego y actitudes machistas no están por fuera del relato, tanto de funcionarios públicos como los demás actores los reconocen; sin embargo estas dos actitudes se traducen en acciones materiales que impiden el acceso de mujeres a cortes subnacionales. El acceso tardío a la educación superior, la presencia o ausencia de mujeres en el poder legislativo, la experiencia profesional acumulada han sido detectados como factores que podrían explicar la

² Entrevista con Abogada en libre ejercicio. Código 161110-001. Riobamba, 10 de noviembre de 2016.

³ Entrevista con Abogado en libre ejercicio. Código 161110-002. Riobamba, 10 de noviembre de 2016.

subrepresentación de mujeres en el poder judicial subnacional en Ecuador. A continuación se extraen de los relatos los principales aportes de los entrevistados con el fin de triangular los resultados obtenidos de la aproximación descriptiva con las opiniones de los actores.

1.1 La educación como barrera para el acceso de mujeres

Los actores que acumulan una serie de cualidades y atributos que les permita calificar como elegidos en un concurso meritocrático; del que poseen información sobre cómo opera. Estos datos son importantes porque cabe la posibilidad que los candidatos a jueces condicionen su formación para cumplir los requisitos y además agregar aquellas características que les otorgue ventajas sobre los otros. En definitiva, los profesionales en libre ejercicio son actores ambiciosos. Su interés es desarrollar su carrera en el poder judicial, para ello acumulan un conjunto de atributos que condicionarían su ingreso a cortes subnacionales. La acumulación de cualidades no toma en cuenta solo los méritos que la entidad requiere sino atributos que les permiten sobresalir entre otros.

El rol de la mujer en la educación superior ha cobrado logros. Cada vez su presencia es exitosa. Las posiciones en los entrevistados discrepan aunque la mayoría de ellas apuntan a reconocer que el acceso a la educación y a los poderes públicos es un proceso en evolución. Varios de los entrevistados reconocen a la educación como un factor condicionante de la asimetría en las cortes. Un juez de la Niñez, establecía que una de las barreras socio estructurales es precisamente la educación. En sus relatos funcionarios reconocen que la distancia afecta al acceso a los centros de educación superior. Las mujeres que habitan en provincias de la Amazonía o de la Sierra encuentran complicaciones al acceder a programas de posgrado que les permitiría obtener mayores posibilidades en los concursos.

Yo me atrevería a pensar que en provincias de manera particular, no se han logrado romper determinados estereotipos, que no se dan acá, por ejemplo el acceso a la formación de posgrado, en la capital y en las ciudades grandes donde usted tiene universidades de posgrado, Usted encuentra una concurrencia muy alta de mujeres, lo que les vuelve mucho más competitivas desde el punto de vista profesional.⁴

⁴ Entrevista con juez de la Sala de Niñez y Adolescencia de Pichincha. Código 161118-007. Quito, 18 de noviembre de 2016.

En este mismo sentido otros jueces reconocían que en provincias como Bolívar, que son cercanas a la capital portuaria, Guayaquil el acceso a la educación superior es viable. El corto desplazamiento territorial acorta las barreras de acceso para las mujeres. Un juez reconocía que mujeres más alejadas de ciudades con alta oferta académica de pregrado y postgrado no acceden a estas. Es el caso de provincias ubicadas en el Oriente, o en el extremo Carchi, Cañar y Chimborazo”.⁵

La estadística del capítulo II confirma este hallazgo en dos sentidos. El primer punto confirmado entre la estadística descriptiva y las entrevistas se centra en las provincias del Oriente. La mayor asimetría detectada en cuanto a sexo se ubica en esta región amazónica y los actores atribuyen como factor asociado a la educación, la distancia como dificultad para el acceso a la educación superior, principalmente de posgrado. Las mujeres que se ubican en ciudades capitales de provincia con centros de educación próximos pueden ingresar a la academia mucho más fácil. Esto podría ser la explicación para ese dato aislado de la mujer que obtuvo el título de PhD, que proviene de la provincia del Azuay.

Un segundo factor asociado a la educación y la distancia de los centros educativos, es la edad. Las mujeres que acceden a maestría suelen tener mucha más edad por tanto su acceso a concursos se retarda porque los requisitos mínimos los adquieren mucho más tarde que sus pares hombres. Esto es porque se ven obligadas a combinar actividades profesionales, del hogar y educativas al mismo tiempo. Una jueza de la Sala Civil de Chimborazo reconocía al respecto: “Una tiene que dar muchísimo tiempo. Para yo poder ser jueza provincial estudiaba desde las tres de la mañana hasta las seis y enseguida entraba a las ocho a trabajar (...) Mis hijos me ayudaban a estudiar”.⁶

En su relato la misma profesional establecía que ella era funcionaria de carrera y que el acceso a la educación superior fue complicado. Hace algo más de quince años atrás, la Asociación de Mujeres Judiciales de Chimborazo organizó a sus socias para estudiar y acceder a un título de pregrado y posteriormente la maestría. Mujeres con esta jueza ya tenían hijos al ingresar a cargos en la corte estudiaban a distancia. Enfrentaban serias dificultades.

⁵ Entrevista con juez de la Sala Penal de Pichincha. Código 161118-006. Quito, 17 de noviembre de 2016.

⁶ Entrevista con jueza de la Sala Civil de Chimborazo. Código 161110-003. Riobamba, 10 de noviembre de 2016.

En el caso de Chimborazo, las mujeres se asociaron para firmar un convenio con la Universidad Técnica Particular de Loja para poder estudiar Derecho.

El relato que antecede configura una parte del proceso que permitió el acceso de las mujeres a la función judicial. Ser madre y funcionaria judicial es un doble papel difícil de solventar. Una de las primeras mujeres designadas juezas civiles en la provincia de Pichincha se pronunció, al cuestionarla por la poca presencia de mujeres en cortes subnacionales en relación a la educación como un proceso que la mujer va superando. Ella dijo:

En la facultad de Derecho, las mujeres que se gradúan tienen mejores puntajes (...) En la universidad que yo trabajo, las mujeres, en un montón de años, han sido las mejores estudiantes de sus respectivas generaciones. Entonces, la mujer está mejor preparada, si definitivamente. Sin embargo en algún punto de su vida se la pensaron bien antes de entrar si tenían familia esperaban a que los niños crezcan, o de lo contrario como en mi caso decidieron no tener familia.⁷

Desde luego que su interpretación proviene de su observación por veinte años de los cargos en las cortes subnacionales. Sin embargo ella accedió a ese puesto de decisión sin concurso y se ha mantenido soltera, disponiendo de tiempo suficiente para su formación académica y el desempeño de su trabajo. El caso de mujeres que tienen una familia el acceso a la educación se condiciona a terceros factores como una estructura familiar, la maternidad, las funciones de cuidado, etc. El bajo acceso de mujeres a la educación y profesionalización puede ser también porque la mujer ha asumido otras actividades adicionales a las laborales, a las educativas. El resultado es la reducción en su tiempo para presentarse a los concursos, capacitarse, estudiar. Las cuestiones relacionadas con el hogar restan tiempo a las mujeres para acceder a estudios de pregrado y posgrado. Este no es el único factor asociado a la falta de educación. En provincias del interior del país los centros de estudios superiores nacieron como extensiones de universidades con sede en la capital y no superan los 20 años de creación. El tiempo y la distancia de los centros educativos condicionan el acceso de las mujeres a carreras de pregrado, luego las de posgrado se suman el horario laboral. Un abogado en libre ejercicio de Riobamba, al respecto, decía: “Considero porque aquí en Chimborazo, la facultad de jurisprudencia en la UNACH, se instaló apenas hace unos 15 años y hasta que sigan las

⁷ Entrevista con una jueza de la Sala Civil de Pichincha. Código 161118-007. Quito, 18 de noviembre de 2016.

diversas promociones toma tiempo; además en sus trabajos no les dan permisos para estudiar posgrados”.⁸

Hasta el momento la educación se combina con otras problemáticas como la distancia de los centros educativos, el retraso en acceder a ello por los roles tradicionales de la mujer y la poca apertura en jornadas laborales para la educación. Estudios sobre la educación como factor que explica el acceso de mujeres a cargos de decisión incluyen un componente importante, la especialización. (Salas y Rico 1990; Justicia Viva 2004). En este sentido la especialización se entiende por los conocimientos adquiridos de la academia que se relacionan con el tipo de sala de la corte a la que postulan o la especialización educativa en los temas sobre lo que es posible que dicten fallos.

Durante el trabajo de campo se recogió información interesante en los dos casos de estudio. Los datos recogidos para Pichincha configuran un 40% de jueces y juezas con especialización semejante a la corte que integran, en cambio Chimborazo el 54% han optado por una especialización de la misma rama. Desde luego que las dos provincias tienen un porcentaje diferente de mujeres. Mientras en Chimborazo solo una mujer integra la corte subnacional en Pichincha el 46% de integrantes son mujeres. Esto refleja que en los dos casos las mujeres optan por especializarse.

Al preguntarles a los entrevistados si consideran que su especialización guarda relación con la materia de la corte en la que resuelven casos, 17 de ellos respondieron que sí, detectando que sola una jueza laboral brinda sus conocimientos en la sala de la Niñez. Una segunda estrategia que pueden tomar para acumular puntos, es optar por una formación más generalista que incluye especializaciones que no se conectan directamente con la materia de la sala a la que pertenecen pero que la engloba jerárquicamente hablando, por ejemplo estudiar Derecho Constitucional o Derechos Humanos.

Las cifras mostraron que solo treinta y dos jueces optaron por esta opción en todo el Ecuador y menos del 10% son mujeres. Estos datos sobre especialización son importantes contrastarlos con los criterios de los jueces. Las mujeres si bien se especializan, las materias sobre las que

⁸ Entrevista con Abogado en libre ejercicio. Código 171031-004. Riobamba, 7 de febrero de 2017.

lo hacen son tradicionalmente femeninas. Toda la población entrevistada reconoce que las salas de lo civil, niñez-adolescencia y laboral son escenarios femeninos. Pocas son las mujeres que integran cortes penales y de tránsito. Los jueces atribuyen esta conducta a cuatro razones: la crudeza de los casos, miedo, sensibilidad o poca ambición. Algunas mujeres por su parte reconocieron que las principales causas transitan entre la masculinización del espacio hasta la escasez de profesionales que conocen sobre el tema.

Trabajos como el de Lawless y Fox (2004) sustentan que las mujeres son menos ambiciosas que los hombres. En trabajos como estos se mantienen la concepción que las mujeres prefieren el ámbito de lo privado porque se trata de su modo tradicional de socializar. Por mi lado, considero que las mujeres participan menos en concursos para integrar las cortes subnacionales porque las condiciones de empleo, horas disponibles para el cuidado de los hijos así como la falta de autonomía financiera que estos cargos significan. Actúan en una suerte de disonancia cognitiva que hace condicionar su naturaleza racional por una estrategia que optimice sus intereses (Elster 1989).

Me gusta mi profesión porque yo soy mi propia jefa, es una profesión liberal y porque se trata de hacer justicia y con ello ayudar a las personas que necesitan consejo y de mis conocimientos (...) Además soy activista por los derechos de las mujeres, me reúno con organizaciones que trabajan por los derechos y trabajo en una escuela de formación política para jóvenes líderes; también realizo las tareas del hogar y dedico mi tiempo a mi hija que viene en camino y a mi familia.⁹

Mujeres con formación profesional no siempre desean ingresar a la función judicial. Si mujeres tienen a su cargo el cuidado de los hijos y consideran que las condiciones de flexibilidad del horario son apetecibles para las labores que desempeñan fuera de su ámbito profesional, la autonomía es un principio que está en juego. Si las mujeres que se dedican al libre ejercicio, no requieren dedicación exclusiva y obtienen recursos económicos suficientes para mantener una buena calidad de vida, el reconocimiento es un bien que no les resulta atractivo. Su profesión tiene un reconocimiento que no proviene de jerarquías en el sector público sino al desarrollo de una carrera profesional privada.

⁹ Entrevista con abogada en libre ejercicio. Código 171027-008. Quito, 5 de julio de 2017.

La sección anterior analizó la educación y las diversas versiones de los actores han relacionado de forma directa como un factor limitante para el acceso de mujeres a cortes subnacionales. La distancia de centros educativos, el tiempo dedicado a la formación, y la asunción de otras funciones limita el acceso a una formación académica y por ende a los méritos necesarios para postular para cargos de juezas. En otros casos el acceso a una carrera de posgrado se ha retrasado por lo que las mujeres acceden con mayor edad a la función judicial o les toma más tiempo estar listas para una competencia.

Los debates entre los actores se centraron también en el interés que las mujeres pueden tener en acceder a cargos de decisión en el poder judicial. Unos establecían que las mujeres no se forman académicamente porque no les interesa a las mujeres acceder a cargos de responsabilidad, otros reconocen las limitaciones en la educación superior como un condicionante al desarrollo de una carrera en la función judicial. Profesionales en libre ejercicio valoran su formación en aulas para ejercer libremente la profesión, por la autonomía en el manejo del tiempo y de sus recursos.

En definitiva, un aumento en el grado de educación puede coadyuvar a que más mujeres ingresen a las cortes subnacionales, este presupuesto teórico y ahora confirmación empírica, requiere de una observación a través de modelos logísticos para confirmar su peso explicativo. La siguiente sección explora la experiencia profesional como un hallazgo significativo en la asimetría de género en la subrepresentación de mujeres en cortes subnacionales. Las entrevistas dilucidarán la percepción que los actores tienen del problema.

1.2 La experiencia profesional previa

La experiencia profesional previa se propuso como la suma de los años de ejercicio a partir de la fecha de graduación de los profesionales del Derecho. Así se midió en la fase descriptiva. Durante el trabajo de campo las entrevistas dilucidan como la experiencia profesional afecta al acceso de las mujeres en cortes subnacionales de justicia. Este hallazgo condiciona que el aumento en años de experiencia profesional por parte de las mujeres permite un mayor acceso de ellas a las cortes. Los funcionarios del Consejo de la Judicatura, ente administrativo de la Función Judicial reconocieron la importancia de la experiencia profesional como un atributo apreciable para quienes van a ser nombrados jueces o juezas.

El órgano seleccionador estima el acceso de personas con experticia profesional previa y de preferencia en el sector judicial para formar parte de sus filas. Esto puede deberse a la fácil inducción de los funcionarios a sus espacios de decisión. Al respecto la Directora del Consejo de la Judicatura con sede en Chimborazo establecía que la experiencia profesional es importante, haber participado en otros cargos similares facilita el proceso de la toma de decisión de las juezas.

Esta información es importante porque revela los valores que se requieren para ser juezas. Desde los profesionales del derecho este es un factor crucial para el acceso a cortes. Muchos de los actores vincularon la experiencia profesional y la presencia de la mujer como factores que fortalecen la institucionalidad. La mayoría de jueces civiles reconocieron que la experiencia es un atributo requerido tanto para hombres y mujeres, sin ninguna distinción. Una mujer con suficiente experiencia para calificar los requisitos mínimos tiene opciones de transitar con soltura el proceso de selección. Las juezas se pronuncian sobre la posibilidad de acceder a cortes subnacionales evaluando el peso de la experiencia. En el balance una postura logra consolidarse, así como lo postula la jueza de la Sala Laboral de Pichincha:

La experiencia profesional es un atributo que condiciona a las mujeres para el ocupar el cargo de jueza. Muy pocas hemos logrado sumar los requisitos que plantea el Consejo de la Judicatura. Acceder con conocimiento en el manejo de procesos es importante, primero porque se evalúa bien; además ya no tienen que empezar de cero, ya solo se trata de leer cada caso y resolver.¹⁰

Las mujeres, en general, se han insertado recientemente al mercado laboral profesional y por tanto su experiencia es limitada con relación a la de sus compañeros. Si la obtención de un título de tercer y cuarto nivel de educación se retrasa, resulta lógico que los años acumulados son menores a los de los jueces. Una abogada en libre ejercicio del cantón Quito establecía que las asimetrías en la composición de las cortes se deben a los requisitos mínimos solicitados en los concursos puesto que no reconoce por completo la desigualdad estructural. La experiencia en docencia es uno de los requerimientos que permite optar por el cargo de

¹⁰ Entrevista con jueza de la Sala Laboral de Pichincha. Código 171026-005.1. Quito, 16 de noviembre de 2016.

jueza provincial, sin embargo, las mujeres acceden paritariamente a la universidad hace no más de 10 años, eso hace imposible acreditar la misma.

Esta realidad expone un espacio de poder que debate entre la discriminación y la apertura a las mujeres. Profesionales en libre ejercicio se pronunciaron sobre la presencia de más profesionales mujeres. Unos a favor y otros en contra con argumentos que van desde la actitud de las mujeres con experiencia que son nombradas juezas, hasta la ausencia como un factor natural en las instituciones. Varios de ellos atribuyeron la ausencia de mujeres, y la celebraron, problemas con el ego de las juezas mujeres y enfermedades de tipo psicosociales. Uno de ellos incluso mencionó al complejo de Edipo y de Electra como la causa de la rigidez encontrada con las juezas. Atributos que causan desdén a la presencia de mujeres en cortes subnacionales.

Los postulantes en concursos públicos para llenar los cargos de jueces subnacionales tienen su propia observación de la experiencia profesional. La preferencia por funcionarios de carrera ha provocado un aislamiento de la experiencia en otras instituciones. Por otro lado aquellas que poseen formación profesional consideran que sus méritos no han sido evaluados correctamente. Una profesional en el libre ejercicio se pronunciaba así:

Verá este requisito de la experiencia profesional es una alcahuetería para que ganen los mismos de siempre. Una que nunca tuvo amigos en el poder judicial en años anteriores ahora no tiene experiencia en las cortes, sin embargo Yo llevo años en el libre ejercicio y la docencia, durante el concurso eso no importó. Una tiene que ser jueza de carrera y eso es prácticamente imposible.¹¹

La presencia de las mujeres coincide con el proceso de depuración y reestructuración de la función judicial, precisamente por una percepción ciudadana de desconfianza en el poder judicial. Los concursos públicos surgen con el espíritu, no solo de contribuir a la designación de jueces probos, sino que tiende a eliminar actos de corrupción, a través del cumplimiento de requisitos como la experiencia profesional en el concurso de méritos. Por otro lado, al menos iguala las oportunidades para el acceso de mujeres, se elimina la designación.

¹¹ Entrevista con abogada en libre ejercicio. Código 171031-005. Riobamba, 2 de febrero de 2017.

La experiencia profesional al interior de las cortes es apreciada como un valor importante porque ella se traduce en capacidad. Las mujeres con poca acumulación de este valor son segregadas aun cuando se forman académicamente y en la docencia. Muchos de los entrevistados, principalmente los hombres confundieron experiencia con ética esto en su afán de justificar que ella los aleja de la “palancocracia o la dedocracia”.¹² Jueces de primer nivel que lograron designaciones subnacionales gozan de cierta legitimidad que los años les dan; pocas mujeres son nombradas por su experiencia. En el caso de Pichicha, solo dos juezas fueron reconocidas por su experiencia, pero, no dejaron de criticarlas, debido que ingresaron en períodos con concursos cerrados organizados por la Corte Nacional.

La experiencia profesional se ha triangulado con la información de las entrevistas. En definitiva, este factor puede dar luces sobre la subrepresentación de las mujeres en cortes subnacionales dada la reciente inserción de la mujer a espacios de poder. El ingreso de mujeres a las instituciones públicas es un proceso que se observa como positivo para el resto de poderes, sin embargo en la función judicial se percibe como un hecho natural su exclusión. Las mujeres se ven obligadas a acumular muchos años de experiencia sumados a estudios de posgrado para volverse competitivas. Esta sección ha verificado cómo la experiencia profesional excluye a las mujeres de cargos de juezas subnacionales. En la siguiente sección se revisará cómo la presencia de mujeres en el poder legislativo puede explicar el contagio de otras por ocupar cargos de decisión en las cortes.

1.3 Asimetrías en el poder legislativo

La revisión de la literatura y el marco teórico establecía que el acceso de mujeres al poder legislativo es un factor que condiciona la subrepresentación en otras funciones del Estado. El capítulo 2 graficó que en las provincias con mayor presencia de mujeres en el legislativo también tienen valores altos de presencia de juezas. En esta sección se triangulará los datos con las entrevistas de abogados y jueces, procurando analizar si resulta un supuesto teórico que refleje las asimetrías en la conformación de las cortes ecuatorianas.

El primer hallazgo a rescatar de las versiones de los entrevistados es la relación que encuentran entre la participación de mujeres en los poderes del Estado. Cada vez más, y en los

¹² Entrevista con juez de la Sala Penal y Tránsito de Chimborazo. Código 171030-001. Riobamba, 1 de febrero de 2017.

últimos diez años, mujeres integran ministerios y legislaturas. La primera mujer ministra de una cartera importante y tradicionalmente masculina fue Guadalupe Larriva, designada ministra de Defensa en el año 2007. Al mismo tiempo mujeres integraron el órgano administrativo de la Asamblea, así como presidieron la función legislativa. Una de las juezas laborales reconocía este dato con su entrevista.

(...) las mujeres ahora estamos ocupando espacios en la Función Judicial y en otras funciones del Estado hay una gran cantidad de mujeres ejerciendo cargos de grandes responsabilidades, como es el ser Juez, también en los cargos de ayudantes, y de secretarios.¹³

El aumento de mujeres en espacios de poder refleja una mayor apertura a la dirección de mujeres en las instituciones. La legislatura, los ministerios, el poder judicial han sido ocupados tradicionalmente por hombres con poca apertura para las mujeres. En provincias con poca presencia femenina en las legislaturas, los votantes aun no aceptan las figuras de las mujeres con candidatos ganadores, o en otros casos son personajes poco conocidos. En Chimborazo pocas mujeres han logrado alcanzar un asiento en la Asamblea, durante el período en el que se desarrolló la investigación no se registró ninguna mujer; al mismo tiempo solo una mujer fue designada jueza; ella reconocía la falta de apertura de las instituciones y quienes designan como uno de los principales problemas.

En Pichincha, el asunto es diferente las mujeres con mayor trayectoria en la función judicial reconocen que en el camino los espacios para juezas se abrieron. Las juezas más jóvenes establecen que las mujeres legisladoras han contagiado a más mujeres para participar en concursos y en elecciones personales. Desde luego este resultado esperaba la literatura, aquellas provincias con mayor presencia de mujeres en la legislatura actúan como un efecto contagio para otras esferas de poder como el judicial.

Las mujeres que ganan elecciones muestran éxito y ya con el tiempo la sociedad se va acostumbrando a tener más mujeres en las instituciones. Hay como un espíritu de lucha a favor de los derechos de las mujeres por alcanzar la equidad principalmente, no se trata de

¹³ Entrevista con jueza de la Sala Laboral de Pichincha. Código 171027-002. Quito, 21 de diciembre de 2016.

ocupar los puestos por hacerlo no más, es una cuestión de demostrar que estamos preparadas para hacerlo bien.¹⁴

La percepción de los hombres en espacios de poder llama la atención. La principal es reconocer que es un logro de ellas; sin embargo se mantiene una actitud hostil y discriminadora. Cuando se mencionó a los jueces sobre el porcentaje asimétrico de integración de las cortes subnacionales, ellos se mostraron sorprendidos y muchos de ellos aceptaron como algo natural. Es notorio que los funcionarios judiciales desconocen de la conformación poco paritaria de las cortes de forma exacta. En varias intervenciones se preguntaba el porcentaje de conformación de su propia corte y desconocían el número de mujeres que las integraban. La justificación al problema era el arrastre histórico entre hombres y mujeres; también, reconocían el papel activo de las mujeres para recuperar espacios vedados.

Las mujeres con experiencia que han ingresado a la función judicial son vistas como servidoras problemáticas, con dificultades para relacionarse con el resto de jueces. El acceso de mujeres a espacios como la legislatura no ha logrado, en algunos escenarios, cambiar la visión discriminadora hacia ellas. Quienes lo hacen son parte de los órganos decisores y sus propios compañeros.

A veces tenemos más problemas con las juezas mujeres al momento de arribar a ciertas decisiones. Las mujeres son a veces más detallistas, más acuciosas, pero también eso hace que se haga caer en discusiones que son circulares, empiezan a darse la vuelta, y a veces no se llega a tomar decisiones y aquí hay que decidirse en las cosas.¹⁵

La presencia de las mujeres en la legislatura ha inspirado a muchas mujeres a ingresar en el poder judicial. También la presencia de otras mujeres que han logrado escalar en la carrera judicial ha colaborado en la elección de participar en concursos públicos con la aspiración de lograr un banquillo de jueza en una institución ocupada por hombres. Muchos jueces y juezas han reconocido a Mariana Yépez como un referente a nivel judicial y una imagen a seguir. Fue la primera y única mujer Fiscal General del Estado. Tanto hombres y mujeres al interior

¹⁴ Entrevista con una abogada en libre ejercicio. Código 171027-008. Quito, 5 de julio de 2017.

¹⁵ Entrevista con Santiago Acurio, juez Sala Penal de Pichincha. Quito, 17 de noviembre de 2016.

de las cortes subnacionales ubican referentes en ministerios y otras instituciones afines al poder judicial que inspiran sus carreras judiciales.

En esta sección se ha recogido los criterios de los actores sobre la presencia de las mujeres en la legislatura como un hallazgo importante en el dilema de la subrepresentación. Los actores reconocen que en las provincias con mayor número de mujeres en la legislatura hay apertura para más juezas manteniendo indicadores semejantes en el caso de Pichincha. En Chimborazo por el contrario, la ausencia de mujeres en la legislatura refleja pocos espacios en las cortes subnacionales. En la siguiente sección se explora información sobre los concursos públicos de méritos y oposición que se desarrollaron para integrar estas cortes que se hallan en funciones. Este análisis es importante porque los entrevistados reflejaron ciertas diferencias en las reglas del juego. A decir de uno de los jueces: “Han cambiado bastante las reglas del juego para integrar los concursos. Constantemente se evaluaban de distintas maneras. Es necesario revisar las reglas para ver si eso condiciona la evaluación de las mujeres”.¹⁶

1.4 El peso de la inestabilidad de las reglas en las preferencias

El primer requisito para que un concurso de mérito y oposición surta el efecto deseado es la estabilidad en las reglas que lo guían. Ecuador ha sufrido a lo largo de su historia profundos y constantes cambios en sus normas. El caso de la selección de funcionarios para el poder judicial no ha sido la excepción. Desde la designación por parte del congreso, de la corte suprema o hasta concursos internos sin fases de impugnación se han regulado arbitrariamente. Los concursos públicos de méritos y oposición registran pequeños cambios, pero afectan a la integración paritaria de las cortes subnacionales.

A partir del 2008 la puesta en rigor de la nueva Constitución de la República del Ecuador el principio de paridad se establece como un principio constitucional: Esta consideración legal empezó a condicionar la forma de integrar las diferentes instituciones del Estado, entre ellas las cortes subnacionales. Tres reglamentos se desarrollaron por parte de la entidad nominadora (Consejo Nacional de la Judicatura) acatando esta norma para llenar los espacios que dejaban disponibles aquellos jueces que salieron de sus banquillos, ya sea por renunciaciones voluntarias o porque fueron desvinculados al no aprobar una evaluación nacional que se

¹⁶ Entrevista con juez Sala Civil de Pichincha. Código 171026-004. Quito, 16 de noviembre de 2016.

efectuó en un período de transformación de la justicia. Entonces dos reglamentos llaman la atención por la preocupación de la paridad del resultado o de la integración de las cortes.

La Resolución N°. 0005-2012 emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura en enero del 2012, reguló el primer concurso. El proceso se preocupó por el resultado en la integración de las cortes y no en la del concurso. Así garantizaba que en las cortes integradas por hombres, el puesto por el que concursaban se integrará por mujeres. La mujer mejor puntuada se ubicará aun cuando un hombre o varios de ellos obtuvieran mayor calificación. Cortes subnacionales como la de Chimborazo fue una de las primeras en integrarse paritariamente en el 2012. Solo siete mujeres integraron las cortes de un total de 203 cargos disponibles.

El siguiente concurso registro un nuevo reglamento. Esta norma cambió las reglas del juego, ahora consideraba que el resultado del concurso debía ser paritario sin importar que existieran cortes integradas por su mayoría por hombres. Sin embargo de ello se seguía aplicando acciones afirmativas a favor de la mujer. Esta estrategia consistía en otorgar un punto adicional por razones de género, es decir en la fase de méritos se adicionaba un punto a la calificación obtenida, si el género de la participante era femenino.

Esta conducta demuestra la falta de estabilidad en las normas que regulan el proceso de selección de juezas a nivel subnacional. Esto ya es endógeno al caso ecuatoriano, donde las reglas cambian en función del actor en el poder. En esta suerte las mujeres ingresan a concursos sabiendo las condiciones en las que postulan, atravesando un proceso que varía entre 6 meses a un año de duración y que les somete a un sinnúmero de pruebas que incluyen evaluaciones psicológicas y de conocimiento, que en el capítulo 2 quedaron descritas. Si bien las normas son las mismas para quienes participan, las condiciones de cambio constante podrían condicionar su posibilidad de participar.

Este capítulo rastreó aquellas explicaciones al dilema de la subrepresentación de las mujeres a nivel subnacional. Los dos estudios de casos demostraron que la educación, el acceso de mujeres a la legislatura provincial y la experiencia profesional son explicaciones al dilema de la subrepresentación de mujeres en cortes. El análisis cuantitativo a través del método comparado del capítulo 2 sumado a los hallazgos mediante herramientas cualitativas del

presente capítulo son un esfuerzo por responder una pregunta que ha sido muy poco revisada tanto teórica como empíricamente.

Esta investigación propuso un enfoque teórico y metodológico para este tema innovador sobre la representación en instituciones judiciales. Los factores propuestos teóricamente se contrastaron con las entrevistas rescatando que la educación, la experiencia profesional y la participación de las mujeres en el poder legislativo provincial son hallazgos importantes en la subrepresentación de las mujeres en cortes subnacionales. La mayoría de los actores entrevistados otorgan una carga explicativa superior a la experiencia profesional previa y el acceso a la educación.

La siguiente sección se divide en dos partes. El primer segmento contiene las conclusiones del trabajo de investigación analizándolas en función del aporte que ofrece a la Ciencia Política. La segunda parte postula líneas de investigación futuras sobre el tema de subrepresentación de mujeres en escenarios de poder, principalmente las cortes subnacionales de justicia

Conclusiones

La investigación apostó por una metodología de tipo mixta como se puede corroborar en los capítulos 2 y 3. La preocupación por describir la conformación de las cortes y encontrar algunas regularidades empíricas que explique la subrepresentación de mujeres a cortes subnacionales de justicia desde un abordaje teórico y empírico obligan al investigador a hacer uso de un sinnúmero de herramientas que permiten dar respuesta a la pregunta de investigación. Si bien se ha registrado en el capítulo 1 una literatura residual sobre el análisis descriptivo de la representación de mujeres en este nivel de la administración de justicia, la literatura de legislaturas y ejecutivos han logrado, en gran medida, brindar un conjunto de hipótesis que han sido evaluadas.

Los hallazgos en esta investigación otorgan un sustento empírico al estudio de subrepresentación de juezas en cortes subnacionales. La apuesta teórica que exploró varias explicaciones disponibles en trabajos previos, sumada al abordaje metodológico aporta significativamente a la literatura de mujeres y cortes. La escasa indagación al interior de las cortes subnacionales obligaron a construir un marco teórico que se adapte al tema. En este caso se optó por uno que retome factores microeconómicos provenientes de la teoría de la oferta y la demanda, con el cual fue posible la conexión entre empiria y teoría. Luego, confirió una respuesta clara a la pregunta sobre cómo están integradas las cortes subnacionales, en cuanto a la subrepresentación de mujeres.

Contrario a los trabajos que otorgan la capacidad explicativa a variables institucionales, en legislativo con las leyes de cuotas, o la fragmentación partidista en los gabinetes, esta investigación se fijó en factores relacionados con el perfil del juez/a sumados a otras de oferta. Esto gracias a las bondades de mantener factores institucionales controlados al optar por un análisis subnacional y sincrónico. El enfoque teórico en el presente trabajo explora a través de una sola de las dimensiones, el acceso de mujeres a cortes subnacionales.

Lo expuesto no incluye dejar de lado explicaciones del diseño institucional. Al contrario, mantuvo estable los factores de demanda y controló su grado de afectación al mantenerse constantes. Este hallazgo muestra la versatilidad que tiene el diseño de la teoría de la oferta y la demanda para explicar la subrepresentación de las mujeres en distintos espacios de poder,

incluyendo el nivel subnacional. Esta característica de la teoría usada a lo largo del trabajo investigativo permite recomendarla para replicarlo en otras latitudes y en niveles nacionales y locales.

De acuerdo a lo expuesto en el capítulo I, el Consejo de la Judicatura escoge a sus juezas y jueces en función “que el coste marginal de producir una resolución judicial decrezca” (Doménech y Mora 2015, 10). Sumando los datos obtenidos del análisis empírico, los hallazgos demuestran que la probabilidad que la mujer sea designada como jueza de corte subnacional son bajas. Además reflejan que las preferencias del órgano selector son asimétricas en detrimento de las mujeres.

La literatura ha idealizado las instituciones democráticas, en el sentido que permiten la representación del total de su población. Revisada como ha sido la integración de las cortes subnacionales refleja asimetrías en su integración y en la posibilidad de modificar la conducta desfavorable hacia el acceso de mujeres. La evidencia empírica confirma lo postulado por autores como Gugliano y Orsato (2012) al referirse a una realidad latente de las mujeres en las principales estructuras políticas; ellas están subrepresentadas. Los hallazgos de esta investigación muestran que las mujeres en las cortes subnacionales de justicia son forasteras en una institución dominada por hombres.

Los datos confirman, para el caso ecuatoriano, las cortes poco paritarias y con profundas asimetrías se ubican en provincias alejadas de capitales políticas y económicas. Un dato empírico importante es que los hombres poseen 70% cargos en cortes subnacionales. Las mujeres por su parte siendo el 30% tienen mayor dificultad en el acceso a cortes ubicadas en el Oriente ecuatoriano, las más jóvenes o de muy avanzada edad no logran ingresar.

El reciente ingreso de la mujer a la educación superior se describió desde una perspectiva comparativa subnacional. Los datos sugieren la revisión de lo planteado por Verge y Tormos (2012), ya que no se registran diferencias importantes a nivel nacional principalmente en la categoría Maestría. La comparación de estos datos con el porcentaje de la población existente en cada provincia encontró un patrón cuando existe maestría hay un alto y medio porcentaje de habitantes en la jurisdicción. La tendencia encontrada podría revelar, si esto se debe a que mayor número de población es posible que más personas accedan a educación de cuarto nivel

y no se trate específicamente del sexo. Aunque indicadores a nivel mundial suelen considerar que más hombres que mujeres acceden a maestrías y doctorados, en el caso de las cortes subnacionales solo una mujer ha obtenido el título de PhD.

Los resultados arrojados refuerzan la tesis de Escobar Lemmon y Taylor Robinson (2005) sobre la distorsión del mercado. Esto es que, no siempre son reconocidos los años de preparación como un atributo que se califica como importante para el aumento de mujeres en la cortes subnacionales. Aunque no se determina causalidad en este trabajo, sí se muestra que en el agregado subnacional el indicador se mantiene estable sin registrar mayor cambio entre aquellas cortes con mayor o menor representación de mujeres. En educación los resultados son parejos. Datos del Senescyt en su Visor Geográfico establecen que para las carreras de Ciencias Sociales, entre ellas Derecho, más mujeres que hombres lograron titularse en el Ecuador. Un total de 8917 graduados, 6071 fueron mujeres.

La edad reflejó dos tendencias importantes. Al seccionar la población por cinco grupos etarios las cifras muestran que mujeres muy jóvenes o muy longevas tienen mayores dificultades para ingresar a las cortes. Las entrevistas confirmaron que la educación es un factor que condiciona las asimetrías en las cortes subnacionales, sumado a los diversos tipos de ocupaciones, principalmente de carácter familiar, y la dificultad de acceder a pregrado y posgrado por la distancia de los centros educativos. La segunda tendencia es que, de forma informal, las mujeres acumulan grados académicos para superar a sus pares hombres más jóvenes en su formación y experiencia profesional, de tal forma que su ingreso sea indiscutible y elimine posibles discriminaciones al interior.

Los hallazgos para la variable independiente PEA muestran un patrón en los valores extremos en comparación con la conformación de las cortes. Las provincias que mantienen un mayor número de juezas subnacionales demuestran igual valor para la población en edad de trabajar. Las provincias con pocas juezas tienen porcentajes categorizados como medios y bajos en PEA. Esta lectura debe ser restringida a la realidad nacional de un país poco industrializado como Ecuador.

Un mayor porcentaje en el PEA de mujeres a nivel subnacional por sí solo no explicaría el acceso de más juezas a cortes. Si bien existen más mujeres en el mercado laboral la entidad

designadora no está en la obligación de seleccionarlas, sin embargo hacerlo, puede otorgar mayor legitimidad a la imagen institucional. Los hallazgos de Begó (2014) en países industrializados se observan también en los casos que contienen paridad en el número de jueces de Ecuador. Al parecer los resultados de Norris (1987), Thielabult (1991), Stundlar y Moncrief (1997), True y Mintrom (2001), Borelli (1997) y Davis (2006) se cumple parcialmente para el caso ecuatoriano ya que la tendencia solo se ubica en los valores extremos. Los resultados de PEA fueron los esperados, esto sumado al hecho que en general “la tasa de empleo global para las mujeres es 1,7 puntos porcentuales menor que la de los hombres” (INEC 2016).

Un factor analizado es la conexión entre el acceso de mujeres al poder legislativo y las cortes a nivel subnacional. La relación entre el porcentaje de legisladoras y juezas se mantiene estable en aquellas provincias con alta conformación paritaria de las cortes: Azuay, Napo y Pichincha. Las entrevistas confirmaron este hallazgo, elevándolo a un factor de efecto contagio cuando se trata de estudios al interior de un país. La imagen de mujeres en espacios de decisión las impulsa a participar y acceder a cortes subnacionales. Puede asumirse que en estas provincias se aplique no solo la conformación de listas paritaria sino que mujeres encabezan las listas; además que la población ha ubicado entre sus preferencias elegir a mujeres. Esta última lectura guarda aparente sintonía con la integración de las cortes aunque la forma de designación es diferente pocas mujeres pueden ser observadas como aptas para ejercer el cargo de juezas.

La experiencia profesional es un hallazgo importante por constituirse en un posible supuesto explicativo que brinde dos patrones importantes. Las cortes subnacionales con pocos espacios y paridad en su conformación tienen juezas con mayor experiencia profesional. Este patrón no es igual para aquellas con mayores asientos disponibles donde la experiencia es similar entre hombres y mujeres. Estos resultados reflejan que al existir pocos espacios para la mujer, estas últimas deben asegurarse agregando mayores atributos que sus pares femeninos. Las entrevistas exploraron este factor como un proceso de discriminación, que obliga a la mujer a medirse constantemente frente a su par masculino, incluye otros aspectos como el desarrollo de la vida familiar y la edad. Esta lectura enriquece el conocimiento de la subrepresentación de mujeres en cortes subnacionales.

De mantenerse estas cifras a nivel macro (nivel nacional o regional), las condiciones en las que entran en competencia las mujeres muestra poca apertura para las mujeres. Aunque los resultados muestran que el crecimiento de las mujeres en el mercado laboral puede impulsar su ingreso a corte subnacionales, los datos de Ecuador reflejan que su ingreso no marca una tendencia radical en la reducción de las asimetrías en cuestión de género. Al contrario una conformación de cortes subnacionales con 30% de mujeres sigue perpetuando la posición debilitada de poder de la mujer al interior de la administración de justicia.

La integración paritaria de instituciones con poder a nivel subnacional no logra modificar las condiciones del mercado en un sentido lineal. De la misma forma para la institución reclutadora, aunque el mercado establezca mejores condiciones para el acceso de mujeres a instancias de poder subnacional, este obvia la selección en función de cumplir con las reglas meritocráticas y así reduce el costo- tiempo en preparar a más mujeres para emitir fallos. Esta lectura permite entender que el fraccionamiento del mercado no es unilateral, implica a todos los actores inmersos en él, esto indica el juego entre los factores de oferta (perfil de la jueza) al interior de un mercado que condiciona la forma de apertura y cierra a la probabilidad de ingreso de una mujer a las cortes subnacionales.

La presencia de mujeres en las cortes subnacionales es importante no solo por cumplir las nociones básicas de una institución democrática, que represente la mayoría de la población, sino porque se aspira a que su presencia rompa la distribución poco igualitaria del poder que la aleja de los órganos decisores de los poderes del Estado. Lejos aún se muestran los datos para el caso ecuatoriano de cumplir con los tratados y convenios internacionales suscritos que procuran mejorar las condiciones de representación igualitaria de las mujeres en la vida pública. Sigue por lo tanto siendo un desafío para los Estados democráticos mejorar los indicadores de subrepresentación de mujeres en los poderes estatales.

A modo de recomendación, si no se toman medidas que promocionen el acceso de mujeres a cortes, esta institución política a nivel subnacional seguirá reproduciendo las asimetrías en cuanto a género. Para el efecto, el órgano evaluador debe considerar este indicador cómo una medida de su poca apertura y propender a mejorar estas brechas en el acceso, aplicando no solo medidas institucionales, sino también de apoyo al desarrollo profesional de la mujer administradora de justicia.

Este trabajo contribuye teórica y empíricamente al desarrollo de la literatura de mujeres y su acceso a cortes subnacionales, además de constituir una apertura para el desarrollo de nuevas agendas de investigación. Se espera que este trabajo sea útil para nuevos tests dada la flexibilidad del marco teórico y metodológico para la explicación de este tipo de fenómenos. Esta investigación comprende un avance en el estudio de las cortes subnacionales como instituciones políticas y a entender las asimetrías en el acceso de las mujeres al poder como un problema a abordar desde la Ciencia Política.

Una primera línea de investigación debería apostar por testear hipótesis planteadas como supuestos teóricos empíricos en este trabajo para estudios subnacionales en otros países unitarios, manteniendo las condiciones institucionales controladas. Esto con el fin de probar el alcance de las explicaciones en otros contextos, así como la flexibilidad del marco teórico y metodológico en otros países. De esta manera se potencializaría los hallazgos que esta investigación ha reflejado. Latinoamérica es una región interesante para realizar este tipo de estudios dado sus cifras elevadas de subrepresentación. Así también un análisis entre unidades subnacionales de diferentes países ampliaría las observaciones en número y permitiría agregar atributos a la comparación; reconociendo con ello las ventajas metodológicas del análisis comparado.

Otra línea de investigación consistiría en observar unidades nacionales a fin de testear el peso de las variables relacionadas al perfil de la jueza y los factores de la oferta. La ventaja de este tipo de análisis es la interacción de las variables de oferta y demanda que estudios entre países puede ofrecer. Esta competencia puede resultar atractiva para entender el juego de los diferentes factores explicativos. Los resultados buscarían, al igual que en este trabajo investigativo, establecer el peso explicativo de cada set de variables tanto de oferta como de demanda.

Una comparación entre los diferentes niveles jerárquicos del Poder Judicial es interesante. Este tipo de análisis asegura una visión panorámica de toda la institución. El objetivo es mostrar si las condiciones asimétricas se mantienen en todos los cargos de decisión. De acuerdo con la posibilidad planteada en la revisión de literatura, las cortes supremas de justicia suelen mantener una imagen igualitaria en su integración, por tratarse de cargos visibles a nivel nacional e internacional. Este tipo de análisis permitiría explorar otras

explicaciones como la teoría del techo de cristal tantas veces citada, pero pocas veces testada empíricamente.

Aunque alejándose del acceso de las mujeres en las cortes subnacionales en su sección más descriptiva, realizar análisis sobre el rendimiento y desempeño de las juezas al interior de las cortes es importante. El objetivo de este tipo de estudios es mostrar si la presencia de las mujeres modifica el comportamiento de los tomadores de decisiones al interior de las salas. El cuidado que deben asegurar estas investigaciones es alejarse de los trabajos típicos de estudios jurimétricos y operativizar variables cercanas a la Ciencia Política.

El compromiso que la academia asumiría, al respecto de una sociedad más igualitaria, debe concretarse en transversalizar los estudios de asimetrías desde otras esferas del saber. La combinación entre la Ciencia Política, los estudios de género y el análisis de la sociología de las organizaciones pueden robustecer los análisis y brindar espacios para la democratización del debate, Esta dirección que la mayoría de las Ciencias Sociales debe optar por mejorar la calidad de los resultados.

La agenda de investigación en el tema de subrepresentación de mujeres en escenarios de poder, principalmente en cortes subnacionales de justicia, es amplia. A pesar de las complicaciones teóricas, empíricas y metodológicas, propias de un trabajo innovador, ha logrado cubrir con el objetivo de contribuir en el desarrollo de la literatura. La replicabilidad de este tipo de trabajos está sujeta a ciertas limitaciones como: el acceso a la información de los jueces/zas; la apertura de la institución selector para transparentar sus procesos de designación y la escasez de datos históricos que reflejen la composición de las cortes en todas sus jerarquías. Sin embargo, de estas dificultades que esta investigación ha surcado el resultado más importante es lograr despertar el interés en otros académicos por apostar a este tema de investigación.

Anexos

Anexo 1 LIBRO DE CÓDIGOS

JUECES

V1 NOMBRE DEL JUEZ

Colocar primero los apellidos y luego los nombres separando unos y otros por una coma.
Por ejemplo: Perez Estrella, Mario Francisco. No poner tildes

V2 CÓDIGO DEL PROVINCIA

01. Azuay
02. Bolívar
03. Cañar
04. Carchi
05. Cotopaxi
06. Chimborazo
07. El Oro
08. Esmeraldas
09. Guayas
10. Imbabura
11. Loja
12. Los Rios
13. Manabi
14. Morona Santiago
15. Napo
16. Orellana
17. Pastaza
18. Pichincha
19. Santo Domingo de los Tsachilas
20. Santa Elena
21. Sucumbios
22. Tungurahua
23. Zamora Chinchipe

PERFIL PERSONALES

V3 GÉNERO

- 1 Femenino
- 0 Masculino

V4 FECHA DE NACIMIENTO

(dd.mm.aaaa)

(Si solamente se tiene el año se coloca: 01.01.1978, por ejemplo)
(99 si no se tiene la información)

V5 LUGAR DE NACIMIENTO

(nombre de la ciudad)

(99 si no se tiene la información)

V6 FECHA DE POSESIÓN

(dd.mm.aaaa)

(Si solamente se tiene el año se coloca: 01.01.1978, por ejemplo)
(99 si no se tiene la información)

V7 EDUCACIÓN

- 1 Universitaria
- 2 Maestría
- 3 Doctorado

(99 si no se tiene la información)

V8 UNIVERSIDAD DONDE OBTUVO EL ÚLTIMO TITULO

(Nombre de la universidad, ciudad, país)

V9 CAMPO DE ESPECIALIZACIÓN

(Si existe más de un campo de especialización colocar los dos primeros dígitos para indicar el primer campo y los dos siguientes para el segundo. Por ejemplo: 0102, que corresponde a Civil y Penal)

- 0001 Civil
- 0002 Penal
- 0003 Laboral
- 0004 Tributario
- 0005 Administrativo
- 0006 Mercantil
- 0007 Informático
- 0008 Constitucional
- 0009 Procesal
- 0010 Tránsito
- 0011 Familia
- 0012 Societario
- 0013 Internacional
- 0014 Otros
- 0015 Derechos Humanos
- 0016 Ambiental
- 88 No tiene especialización
- 99 No se dispone de información

V10 SALA A LA QUE PERTENECE EL JUEZ

(Si pertenece a más de una sala, colocar los dos primeros dígitos para indicar la primera sala y los dos siguientes para el segundo. Por ejemplo: 0102, que corresponde a Civil y Penal)

- 0001 Civil, Mercantil, Societario, Propiedad Intelectual
- 0002 Penal, Tránsito
- 0003 Laboral
- 0004 Tributario
- 0005 Administrativo
- 0006 Constitucional
- 0007 Familia, Menores
- 0008 Otros
- 0009 Especial (Presidente de corte)
- 99 No se dispone de información

V11 Experiencia judicial previa (años)

Cada aumento de unidad es un año más de experiencia cómo juez tanto de corte suprema como de corte constitucional

- 0 abogado en libre ejercicio
- 1 año de experiencia como juez
- 2 años de experiencia como juez
- 3 años de experiencia como juez

- 4 años de experiencia como juez
- 5 años de experiencia como juez
- 6 años de experiencia como juez
- 7 años de experiencia como juez
- 8 años de experiencia como juez
- 9 años de experiencia como juez
- 10 años de experiencia como juez
- 11 años de experiencia como juez
- 12 años de experiencia como juez
- 13 años de experiencia como juez
- 14 años de experiencia como juez
- 15 años de experiencia como juez
- 16 años de experiencia como juez
- 17 años de experiencia como juez
- 18 años de experiencia como juez
- 19 años de experiencia como juez
- 20 años de experiencia como juez
- 21 años de experiencia como juez
- 22 años de experiencia como juez
- 23 años de experiencia como juez
- 24 años de experiencia como juez
- 25 años de experiencia como juez
- 26 años de experiencia como juez
- 27 años de experiencia como juez
- 28 años de experiencia como juez
- 29 años de experiencia como juez
- 30 años de experiencia como juez
- 31 años de experiencia como juez
- 32 años de experiencia como juez
- 33 años de experiencia como juez
- 34 años de experiencia como juez
- 35 años de experiencia como juez
- 99 No se dispone de información

V12 Mujeres en el poder judicial

Mujeres electas dividido para el total de puestos disponibles por circunscripción de las últimas elecciones seccionales correspondientes al año 2014.

(Porcentaje) Ejemplo: 15,00%)

23 datos.

Anexo 2 Cuestionarios de entrevistas aplicadas a los actores de la investigación

Entrevista semiestructurada

Actores: Abogadas/os en libre ejercicio

Cuestionario

1. ¿Qué le motivó a optar por el libre ejercicio de su profesión?
2. ¿Le interesaría a Ud. formar parte de las cortes provinciales de justicia?
3. ¿Considera Ud. que el salario que perciben los jueces en las cortes provinciales de justicia es proporcional con las horas de trabajo?
4. ¿Por qué cree Ud. que existen pocas mujeres en el cargo de juezas provinciales?
5. ¿Cree Ud. que las mujeres son discriminadas en el acceso a cortes subnacionales de justicia?
6. ¿Qué medidas se debería utilizar para garantizar la representación de las mujeres en procesos de selección para cargos de jueza provinciales?
7. ¿Considera que es importante tener más juezas a nivel provincial? ¿Por qué?
8. ¿Qué actividades desarrolla fuera del horario laboral?
9. ¿Tiene a su cargo actividades de cuidado? ¿Cuánto tiempo le dedica?
10. ¿Cómo distribuye las horas de trabajo frente a las actividades en el hogar?
11. ¿Considera Ud. que el Consejo de la Judicatura es una institución que promueve la igualdad de género? ¿De qué forma?
12. ¿Qué salas de las cortes provinciales son ocupadas mayoritariamente por mujeres?
13. ¿Qué barreras considera que deben superar las mujeres para acceder a cortes provinciales de justicia?
14. ¿Qué significa para Ud. la meritocracia?

Actores: Juezas y jueces

Cuestionario

1. ¿Qué le motivó a optar por el libre ejercicio de su profesión?
2. ¿Le interesaría a Ud. formar parte de las cortes provinciales de justicia?
3. ¿Considera Ud. que el salario que perciben los jueces en las cortes provinciales de justicia es proporcional con las horas de trabajo?
4. ¿Por qué cree Ud. que existen pocas mujeres en el cargo de juezas provinciales?
5. ¿Cree Ud. que las mujeres son discriminadas en el acceso a cortes subnacionales de justicia?
6. ¿Qué medidas se debería utilizar para garantizar la representación de las mujeres en procesos de selección para cargos de jueza provinciales?
7. ¿Considera que es importante tener más juezas a nivel provincial? ¿Por qué?
8. ¿Qué actividades desarrolla fuera del horario laboral?
9. ¿Tiene a su cargo actividades de cuidado? ¿Cuánto tiempo le dedica?
10. ¿Cómo distribuye las horas de trabajo frente a las actividades en el hogar?
11. ¿Considera Ud. que el Consejo de la Judicatura es una institución que promueve la igualdad de género? ¿De qué forma?
12. ¿Qué salas de las cortes provinciales son ocupadas mayoritariamente por mujeres?
13. ¿Qué barreras considera que deben superar las mujeres para acceder a cortes provinciales de justicia?

14. ¿Qué significa para Ud. la meritocracia?

Actores: Delegadas/os Provinciales del Consejo de la Judicatura

Cuestionario

1. ¿Qué motivos considera que tienen los profesionales del derecho para postular por un cargo de juez/a provincial?
2. ¿Sabe Ud. cuántas juezas integran las salas de la corte provincial de su circunscripción?
3. ¿Por qué cree Ud. que existen pocas mujeres en el cargo de juezas provinciales?
4. ¿Cree Ud. que las mujeres son discriminadas en el acceso a cortes subnacionales de justicia?
5. ¿Qué medidas aplica el Consejo de la Judicatura para garantizar la participación de las mujeres en procesos de selección para cargos de jueces provinciales?
6. Considera que las normas legales vigentes garantizan el acceso paritario a los concursos para llenar vacantes de cortes provinciales.
7. ¿Considera que es importante tener más juezas a nivel provincial? ¿Por qué?
8. ¿El Consejo de la Judicatura ha desarrollado algún tipo de censo socioeconómico de los integrantes de las cortes subnacionales?
9. ¿Con qué estadísticas de género maneja el Consejo de la Judicatura?
10. ¿Es interés del Consejo de la Judicatura escoger jueces que resuelvan más rápido y de mejor manera?
11. ¿Cómo cree que afecta las actividades en el hogar en el desempeño de los juezas y jueces?
12. ¿Considera Ud. que el Consejo de la Judicatura es una institución que promueve la igualdad de género? ¿De qué forma?
13. ¿Qué salas de las cortes provinciales son ocupadas mayoritariamente por mujeres?
14. ¿Qué barreras considera que deben superar las mujeres para acceder a cortes provinciales de justicia?
15. ¿Qué significa para Ud. la meritocracia?

Actores: Concursantes a cargos de juezas/ces provinciales

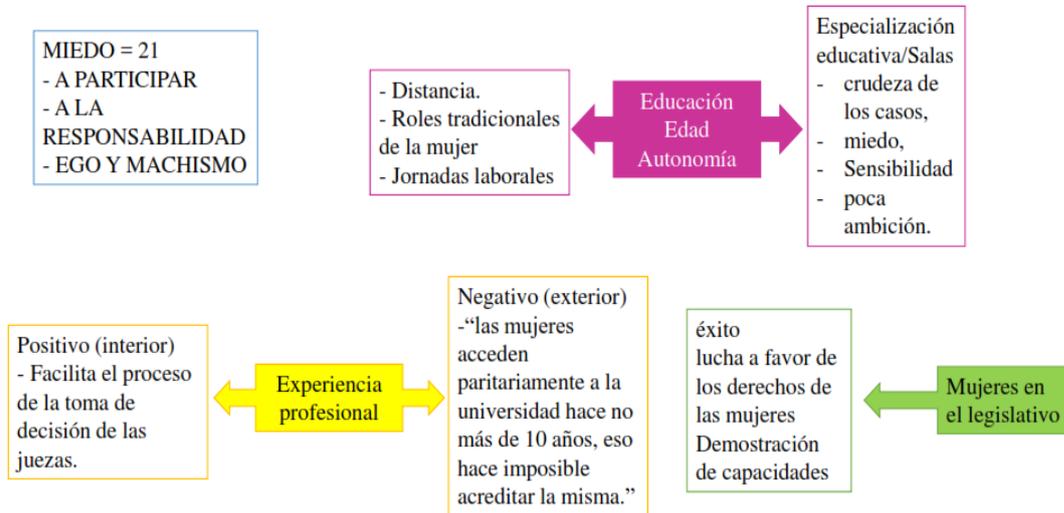
Cuestionario

1. ¿Cuáles fueron sus motivos para postular por un cargo de juez/a provincial?
2. ¿Le interesa a Ud. ascender en la carrera judicial?
3. ¿Considera Ud. que el salario que percibe está acorde a las actividades que desarrolla en su Sala?
4. ¿Por qué cree Ud. que existen pocas mujeres en el cargo de juezas provinciales?
5. ¿Cree Ud. que las mujeres son discriminadas en el acceso a cortes subnacionales de justicia?
6. ¿Qué medidas se debería utilizar para garantizar la participación de las mujeres en procesos de selección para cargos de jueza provinciales?
7. ¿Considera que es importante tener más juezas a nivel provincial? ¿Por qué?
8. ¿Considera que ud desempeña sus funciones en el área para la que se especializó?
9. ¿Qué actividades desarrolla fuera del horario laboral?
10. ¿Tiene a su cargo actividades de cuidado? ¿Cuánto tiempo le dedica?
11. ¿Cómo distribuye las horas de trabajo frente a las actividades en el hogar?

12. ¿Considera Ud. que el Consejo de la Judicatura es una institución que promueve la igualdad de género? ¿De qué forma?
13. ¿Qué salas de las cortes provinciales son ocupadas mayoritariamente por mujeres?
14. ¿Qué barreras considera que deben superar las mujeres para acceder a cortes provinciales de justicia?
15. ¿Qué significa para Ud. la meritocracia?

Anexo 3 Resumen ejecutivo capítulo 3

CÓMO SE INTEGRAN LAS CORTES Y POR QUÉ ESTÁN SUBREPRESENTADAS LAS MUJERES



Glosario

CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CNE	Consejo Nacional Electoral
CNJ	Consejo Nacional de la Judicatura
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
Senescyt	Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
ONU	Organización de Naciones Unidas

Lista de referencias

- Annesley, Claire y Susan Franceschet. 2015. "Gender and the executive branch." *Politics & Gender*. 11 (4): 613-617. doi:10.1017/S1743923X15000446.
- Annesley, Claire, Susan Franceschet y Karen Beckwith. 2014. "Informal institutions and the recruitment of political executives" En *Annual Meeting Paper APSA*. 1–29.
<https://ssrn.com/abstract=2452984>.
- Archenti, Nélica. 2014. "El proceso hacia la paridad en América Latina. Argentina y Costa Rica, experiencias comparadas." *Derecho Electoral*. (17): 304–32.
http://www.tse.go.cr/revista/art/17/nelida_archenti.pdf.
- Archenti, Nélica y María Inés Tula. 2008. "Algunas cuestiones iniciales sobre las leyes de cuotas" En *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*, editado por Nélica Archenti y María Inés Tula, Heliasta, 9-28. Buenos Aires.
- Barnes, Tiffany D, Regina P Branton y Erin C. Cassese. 2016 "A reexamination of women electoral success in open seat elections: The conditioning effect of electoral competition". *Journal of Women, Politics and Policy*. 38, (3): 298-317.
Doi:10.1080/1554477X.2016.1219589.
- Basabe Serrano, Santiago 2016. Las desigualdades en la representación de mujeres en cortes supremas de América Latina. en *Violencia y desigualdad: ADLAF Congreso 2016*. Jefferson Jaramillo Marín et al; Svenja Blanke; Sabine Kurtenbach. coord. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nueva Sociedad: Friedrich-Ebert-Stiftung: ADLAF. 220-234
- Beckwith, Karen. 2015. "Before prime minister: Margaret Thatcher, Angela Merkel, and gendered party leadership contests." *Politics & Gender*, (11):718-745.
doi:10.1017/S1743923X15000409.
- Bego, Ingrid. 2014. "Accessing power in new democracies" *Political Research Quarterly*. 67 (2): 347-360. doi:10.1177/1065912913509028.
- Borrelli, Maryanne. 1997. "Gender, credibility, and politics: the senate nomination hearings of cabinet secretaries-designate, 1975 to 1993." *Political Research Quarterly*. 50 (1): 171-197. <http://links.jstor.org/sici?sici=1065-9129%28199703%2950%3A1%3C171%3AGCAPTS%3E2.0.CO%3B2-F%5Cnpapers2://publication/uuid/999A2174-D5C3-431A-BB77-D91DD967A1A7>.
- Bratton, Kathleen A y Rorie L Spill. 2004. "Moving up the judicial ladder- the nomination of

- state supreme court justices to the federal courts.” *American Politics Research*. 32 (2): 198–218. doi:Doi 10.1177/1532673x03259200.
- Campo, Esther Del y Óscar Luengo. 2008. “El impacto de los sistemas electorales y las leyes de cuotas en los países andinos. Las elecciones legislativas en Bolivia, Ecuador y Perú.” En *Mujeres y política en America Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*, editado por Nélide Archenti y María Inés Tula, Heliasta, 137–64. Buenos Aires.
- Celis, Karen, Silvia Erzeel y Liza Mügge. 2015. “Intersectional puzzles: understanding inclusion and equality in political recruitment.” *Politics & Gender*. 11 (4): 765–70. doi:10.1017/S1743923X15000501.
- Chapa H, María Elena. 1996. “Por qué el 30 % mínimo de las oportunidades políticas para las mujeres congreso de mujeres por el cambio.” *Debate Feminista*. 14 (Octubre): 411–420. <http://www.jstor.org/stable/42624392>.
- Davis, Diane E. 2006. “Undermining the rule of law: democratization and the dark side of police reform in Mexico.” *Latin American Politics and Society*. 48 (1): 55–86. <http://www.jstor.org/stable/4490449>.
- Doménech Pascual, Gabriel y Juan S Mora-Sanguinetti. 2015. “El mito de la especialización judicial.” *Revista para el Análisis del Derecho* 1.
- Duverger, Maurice. 1957. *Los partidos políticos*, editado por Julieta Campos y Enrique González Pedrero. FCE. México.
- Elster, Jon. 1988. *Uvas amargas: Sobre la subversión de la racionalidad*. Barcelona: Península.
- Escobar-Lemmon, Maria y Michelle, Taylor-Robinson. 2015. Sex, survival, and scandal: A comparison of how men and women exit presidential cabinets. *Politics & Gender*. (11): 665-688.
- _____. 2014. Does presence produce representation of interests? Oxford University Press. DOI: 10.1093/acprof:oso/9780199340101.001.0001
- _____. 2009. “Getting to the top: Career paths of women in Latin-American cabinets”. *Political Research Quarterly*. 62 (4): 685-699
- _____. 2005. “Women Ministers in Latin American government: when, where, and why?” *American Journal of Political Science*. 49 (4); 829-844.
- Fondo de Desarrollo Humano de las Naciones Unidas para las Mujeres. 2009. “¿Quién Responde a Las Mujeres ?” New York.
- Fraisse, Geneviève y Michelle Perrot. 1993. "Introducción" en Duby, Georges y Perrot,

- Michelle (Dir.). Historia de las mujeres. El siglo XIX. Editorial Taurus. Madrid. Tomo IV, pp. 11-17
- Franceschet, Susan. 2008. "La representación política de las mujeres en un país sin ley de cuotas: el caso de Chile." En *Mujeres y política en América Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*, editado por Nélica Archenti y María Inés Tula, Heliasta, 191-210. Buenos Aires.
- . 2011. "Gender Policy and State Architecture in Latin America" *Politics & Gender*. 7 (2): 273–79. doi:10.1017/S1743923X11000110.
- Gasparini, Leonardo, y Leopoldo, Tornarolli. 2009. "Labor informality in Latin America and the Caribbean: Patterns and trends from household survey microdata" *Desarrollo y Sociedad*. 1: 13-80
- Goldman, Alan H. 1976. "Affirmative Action." *Philosophy & Public Affairs*. 5 (2): 178-195. <http://www.jstor.org/stable/2264872> Accessed:
- Gómez-Bahillo, Carlos, Carmen Elboj-Saso y Celia Marcén-Muñío. 2016. "Feminización de la judicatura española." *Convergencia, Revista de Ciencias Sociales*. 23 (70): 199-226. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10543305008>.
- Graysonn Colonnese, Tom. 1996. "Affirmative Action." *The Clearing House*. 69 (4): 197. doi:10.2753/JEI0021-3624440403.
- Gryski, Gerard S., Eleanor C. Main y William J. Dixon. 1986. "Models of State High Court decision making in sex discrimination cases." *The Journal of Politics*. 48 (1): 143-155. doi:10.2307/2130930.
- Gugliano, Alfredo Alejandro y Andreia Orsato. 2012. "Women in Motion: Female representation in the Rio Grande Do Sul state legislative assembly." *Brazilian Political Science Review*. 6 (1): 90–112. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=394341999005%0AHow>.
- Hamilton, A.; J. Madison y J. Jay. *El federalista*. Fondo de Cultura Económica. México, 2006.
- Htun, Mala, Marina Lacalle y Juan Pablo Micozzi. 2013. "Does women's presence change legislative behavior? Evidence from Argentina, 1983-2007." *Journal of Politics in Latin America*. 5 (1): 95-125.
- Htun, Malan N. 2002; "Mujeres y poder político en Latinoamérica", en Karam, Azza; Mujeres en el Parlamento. Más allá de los números; IDEA Internacional; Suecia.
- Htun, Mala N. 2000. "El liderazgo de las mujeres en América Latina: Retos y tendencias." En

- Red de Partidos Políticos*. 1-22. New York.
<http://www.redpartidos.org/files/Htunlead.pdf>.
- Hurwitz, Mark S y Drew Noble Lanier. 2003. "Explaining judicial diversity: The differential ability of women and minorities to attain seats on state supreme and appellate courts." *State Politics & Policy Quarterly*. 3 (4): 329–52. doi:10.2307/40421498.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). 2016. Encuesta nacional de empleo, desempleo y subempleo. Indicadores laborales diciembre 2016.
<https://docplayer.es/51971675-Titulo-encuesta-nacional-de-empleo-desempleo-y-subempleo-indicadores-de-pobreza-y-desigualdad-diciembre-2016.html>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). 2010. Censo de población y vivienda. Fascículos por provincia. <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manu-lateral/Resultados-provinciales/azuay.pdf>
- Jalalzai, Farida 2014. "Gender, presidencies, and prime ministerships in Europe: are women gaining ground?" *International Political Science Review*. 35 (5). doi:10.1177/0192512114542112.
- y Mona Lena. Krook. 2010. "Beyond Hillary and Benazir: women's political leadership worldwide" *International Political Science Review*. 31 (1): 5-21. doi:10.1177/0192512109354470.
- 2008. "Political widowhood in the United States: An empirical assessment of underlying assumptions of representation" *Journal of Women, Politics and Policy*. 29 (3): 395-425. doi:10.1080/15544770802212224.
- Jaquette, Jane S. 1997. "Women in power: from tokenism to critical mass." *Foreign Policy*. 108 (108): 23-37. doi:10.2307/1149087.
- Jensen, Jennifer M y Wendy L Martinek. 2009. "The effects of race and gender on the judicial ambitions of state trial court judges." *Political Research Quarterly*. 62 (2): 379–92. doi:10.1177/1065912908319574.
- Jiménez Polanco, Jacqueline. 2008. "La representación política de las mujeres en República Dominicana: obstáculos y potencialidades" En *Mujeres y política en America Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*, editado por Nélica Archenti y María Inés Tula, Heliasta, 165-190. Buenos Aires.
- Johnson, Brian D. 2014. "Judges on Trial: A reexamination of judicial race and gender effects across modes of conviction." *Criminal Justice Policy Review*. 25 (2): 159–84. doi:10.1177/0887403412463933.

- Johnson, Niki. 2008. "Las cuotas en Uruguay: Una medida resistida." En *Mujeres y política en America Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*, editado por Nélide Archenti y María Inés Tula, Heliasta, 211-232. Buenos Aires.
- Jones, Mark P. 2008a. "Gender quotas, electoral laws, and the election of women: evidence from the Latin American vanguard." *Comparative Political Studies*, 1–26. doi:10.1177/0010414008324993.
- . 2008b. "Leyes de Cuotas y elección de mujeres: Lecciones a partir de la experiencia en Costa Rica." En *Mujeres y política en America Latina. Sistemas electorales y cuotas de género*, editado por Nélide Archenti y María Inés Tula, Heliasta, 65–85. Buenos Aires.
- , Alles, Santiago y Carolina Tchintian. 2012. "Cuotas de género, leyes electorales y elección de legisladoras en América Latina." *Revista de Ciencia Política*. 32 (2): 331–58.
- Justicia Viva, 2004. "*Bases para la regulación de la carrera judicial y fiscal*" Consorcio Justicia Viva. Lima-Perú
- Keck, Margaret E y Kathryn Sikkink. 1998. *Activists beyond borders: advocacy networks in international politics*. Ithaca, NY: Cornell University Press
- Kenney, Sally J. 2014. "Why women in the judiciary really matter." *Gender & Society*. 28:490–92. doi:10.1177/0891243213517742.
- Kenney, Sally J. 1996. New research on gendered political institutions. *Political Research Quarterly* 49 (2): 445-466.
- Kenny, Meryl y Tania Verge. 2016. "Opening up the black box: gender and candidate selection in a new era." *Government & Opposition*. 51 (3): 351-359. doi:10.1017/gov.2016.5.
- Kenworthy, Lane, y Melisa Malami. 1999. Gender inequality in political representation: a worldwide comparative analysis. *Social Forces*. 78(1), 235-269.
- Krook, Mona Lena y O'Brien, Diana Z. 2012. "All the president's men?: the appointment of female cabinet ministers worldwide" *Journal of Politics*. 74 (3): 840-855
- . 2010. "Beyond supply and demand: a feminist-institutionalist theory of candidate selection." *Political Research Quarterly*. 63 (4): 707–20. doi:10.1177/1065912909336275.
- , Joni Lovenduski y Judith Squires. 2009. "Gender quotas and models of political citizenship." *British Journal of Political Science*. 39 (4): 781–803.

doi:10.1017/S0007123409990123.

- _____ Krook, Mona. Lena. 2008. “El debate conceptual sobre las cuotas de género” en *Mujer y política: el impacto de las cuotas de género en América Latina*, editado por Marcela Ríos Tobar, 27-59. Santiago de Chile: Catalonia, ISBN 978-956-324-009-2.
- _____ y Judith Squires. 2006. “Gender Quotas in British Politics: Multiple Approaches and Methods in Feminist Research.” *British Politics*. 1 (1): 44–66. doi:10.1057/palgrave.bp.4200002.
- _____ 2004. Promoting gender-balanced decision-making: the role of international fora and transnational networks, editado por H. R. Christensen, B. Halsaa y A. Saarinen. En *Crossing Borders: Re-mapping Women’s Movements at the Turn of the 21st Century* (pp. 205-20). Odense, Denmark: University Press of South Denmark.
- Lawless, Jennifer L y Richard L Fox. 2005. *It takes a candidate: Why women don't run for office*. New York: Cambridge University Press
- Lehman Schlozman, Nancy, Kay Burns y Sidney Verba. 1999. What happened at work?: A multistage model of gender, employment, and political participation. *Chicago Journals*. 61 (1); 29-53
- Leigh Sedunkas, Alexa. 2010. “A Global analysis of women in political office: the disjuncture between elections and appointments department of government thesis supervisor.” University of Texas Austin.
- Leonard, Jonathan S. 1989. “Women and affirmative action.” *The Journal of Economic Perspectives*. 3 (1): 61-75. <http://www.jstor.org/stable/1942965>.
- Lester, Richard A. 1975. “Affirmative Action.” *Change*. 7 (2): 4. <http://www.jstor.org/stable/40162245>.
- Lovenduski, Joni y Pippa Norris. 2003. “Westminster women: the politics of presence.” *Political Studies*. 51 (1): 84–102. doi:10.1111/1467-9248.00414.
- Luna, Elba, Roza, Vivian y Gabriela Vega. 2012. El camino hacia el poder: ministras latinoamericanas 1950-2007. Banco Inte. Washington D.C. [https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/2084/El camino hacia el poder%3A ministras latinoamericanas 1950-2007.pdf?sequence=1](https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/2084/El%20camino%20hacia%20el%20poder%3A%20ministras%20latinoamericanas%201950-2007.pdf?sequence=1).
- Martin, Elaine. 2004. “Gender and presidential judicial selection.” *Women and Politics*. 26 (3–4): 109–29. doi:10.1300/J014v26n03.
- Martin, Janet M. 1989. “The recruitment of women to cabinet and subcabinet posts”. *The*

- Western Political Quarterly*. 42 (1): 161-172
- Matland, Richard E. 1998. "Women's representation in national legislatures: developed and developing countries." *Legislative Studies Quarterly*. 23 (1): 109-125.
doi:10.2307/440217.
- Meier, Petra. 2008. "A Gender Gap Not Closed by Quotas." *International Feminist Journal of Politics*. 10 (3): 329-47. doi:10.1080/14616740802185650.
- Merton, Robert, 1964, *Teoría y Estructura Sociales*, México: Fondo de Cultura Económica.
- Miguel, Luis Felipe. 2010. Perspectivas sociais e dominação simbólica: a presença política das mulheres entre Iris Marion Young e Pierre Bourdieu. *Revista de Sociologia e Política*. 18 (36): 25-49
- Miller, Susan y Shana Maier. 2008. "Moving beyond numbers: what female judges say about different judicial voices." *Journal of Women, Politics & Policy*. 29 (4): 527-59.
doi:10.1080/15544770802092691.
- Moore, Gwen y Gene Shackman. 1996. Gender and Authority: A Cross-National Study. *Social Science Quarterly*, (77): 273-288.
- Murray, Rainbow. 2014. "What makes a good politician? reassessing the criteria used for political recruitment." *Politics & Gender* 11 (April): 10-15.
doi:10.1017/S1743923X15000513.
- Norris, Pippa y Ronald Inglehart. 2001. "Cultural obstacles to equal representation" *Journal of Democracy* 12 (3): 126-140. doi:10.1353/jod.2001.0054.
- _____. 1997. "Introduction: theories of recruitment" En *Passages to Power: Legislative Recruitment in Advanced Democracies*, editado por Pippa Norris. Cambridge: Cambridge University Press.
- _____ y Mark Franklin. 1997. "Social Representation", *European Journal of Political Research*. (32): 185-210.
- _____. 1987. *Politics and sexual equality: The comparative position of women in Western Democracies*. Boulder: Rienner
- Nugent, Mary K y Mona Lena Krook. 2016. All-women shortlists: myths and realities. *Parliamentary Affairs*, (69): 115-135. Doi: 10.1093/pa/gsv015
- O'Brien, Diana Z y Johanna Rickne. 2016. "Gender quotas and women's political leadership". *American Political Science Review* 110 (1): 112-26.
doi:10.1017/S0003055415000611.
- Oliveira, Fabiana Luci. 2008. "Justice, Professionalism, and Politics in the Exercise of

- Judicial Review by Brazil's Supreme Court". *Brazilian Political Science Review* 2 (2): 93–116. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=394342315004%0AHow>.
- Paxton, Pamela y Melanie Hughes. 2008. "Women, politics, and power: a global perspective". *Journal of Women & Aging*, (8), 377-379:
- Perri, María Emilia. 2016. "Participación política femenina. Análisis de los paradigmas en Ciencia Política para su investigación". Resumen preparado para las 3eras "Jornadas de Ciencia Política del Litoral" Universidad Nacional del Litoral: 19 y 20 de mayo de 2016.
- Pitkin, Hanna Fenichel, 1967-1972. "*The concept of representation*". Trad. Ricardo Montoro. Berkeley y Los Ángeles. University of California Press.
- Randall, Vicky. 1982. *Women and Politics*. London: Macmillan.
- Reyna, Christine, Tucker, Amanda, William Korfmacher y P . J . Henry. 2005. "Searching for Common Ground between Supporters and Opponents of Affirmative Action." *Political Psychology*. 26 (5): 667–82.
- Reynolds, Andrew. 1999. "Women in the legislatures and executives on the world: knocking at the highest glass ceiling" *World Politics*. 51 (4): 547-572.
- Sartori, Giovanni. 1988. La democracia etimológica en *Teoría de la democracia*. Alianza, Madrid, 41-60.
- Salas Luis y José María Rico. 1990. *Carrera judicial en América Latina*. Colección de Monografías 2: 48.
- Savchak, Elisha Carol. 2015. "From bench to bench: is prior judicial experience favored by certain judicial selection methods?" *Justice System Journal*. 36 (4): 378–94. doi:10.1080/0098261X.2014.989786.
- Schlesinger, Joseph A. 1966. *Ambition And Politics: Political Careers in the United States*. Chicago, Rand McNally and Company.
- Schlozman, Kay, Lehman, Burns, Nancy y Sidney Verba. 1999. "What happened at work today?": A multistage model of gender, employment, and political participation." *The Journal of Politics*. 61 (1): 29–53. doi:doi:10.2307/2647774.
- Schwindt-Bayer, Leslie A y William Mishler. 2005. "An integrated model of women's representation" *The Journal of Politics*. 67 (2): 407-428. doi:10.1111/j.1468-2508.2005.00323.x.
- Steffensmeier, Darrell y Chris Hebert. 1999. "Women and men policymakers: does the judge's gender affect the sentencing of criminal defendants?" *Social Forces*. 77 (3): 1163-1196. doi:10.1093/sf/77.3.1163.

- Studlar, Donley T. y Moncrief, Gary F. 1999. "Women's works? the distribution and prestige of portfolios in the Canadian provinces" *Governance*. 12 (4): 379-395
- Thiebault, Jean-Louis. 1991. "The social background of Western European cabinet ministers." En *The Profession of Government Minister in Western Europe*, editado por Jean Blondel and Jean-Louis Thiebault. New York: St. Martin's Press, 19- 30.
- Tomsich, Elizabeth A y Mary E. Guy. 2014. "Perceptions of Authority." *Administration & Society*. 46 (5): 471–95. doi:10.1177/0095399712461910.
- True, Jacqui y Michael Mintrom. 2001. "Transnational networks and policy diffusion: The case of gender mainstreaming." *International Studies Quarterly*. 45(1): 27-57.
- Turner, Charles C. 2015. "Gender, judging, and the decision to concur: female justices and the Supreme Court." En *Annual Meeting of the Western Political Science Association*. Las Vegas.
- Verge, Tânia. 2012. "Institutionalising gender equality in Spain: from party quotas to electoral gender quotas." *West European Politics*. 35 (2): 395–414. doi:10.1080/01402382.2011.648014.
- _____ y Raúl Tormos Marín. 2012. "La Persistencia de las diferencias de género en el interés por la política." *Reis: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*. (138): 89–108. http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_138_051333354476087.pdf.
- _____ 2008. "Cuotas voluntarias y legales en España. La paridad a examen" *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (123): 123-150. <http://www.jstor.org/stable/40184895>.
- Vilera, Marcos. 2009. "El acceso a la función judicial en Venezuela." *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*. 15 (1): 13–36. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17721678002>.
- Whitford, Andrew, Wilkins, Vicky M. y Mercedes Ball. 2007. "Descriptive representation and policy-making authority: evidence from women in cabinets and bureaucracies" *Governance*. 20 (4): 559-580.
- Wills Obregón, María Emma. 2011. De la discriminación a la representación política. Más que presencia y números, en Partidos y Elecciones En Colombia. Comp. Felipe Botero. Universidad de los Andes, Colombia. <http://www.jstor.org/stable/10.7440/j.ctt18d83jk>. (477-520).
- Yee, Shirley, Eileen Boris, Shirley M. Geiger y Barbara A Woods. 1998. "The past, present, and future of affirmative action." *NWSA Journal*. 10 (3): 135-142.

<http://www.jstor.org/stable/4316605>.

Referencia jurisprudencial

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995. ONU Mujeres

Código Orgánico de la Función Judicial. Quito-Ecuador- R.O Suplemento N° 544 del 9 de marzo de 2009.

Consultas web

Sitio web del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos

<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wp-content/descargas/Manu-lateral/Resultados-provinciales>

Sitio web de la Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

<http://www.senescyt.gob.ec/consulta-titulos-web/faces/vista/consulta/consulta.xhtml>

Sitio web del Consejo Nacional de la Judicatura <http://www.funcionjudicial.gob.ec/>

Sitio web del visor geográfico de la Senescyt <http://www.senescyt.gob.ec/visorgeografico>

Sitio web del Consejo Nacional Electoral <http://cne.gob.ec/es/>

Entrevistas realizadas por la autora:

1. Entrevista con Abogada en libre ejercicio. Código 161110-001. Riobamba, 10 de noviembre de 2016.
2. Entrevista con Abogado en libre ejercicio. Código 161110-002. Riobamba, 10 de noviembre de 2016.
3. Entrevista con juez de la Sala de Niñez y Adolescencia de Pichincha. Código 161118-007. Quito, 18 de noviembre de 2016.
4. Entrevista con juez de la Sala Penal de Pichincha. Código 161118-006. Quito, 17 de noviembre de 2016.
5. Entrevista con jueza de la Sala Civil de Chimborazo. Código 161110-003. Riobamba, 10 de noviembre de 2016.

6. Entrevista con una jueza de la Sala Civil de Pichincha. Código 161118-007. Quito, 18 de noviembre de 2016.
7. Entrevista con Abogado en libre ejercicio. Código 171031-004. Riobamba, 7 de febrero de 2017.
8. Entrevista con abogada en libre ejercicio. Código 171027-008. Quito, 5 de julio de 2017.
9. Entrevista con jueza de la Sala Laboral de Pichincha. Código 171026-005.1. Quito, 16 de noviembre de 2016
10. Entrevista con abogada en libre ejercicio. Código 171031-005. Riobamba, 2 de febrero de 2017.
11. Entrevista con juez de la Sala Penal y Tránsito de Chimborazo. Código 171030-001. Riobamba, 1 de febrero de 2017.
12. Entrevista con jueza de la Sala Laboral de Pichincha. Código 171027-002. Quito, 21 de diciembre de 2016.
13. Entrevista con Santiago Acurio, juez Sala Penal de Pichincha. Quito, 17 de noviembre de 2016.
14. Entrevista con juez Sala Civil de Pichincha. Código 171026-004. Quito, 16 de noviembre de 2016.